



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 411

SAN SALVADOR, VIERNES 24 DE JUNIO DE 2016

NUMERO 117

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

ORGANO JUDICIAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Decreto No. 42.- Creación del Consejo Consultivo Ciudadano. 3-4

Acuerdo No. 1279-D.- Se modifica el acuerdo número 1123-D, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, a favor de la Licenciada María José Arévalo de Schmidt..... 23

Escrituras públicas, estatutos de las Fundaciones "Tacuzcalco" y "Para el Desarrollo y Sostenimiento Medio Ambiental" y Decretos Ejecutivos Nos. 19 y 22, declarándolas legalmente establecidas, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 5-19

Acuerdos Nos. 1247-D, 323-D y 409-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 23

Acuerdo No. 21-D.- Se Autoriza a la Licenciada Veronica Vanessa Ramírez Duran, para ejercer las funciones de notario.. 23

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 792.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 1273, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce. 20-21

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0324, 15-0548 y 15-0860.- Reconocimiento de estudios académicos. 21-22

Decretos Nos. 2 (2) y 20.- Ordenanzas Transitorias de Dispensa de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tributos a favor de los municipios de Sacacoyo, Acajutla y Santa Tecla. 24-28

Decreto No. 5.- Reforma al Presupuesto vigente del municipio de San Vicente. 28-29

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Decreto No. 18.- Ordenanza Transitoria para la Emisión del Carné de Identificación Personal para los Menores de Dieciocho Años de Edad y Certificación de Partidas de Nacimientos en el Marco de las Campañas de Carnetización y Ferias de Identidad del municipio de Santa Tecla.....	30-31	Reposición de Certificados	80-82
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad Montemar y Acuerdo No. 3, emitido por la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, departamento de Usulután, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	32-35	Patente de Invención	82-83
		Edicto de Emplazamiento.....	84-87
		Otros	87
		Marca de Servicios	87-88
		Reposición de Póliza de Seguro.....	88-90
		Marca de Producto.....	90-102

SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	36-38
Título de Propiedad	38-39

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	39
------------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	40-53
Aceptación de Herencia	53-66
Herencia Yacente	66
Título de Propiedad	66-68
Título Supletorio	69-76
Juicio de Ausencia	77
Nombre Comercial.....	77-78
Convocatorias	78-79
Subasta Pública	79-80

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	103-109
Herencia Yacente	109
Título de Propiedad	109-110
Nombre Comercial	110-111
Señal de Publicidad Comercial	111
Convocatorias	111-112

Reposición de Certificados	112-119
Marca de Servicios	120-121
Marca de Producto.....	121-129

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	130-133
Título Supletorio	133-135
Renovación de Marcas.....	136
Nombre Comercial	136-137
Subasta Pública	138
Marca de Servicios	138-139
Marca de Producto.....	139-144

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

DECRETO No. 42

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad a la Constitución de la República, son atribuciones del Presidente de la República procurar la armonía social y velar por la eficaz gestión y realización de los asuntos públicos;

II. Que para el cumplimiento de tales atribuciones, es necesario abrir espacios de participación que incidan en la gestión pública para impulsar la construcción de un nuevo modelo de desarrollo, tal como se establece en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014 -2019; así como generar los lineamientos que aseguren el involucramiento de la ciudadanía en todo el ciclo de las políticas públicas; y,

III. Que a fin de contribuir a la consecución de esos fines, resulta necesario crear una instancia donde los representantes de los distintos sectores y territorios de la sociedad salvadoreña puedan dar seguimiento, retroalimentar y evaluar la implementación del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014 -2019.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO**Creación**

Art. 1.- Créase el Consejo Consultivo Ciudadano, que en adelante se denominará "el Consejo", como una instancia de participación ciudadana conformada por representantes de diferentes sectores y territorios, con autonomía para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

Integración del Consejo

Art. 2.- El Consejo estará integrado por los representantes de los siguientes sectores y territorios de la sociedad salvadoreña, convocados por el Presidente de la República:

- Los Consejos Temáticos y Sectoriales vinculados a las prioridades del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, en adelante "Plan Quinquenal de Desarrollo".
- Las 14 Asambleas Ciudadanas Departamentales.
- Universidades y centros de análisis e investigación.

Asimismo, integrarán el Consejo la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción y la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.

De acuerdo a la especificidad de los temas tratados, se podrá convocar a las sesiones del Consejo a los titulares del resto de las instituciones y dependencias del Órgano Ejecutivo, así como a representantes de otras instituciones del Estados o sectores.

La permanencia de las personas en representación de los distintos sectores y territorios será voluntaria y las funciones desempeñadas por todos los integrantes del Consejo tendrán carácter ad-honórem.

Objetivos y funciones del Consejo

Art. 3.- El Consejo tendrá como objetivos:

- Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos definidos en el Plan Quinquenal de Desarrollo y otros instrumentos de planificación.
- Aportar propuestas y recomendaciones técnicas respecto a la implementación y actualización del Plan Quinquenal de Desarrollo y otros instrumentos de planificación.

Para conseguir los objetivos, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el reglamento de funcionamiento y los instrumentos administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- b) Promover y contribuir al diálogo y consenso entre sus integrantes.
- c) Conocer y opinar sobre los informes territoriales, temáticos o sectoriales presentados por los delegados de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, las Asambleas Ciudadanas Departamentales y los Consejos Temáticos y Sectoriales que aporten al proceso de seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Quinquenal de Desarrollo.
- d) Proponer acciones y soluciones que viabilicen una mejor implementación del Plan Quinquenal de Desarrollo, a partir de la información que se reciba.
- e) Aprobar y emitir recomendaciones y propuestas relacionadas al Plan Quinquenal de Desarrollo y otros instrumentos de planificación, remitiéndolas a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.
- f) Establecer mecanismos de seguimiento a los acuerdos y recomendaciones adoptadas.
- g) Otras funciones que le otorgue el presente Decreto u otra normativa.

Comité Ejecutivo

Art. 4.- El Comité Ejecutivo estará conformado por la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción y la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.

Dichas Secretarías, de acuerdo a sus competencias, tendrán las siguientes funciones:

- a) Convocar, coordinar y facilitar el diálogo y la interlocución del Consejo en pleno.
- b) Diseñar e implementar los mecanismos de integración del Consejo.
- c) Proveer la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo.
- d) Preparar y presentar informes de seguimiento al Consejo en pleno, estos serán semestrales, anuales, intermedios y finales.
- e) Presentar las recomendaciones emitidas por el Consejo a los diferentes Gabinetes de Gestión.

Comité Técnico

Art. 5.- El Comité Técnico estará conformado por universidades y centros de análisis e investigación y tendrá las siguientes funciones:

- a) Aportar a la elaboración del reglamento de funcionamiento y los instrumentos administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.
- b) Brindar asistencia técnica especializada al Consejo, según sus requerimientos.
- c) Revisar y analizar los informes de seguimiento y evaluación del Plan Quinquenal de Desarrollo presentados al Consejo por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, las Asambleas Ciudadanas Departamentales y los Consejos Temáticos y Sectoriales.
- d) Emitir un dictamen técnico con base en los informes, para que el Consejo proporcione sus recomendaciones a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.
- e) Otras que el Consejo, en el marco de sus atribuciones, le solicite.

Sesiones y deliberaciones.

Art. 6.- El Consejo sesionará de manera periódica, según se establezca en el Reglamento de Funcionamiento y será convocado por la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción.

El Comité Ejecutivo moderará las sesiones del Consejo en pleno y los acuerdos se tomarán, según lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y los instrumentos administrativos y operativos correspondientes.

Reglamento y otros instrumentos

Art. 7.- El Consejo aprobará su Reglamento de Funcionamiento y los instrumentos administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Vigencia

Art. 8.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

NÚMERO VEINTITRES. LIBRO DOS. CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN. En la ciudad de Nahulingo, departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día trece de septiembre de dos mil quince. Ante mí, JORGE LUIS TUTILA RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de Izalco, en el departamento de Sonsonate, comparecen los señores: ERNESTO PAREDES ANZORA, de treinta y tres, Estudiante, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero cinco nueve cuatro siete cero seis-uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero cinco dos cero-cero siete cero tres ocho dos-uno cero uno - uno; WALTER ADALBERTO ORTIZ MASIN, de veintiocho años de edad, Empleado, del domicilio de San Antonio del Monte, en el departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres seis tres siete seis seis uno - siete, y con Número de Identificación Tributaria: cero tres uno cinco - uno siete uno uno ocho seis - uno cero tres - dos; MARIA IRMA ELIZABETH ORELLANA GOMEZ, de cincuenta y siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Sonzacate, en el departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero tres tres cero seis nueve uno - ocho, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos cinco cero dos cinco ocho - cero cero uno - cero; TONY FRANCIS HURTADO PINEDA, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de San Antonio del Monte, en el departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno tres nueve seis cinco dos cinco - uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero tres uno cinco - uno tres cero siete seis seis - cero cero dos - nueve; WILLIAM YOVANI ROSALES MENJIVAR, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Izalco, en el departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres cuatro cuatro ocho seis uno nueve - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero seis - uno tres cero dos ocho seis - uno cero uno - tres; VERÓNICA ARMIDA PAREDES ANZORA, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Nahulingo, en el departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco cero cinco cuatro tres tres cinco - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero nueve - dos siete cero nueve nueve cuatro - uno cero uno - cuatro; SAUL VLADIMIR RAMIREZ ZETINO, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Nahulingo, en el departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres siete tres ocho nueve ocho dos - cinco, y con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero ocho - uno cero cero cinco ocho siete - uno cero tres - cinco; VERONICA DEL ROSARIO MANCIA GUTIERREZ, de veintitrés años de edad, del domicilio de esta ciudad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro cinco dos seis nueve cero dos - uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero tres uno cinco - cero tres uno uno nueve uno - uno cero uno - ocho; JONAS ELISEO MORALES REYES, de veintinueve años de edad, Licenciado en Ciencias de Educación Especial con Especialidad en Ciencias Sociales, del domicilio de Nahulingo, en el departa-

mento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres cinco tres cinco siete uno tres - uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero ocho - cero tres cero cuatro ocho seis - uno cero uno - cinco; MISAELE EFRAIN AVALOS, de treinta y dos años de edad, Bachiller, del domicilio de Caluco, en el departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno siete ocho cinco cinco siete tres - tres, y con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero tres - uno ocho cero siete ocho tres - uno cero uno - cinco; CARLOS FRANCISCO MARTINEZ, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Nahulingo, en el departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro cuatro tres tres seis siete - uno, con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero nueve - cero cuatro cero siete ocho cero - uno cero uno - seis; HERNAN ALFREDO SERMEÑO CASTRO, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de esta ciudad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres cinco cero cero dos cinco ocho - dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero tres uno cinco - dos cero cero dos ocho seis - uno cero cuatro - uno; FRANCISCO ROBERTO PEÑA URBINA, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de esta ciudad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco tres ocho ocho cero tres cuatro - cuatro, con Número de Identificación Tributaria: cero tres uno cinco - dos nueve cero nueve nueve seis - uno cero dos - cero; SAMUEL FRANCISCO MURCIA LIMA, de treinta y cinco años de edad, Sacerdote Diocesano, del domicilio de esta ciudad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos cero tres uno cuatro cuatro ocho - siete, con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero uno - dos seis cero nueve siete nueve - uno cero uno - uno; ANDREA MARINA RAMIREZ MEJIA, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Izalco, en el departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro ocho cuatro ocho cero nueve siete - siete, con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero nueve - uno cuatro cero siete nueve tres - uno cero uno - tres; SAUL LEONEL PAREDES ANZORA, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Nahulingo, en el departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro cero tres cinco nueve nueve cinco - dos, con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero cinco - uno seis uno cero ocho ocho - uno cero uno - uno; LUIS RICARDO LOPEZ ALARCON, de treinta y uno años de edad, Estudiante, del domicilio de Juayúa, en el departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro siete dos nueve ocho cero - cuatro, con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero siete - uno siete cero tres ocho cuatro - uno cero uno - cero; HERBERT ALEXANDER LOBATO ELIAS, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, en el departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro dos seis cuatro nueve uno cero - nueve, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos nueve cero cuatro nueve cero - uno uno cero - seis; YENZY GRICELDA HUEZO ZELADA, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Nahulingo,

go, en el departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro tres cuatro cinco ocho dos ocho - cuatro, con Número de Identificación Tributaria: cero tres uno seis - dos siete cero cuatro nueve cero - uno cero uno - dos; GUSTAVO ADOLFO PEÑA HERRERA, de treinta y dos años de edad, Doctor en Cirugía Dental, del domicilio de Nahulingo, en el departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos siete tres dos siete cinco cinco - cuatro, con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero nueve - uno cinco uno uno ocho dos - uno cero uno - siete; y, WILVER ANTONIO DIAZ OLIVORIO, de veintiocho años de edad, Empleado, del domicilio de Izalco, en el departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres seis ocho cuatro cero tres siete - tres, con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero dos - cero cinco cero dos ocho siete - uno cero dos - tres. Y ME DICEN: PUNTO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: Los comparecientes en forma unánime acuerdan que por medio de esta escritura constituyen una Fundación que llevará por nombre "FUNDACIÓN TACUZCALCO", y que podrá abreviarse "FUNTA"; fundación de nacionalidad salvadoreña, de carácter apolítico, no lucrativo ni religioso, en los términos prescritos por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. PUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN TACUZCALCO. Los comparecientes por unanimidad aprueban los siguientes ESTATUTOS, que regirán íntegramente a la Fundación: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN TACUZCALCO. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN TACUZCALCO" y que podrá abreviarse "FUNTA", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Nahulingo, en el Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. Artículo cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Promover, planificar y ejecutar proyectos multisectoriales, en las áreas de desarrollo y protección social que involucren: Biodiversidad, Medio Ambiente y Desarrollo del Agroecoturismo Productivo. b) Reforzar e impulsar la articulación en los territorios y contribuir a la inclusión social como estrategia de desarrollo social sostenible. c) Establecer acuerdos de cooperación y trabajo conjunto con organismos locales, nacionales e internacionales. d) Contribuir a la promoción e implementación de acciones de desarrollo económico, social y cultural, a fin de lograr el buen vivir. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo

ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de quince miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria, el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito a través de otro miembro de la Fundación. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y

registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo veinte.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo veintiuno.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veintidós.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo veintitrés.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veinticuatro.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal o escrita. b) Suspensión temporal o definitiva de las responsabilidades en los cargos de dirección. c) Destitución de los cargos de dirección. Artículo veinticinco.- Dentro de la Fundación las faltas se dividen en: Leves, Graves y Muy Graves. a) Crear división interna será considerada una falta leve y se sancionará con amonestación verbal, en caso de reincidencia se sancionará con amonestación escrita; b) La negligencia en sus responsabilidades o funciones será considerada como falta grave y se sancionará con suspensión temporal por seis meses; y c) La Corrupción en la administración, será considerada como falta muy grave y se sancionará con expulsión definitiva. Artículo veintiséis. Todas las sanciones por faltas cometidas serán del conocimiento y resolución de la Junta Directiva, quien deberá notificar de la sanción impuesta al infractor en un plazo máximo de quince días después de sucedido el hecho que la motiva. El infractor podrá apelar de dicha sanción ante la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria únicamente en el caso de las Faltas Muy Graves, en las que la Junta Directiva haya decretado la expulsión definitiva de la Fundación. En dicho caso será responsabilidad de la Asamblea General determinar si levanta la sanción o se ratifica. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo veintisiete.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número mínimo de veintiún votos de sus miembros. Artículo veintiocho.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de

cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo veintinueve.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de quince miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. Artículo treinta.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.- Artículo treinta y uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y dos.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y tres.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. PUNTO TERCERO: ELECCIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA: Para los efectos del Artículo trece de los Estatutos de la FUNDACIÓN TACUZCALCO, que podrá abreviarse FUNTA, los comparecientes eligen como primera Junta Directiva, por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la vigencia de estos Estatutos, a los siguientes miembros: PRESIDENTE: ERNESTO PAREDES ANZORA. SECRETARIO: WALTER ADALBERTO ORTIZ MASIN. TESORERO: MARIA IRMA ELIZABETH ORELLANA GOMEZ. VOCAL: TONY FRANCIS HURTADO PINEDA. VOCAL: WILLIAM YOVANI ROSALES MENJIVAR. Todos de las generales antes mencionadas. Yo, el suscrito Notario, DOY FE: De haber advertido a los comparecientes la obligación en que están de registrar la presente Escritura Pública de Constitución de la Fundación, de los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo, acorde al artículo noventa y uno de la Ley del Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente, en un solo acto, lo ratifican y formamos. DOY FE. ENMENDADOS: Nahulingo-Zetino-VALEN.- ENTRELÍNEAS: En caso de reincidencia se sancionará con amonestación escrita-por seis meses-VALEN.-

JORGE LUIS TUTILA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio CUARENTA frente, al folio CUARENTA Y SEIS, frente del Libro DOS de mi protocolo, el cual llevo en el presente año y vence el día diez de julio de dos mil dieciséis; y para ser entregado a la FUNDACION TACUZCALCO, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad Nahulingo, en el departamento de Sonsonate, a los trece días del mes de septiembre de dos mil quince.

JORGE LUIS TUTILA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION TACUZCALCO**CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN TACUZCALCO y que podrá abreviarse FUNTA, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Nahulingo, en el Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**OBJETO O FINALIDAD.**

Artículo 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Promover, planificar y ejecutar proyectos multisectoriales, en las áreas de desarrollo y protección social que involucren: Biodiversidad, Medio Ambiente y Desarrollo del Agroecoturismo Productivo.
- b) Reforzar e impulsar la articulación en los territorios y contribuir a la inclusión social como estrategia de desarrollo social sostenible.
- c) Establecer acuerdos de cooperación y trabajo conjunto con organismos locales, nacionales e internacionales.
- d) Contribuir a la promoción e implementación de acciones de desarrollo económico, social y cultural, a fin de lograr el buen vivir.

CAPITULO III**DEL PATRIMONIO.**

Artículo 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.**

Artículo 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de quince miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria, el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito a través de otro miembro de la Fundación. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;

- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;

- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII**DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.**

Artículo 21.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 22.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 23.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII**SANCIÓNES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.**

Artículo 24.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal o definitiva de las responsabilidades en los cargos de dirección.
- c) Destitución de los cargos de dirección.

Artículo 25.- Dentro de la Fundación las faltas se dividen en: Leves, Graves y Muy Graves.

- a) Crear división interna será considerada una falta leve y se sancionará con amonestación verbal, en caso de reincidencia se sancionará con amonestación escrita.
- b) La negligencia en sus responsabilidades o funciones será considerada como falta grave y se sancionará con suspensión temporal por seis meses.
- c) La Corrupción en la administración, será considerada como falta muy grave y se sancionará con expulsión definitiva.

Artículo 26.- Todas las sanciones por faltas cometidas serán del conocimiento y resolución de la Junta Directiva, quien deberá notificar de la sanción impuesta al infractor en un plazo máximo de quince días después de sucedido el hecho que la motiva. El infractor podrá apelar de dicha sanción ante la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria únicamente en el caso de las Faltas Muy Graves, en las que la Junta Directiva haya decretado la expulsión definitiva de la Fundación. En dicho caso será responsabilidad de la Asamblea General determinar si levanta la sanción o se ratifica.

CAPITULO IX**DE LA DISOLUCIÓN.**

Artículo 27.- Solo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número mínimo de veintiún votos de sus miembros.

Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X**DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de quince miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

Artículo 30.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 32.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 019

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO:

- D) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial Número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

- III) Que el señor Ernesto Paredes Anzora, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION TACUZCALCO y que podrá abreviarse "FUNTA" solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárese legalmente establecida la FUNDACION TACUZCALCO y que podrá abreviarse "FUNTA", constituida en la Ciudad de Nahulingo, departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día trece de septiembre de dos mil quince, por Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario Jorge Luis Tutilla Rodríguez.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada Institución, los cuales constan de TREINTA Y TRES artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confíresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro la FUNDACION TACUZCALCO y que podrá abreviarse "FUNTA".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE. LIBRO TERCE-RO. CONSTITUCION DE FUNDACION. En la Ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las nueve horas del día cinco del mes de diciembre del año dos mil quince. Ante Mí, HEYSEL GLADYS ELENA LARA PERLERA, notaria, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador. Comparecen los señores TERESITA YAMILETH GARCIA LEMUS, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro cero dos tres uno tres dos - cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero cuatro uno dos ocho ocho - uno dos cero - cuatro, ELSA GERALDINA CASTILLO RECINOS, de treinta y ocho años de edad, Periodista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su con Documento Único de Identidad número: cero cero tres dos dos ocho cuatro cuatro - cinco y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero nueve cero dos siete siete - uno uno cuatro - ocho, SAUL ANTONIO ECHEVERRIA SURIA, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco uno cuatro uno cinco dos ocho - dos; y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos seis cero tres nueve cinco - uno cero tres - cinco, CARLOS RIGOBERTO PINEDA MENDOZA, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos cinco cuatro dos ocho cero cuatro - cinco y Número de Identificación Tributaria: cero ocho dos uno - cero cuatro cero seis siete seis - uno cero dos - dos, HUGO ALBERTO RECINOS CORDERO, de veinticinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro dos cero dos tres tres uno - uno; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno siete - dos dos uno dos ocho nueve - uno cero uno - ocho, EDIN LUCIO FUENTES MIJANGO, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Jutiapa, Departamento de Cabañas, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco dos nueve cero tres nueve - cinco y Número de Identificación Tributaria: cero siete uno cinco - uno tres uno dos ocho cuatro - uno cero dos - dos, SAUL ECHEVERRIA VELIZ, de cuarenta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Jutiapa, Departamento de Cabañas, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro cinco tres ocho dos nueve - tres y Número de Identificación Tributaria: cero

nueve cero cuatro - cero seis cero siete siete tres - uno cero dos - cinco; JAIMY LORELAY GARCIA ECHEVERRIA, de treinta y siete años de edad Estudiante, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno tres ocho tres nueve seis siete- cero y Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero cuatro - uno ocho cero siete siete ocho - uno cero uno - cinco, MERLIN ANTONIO ESCOBAR RIVAS, de treinta años de edad, jornalero, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres cuatro dos seis dos seis seis - ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero cuatro - dos cuatro cero ocho ocho cinco - uno cero uno - cuatro, ROBERTO CARLOS ALFARO, treinta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno dos seis cuatro uno dos tres - seis y Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero tres - cero tres cero seis ocho tres - uno cero dos - nueve, RAFAEL ANTONIO ARIAS VALLE, de treinta y uno años de edad, Estudiante, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos uno cuatro cinco nueve cero - siete y Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero tres - dos cuatro uno cero ocho cuatro - uno cerouno-dos, MILTON ENRIQUE JACINTO SERRANO ALVARADO, de treinta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos cero siete uno nueve cero cero - uno; y Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero tres - dos siete cero nueve siete ocho - uno cero tres - dos, OMAR HERIBERTO CORDERO LANDAVERDE, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres nueve uno tres ocho siete uno - siete y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno siete - uno ocho cero cuatro ocho ocho - uno cero cuatro - tres, KARINA BELLINI MARTEL ECHEVERRIA, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco dos cero tres uno tres ocho - dos, y Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero cuatro - cero dos cero siete nueve cinco - uno cero uno - ocho, JORGE OMAR ESCOBAR, de treinta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Jutiapa, Departamento de Cabañas, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos seis cinco tres

cuatro uno siete - cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero cuatro - dos uno cero uno ocho cuatro - uno cero uno - uno, LORENA GUADALUPE ALFARO RAFAEL, de veintidós de edad, Estudiante, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro siete cuatro ocho siete ocho cuatro - cinco y Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero tres - uno cuatro cero uno nueve tres - uno cero uno -cero, CARLOS ANTONIO VARGAS BARRIENTOS, de treinta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Jutiapa, Departamento de Cabañas, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero cero dos dos dos ocho cuatro - ocho; y Número de Identificación Tributaria: cero uno cero tres - dos uno uno dos siete ocho - uno cero tres - dos, MARIBEL BRAN DE ESCOBAR, de cuarenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Jutiapa, Departamento de Cabañas, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno cero cuatro tres cero seis cuatro - siete; y Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero cuatro - cero uno cero cuatro seis nueve - uno cero uno - ocho, CARLOS WILVER FUENTES MIJANGO, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Jutiapa, Departamento de Cabañas, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos cero seis siete siete uno cinco - dos; y Número de Identificación Tributaria: cero siete uno cinco - uno tres cero nueve ocho uno - uno cero uno - cinco y ME DICEN: I) Que en este acto deciden constituir una Fundación de carácter apolítica, no lucrativa ni religiosa con el nombre de: **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO MEDIO AMBIENTAL** y que podrá abreviarse (**FDESMA**). II) Aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Fundación los cuales constan de Treinta y Tres artículos, que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO MEDIO AMBIENTAL. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo uno.- Créase en la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, la fundación de nacionalidad salvadoreña que se denominará **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO MEDIO AMBIENTAL** y que podrá abreviarse (**FDESMA**), como una entidad apolítica no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará la fundación. Artículo. Dos.- El domicilio de la fundación será la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la república y fuera de él. Artículo Tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD.** Artículo Cuatro.- Los fines u objetos de la fundación serán: a) Fomentar el desarrollo social y educativo de las

familias con situaciones de vulnerabilidad. b) Crear oportunidades por medio de talleres vocacionales y productivos para los niños, niñas y adolescentes. c) Promover programas orientados al rescate de los principios y valores en los niños, niñas y adolescentes. d) Motivar la participación de los miembros y habitantes del Departamento de Cabañas en el estudio y análisis y sostenimiento de los recursos hídricos. e) Conocer la problemática del cambio climático y trabajar por la sostenibilidad del medio ambiente, con programas de reforestación permanente. f) Conocer los problemas y necesidades de los habitantes del Departamento de Cabañas y colaborar en la búsqueda de sus soluciones. g) Fomentar el cuidado al recurso hídrico y el Derecho Humano al Agua, mediante talleres de sensibilización e ilustración de cómo está nuestro recurso hídrico y cuáles su futuro. h) Trabajar por la conservación de los mantos acuíferos existentes en el territorio. i) Realizar y apoyar el desarrollo de campañas para la protección del medio ambiente y el uso adecuado de los recursos hídricos con especial atención a la cuenca del Río Lempa que atraviesa el Departamento de Cabañas. j) Organizar actividades culturales, sociales y recreativas relacionadas a los fines y objetivos de la fundación. k) Colaborar con organizaciones de la sociedad civil, nacional e internacional e instituciones gubernamentales autónomas y semi autónomas, para fomentar el estudio, investigación y protección de los recursos naturales. l) Promover y fomentar la equidad de género en los miembros fundadores y habitantes del Departamento de Cabañas. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.** Artículo Cinco.- El patrimonio de la fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de cien dólares que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, b) Donaciones, herencia, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; instituciones públicas autónomas y semi autónomas, c) Todos los bienes muebles, inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.** Artículo Siete.- El gobierno de la fundación será ejercido por: a) La Asamblea General, b) Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la fundación y estará integrada por la totalidad de miembros fundadores. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La convocatoria a Asamblea General deberá contener los requisitos siguientes: a) La denominación de la Fundación. b) El carácter de la Asamblea a la que convoca. c) La indicación del quórum necesario. d) El lugar, día y hora de la Asamblea. e)

La agenda propuesta de la sesión y el nombre y cargo de quienes firman la convocatoria. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de diez de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General con el voto favorable de diez miembros fundadores. Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de Asamblea General: a) Elegir, sustituir parcial o totalmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación, c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la fundación, d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la fundación presentada por la Junta Directiva, e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la fundación, f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo Doce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estatutos. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. La Junta Directiva al vencer su periodo para el cual fueron electos, tendrá legalidad hasta que la Junta Directiva electa se inscriba en el Registro correspondiente.- Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines de la fundación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la fundación. c) Elaborar la memoria anual de la fundación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la fundación e informar a la Asamblea general. e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales. g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presiden-

te: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los estatutos y reglamento interno de la fundación. c) Representar judicial extrajudicialmente a la fundación pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la fundación. f) Presentar la memoria de labores de la fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la fundación, c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitada a la fundación, d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la fundación. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione, b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la fundación, c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la fundación tenga que realizar. Artículo Veinte.- Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.** Artículo Veintiuno.- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos de la fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la fundación o en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo Veintidós.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la asamblea general. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la fundación. c) Los demás que señalen los estatutos y reglamento interno de la fundación. Artículo Veintitrés.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la fundación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. d) Los demás que señalen los estatutos y reglamento interno de la fundación. **CAPITULO VIII.**

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. Sanciones y Causales.

Artículo Veinticuatro.- Las medidas disciplinarias serán aplicadas contra los miembros de la fundación y serán clasificadas como:

a) Amonestación Verbal. b) Suspensión Temporal. c) Suspensión Definitiva. Artículo Veinticinco.- Será amonestado verbalmente por las siguientes causales: a) Inasistencias Injustificadas a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. b) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Fundación y Junta Directiva. Será suspendido temporalmente durante treinta días hábiles por: a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vaya en perjuicio de la Fundación. b) El incumplimiento de los Estatutos o del Reglamento Interno de la Fundación. Será suspendido definitivamente por: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros. b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Fundación, aprovechándose de su cargo. Artículo Veintiséis.- **Del Procedimiento:** a) Para interponer las sanciones correspondientes conocerá de cada caso la Junta Directiva, quienes acordarán si procede o no la sanción. Si procede dará audiencia al miembro en cuestión por el plazo de ocho días hábiles para que presente su prueba de descargo, con la presentación o no de las pruebas. La Junta Directiva fallará lo que corresponda y se le notificará la resolución al miembro de que se trate. b) Si el que cometiera la falta es miembro de la Junta Directiva, conocerá la Asamblea General y no habrá recurso de apelación contra la decisión que emita la Asamblea General. **CAPITULO IX DE LA DISOLUCION.** Artículo Veintisiete.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada para ese efecto y con un número de votos de diez miembros fundadores.- Artículo Veintiocho.- En caso de acordarse la disolución de la fundación se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobrasen después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo Veintinueve.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de diez miembros fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes y reunidos en Asamblea General, convocada para tal efecto, se tomará la decisión de derogar o reformar, los presentes estatutos. Artículo Treinta. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Treinta y uno. Todo lo relativo al orden interno de la fundación no comprendido en estos estatutos se regirá por el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado en Asamblea General.

Artículo Treinta y dos.- La Fundación, se regirá por los presentes Estatutos y demás leyes aplicables. Artículo Treinta y tres.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III). Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y de conformidad con el Artículo doce de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: Presidente: ROBERTO CARLOS ALFARO; Secretario: MARIBEL BRAN DE ESCOBAR; Tesorero: SAUL ECHEVERRIA VELIZ; Vocal: RAFAEL ANTONIO ARIAS VALLE y Vocal: MILTON ENRIQUE JACINTO SERRANO ALVARADO. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y yo la suscrita Notario, DOY FE: Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro a los comparecientes. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Testado no Vale.- Enmendado, la ciudad - diez - con el voto favorable de diez miembros fundadores - a de la - la - erogaciones - o - de - ra - de diez miembros fundadores - de diez miembros fundadores. Más entre líneas - que - de aquellas actividades - re - durante treinta días hábiles. Todo Vale.- Más. enmendado. con situaciones de. Más entre líneas. vulnerabilidad. Todo Vale.-

HEYSEL GLADYS ELENA LARA PERLERA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO TRESIENTOS DIEZ FRENTE AL FOLIO TRESIENTOS TRECE VUELTO, DEL LIBRO TERCERO, DE MI PROTOCOLO, Y QUE VENICE EL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, Y PARA SER ENTREGADO A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO MEDIO AMBIENTAL, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE FUNDACION, EN LA CIUDAD DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL DIA CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

HEYSEL GLADYS ELENA LARA PERLERA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA
EL DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO MEDIO
AMBIENTAL (FDESMA)**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, la fundación de nacionalidad salvadoreña que se denominará FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO MEDIO AMBIENTAL y que podrá abreviarse (FDESMA) como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la Fundación.

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD

Artículo 4.- Los fines u objetos de la fundación serán:

- a) Fomentar el desarrollo social y educativo de las familias con situaciones de vulnerabilidad.
- b) Crear oportunidades por medio de talleres vocacionales y productivos para los niños, niñas y adolescentes.
- c) Promover programas orientados al rescate de los principios y valores en los niños, niñas y adolescentes.
- d) Motivar la participación de los miembros y habitantes del Departamento de Cabañas, en el estudio y análisis y sostenimiento de los recursos hídricos.
- e) Conocer la problemática del cambio climático y trabajar por la sostenibilidad del medio ambiente, con programas de reforestación permanente.
- f) Conocer los problemas y necesidades de los habitantes del Departamento de Cabañas, y colaborar en la búsqueda de sus soluciones.
- g) Fomentar el cuidado al recurso hídrico y el Derecho Humano al Agua, mediante talleres de sensibilización e ilustración de cómo está nuestro recurso hídrico y cuál es su futuro.
- h) Trabajar por la conservación de los mantos acuíferos existentes en el territorio.
- i) Realzar y apoyar el desarrollo de campañas para la protección del medio ambiente y el uso adecuado de los recursos hídricos, con especial atención a la cuenca del Rfo Lempa que atraviesa el Departamento de Cabañas.

- j) Organizar actividades culturales, sociales y recreativas relacionadas a los fines y objetivos de la Fundación.
- k) Colaborar con organizaciones de la sociedad civil, nacional e internacional e instituciones gubernamentales autónomas y semi-autónomas, para fomentar el estudio, investigación y protección de los recursos naturales.
- l) Promover y fomentar la equidad de género en los miembros fundadores y habitantes del Departamento de Cabañas.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de cien dólares que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva,
- b) Donaciones, herencia, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; instituciones públicas autónomas y semi autónomas.
- c) Todos los bienes muebles inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Artículo 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) Junta Directiva.

CAPITULO V

DE ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de miembros Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La convocatoria a Asamblea General deberá contener los requisitos siguientes:

- a) La denominación de la Fundación.
- b) El carácter de la Asamblea a la que convoca.

- c) La indicación del quórum necesario.
- d) El lugar, día y hora de la Asamblea.
- e) La agenda propuesta de la sesión; y
- f) El nombre y cargo de quienes firman la convocatoria.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de diez de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General con el voto favorable de diez miembros Fundadores.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir parcial o totalmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la fundación presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación, y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, Tesorero y dos Vocales.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y Estatutos.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

La Junta Directiva al vencer su periodo para el cual fueron electos, tendrá legalidad, hasta que la Junta Directiva electa se inscriba en el Registro correspondiente.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la memoria anual de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de asamblea general y de la misma junta directiva.
- f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asambleas Generales.
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Representar judicial extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación.
- f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo 21.- Son miembros Fundadores, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación o en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 22.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 23.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y

PROCEDIMIENTO DE LA APLICACION

Sanciones y Causales

Artículo 24.- Las medidas disciplinarias serán aplicadas contra los miembros de la Fundación y serán clasificadas como:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Suspensión Temporal.
- c) Suspensión Definitiva.

Artículo 25.- Será amonestado verbalmente por las siguientes causales:

- a) Inasistencias injustificadas a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Fundación y Junta Directiva.

Será suspendido temporalmente durante treinta días hábiles por:

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vaya en perjuicio de la Fundación.
- b) El incumplimiento de los Estatutos o del Reglamento Interno de la Fundación.

Será suspendido definitivamente por:

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Fundación, aprovechándose de su cargo.

Artículo 26.- Del Procedimiento:

- a) Para interponer las sanciones correspondientes, conocerá de cada caso, la Junta Directiva, quienes acordarán si procede o no la sanción. Si procede dará audiencia al miembro en cuestión por el plazo de ocho días hábiles, para que presente su prueba de descargo, con la presentación o no de las pruebas, la Junta Directiva fallará lo que corresponda y se le notificará la resolución al miembro de que se trate.
- b) Si el que cometiera la falta es miembro de la Junta Directiva, conocerá la Asamblea General, y no habrá recurso de apelación contra la decisión que emita la Asamblea General.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION

Artículo 27.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada para ese efecto, y con un número de votos de diez miembros Fundadores.

Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordó la disolución. Los bienes que sobrasen después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de diez miembros fundadores. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes". Y reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto, se tomará la decisión de derogar o reformar los presentes Estatutos.

Artículo 30.- Los documentos sujetos a registro, deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se regirá por el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado en Asamblea General.

Artículo 32.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás Leyes aplicables.

Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 022

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONSIDERANDO:

- D) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

III) Que el señor ROBERTO CARLOS ALFARO, quien ejercerá la calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad que se denominará FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO MEDIO AMBIENTAL, que podrá abreviarse FDESMA, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus Estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa.

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO MEDIO AMBIENTAL, que podrá abreviarse FDESMA, constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las nueve horas del día cinco de diciembre de dos mil quince, ante los oficios de la Notario HEYSEL GLADYS ELENA LARA PERLERA.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y TRES artículos, por no contener nada contrario, a las Leyes del País, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e Inscríbese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO MEDIO AMBIENTAL, que podrá abreviarse FDESMA.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis.- RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. C010723)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 792

San Salvador, 30 de mayo de 2016.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el señor Carlos Mauricio Novoa González, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado General de Administración y Representación de la Sociedad BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., en la que solicita se autorice a su representada la modificación del Acuerdo No. 1273 emitido por este Ministerio, con fecha veinte de octubre de dos mil catorce, por medio del cual se autorizó la construcción de dos tanques para consumo privado superficiales horizontales, nuevos, con capacidad de un mil quinientos galones americanos cada uno, que alimentarán Aceite Combustible Diésel a sendos tanques con capacidad de dos mil galones americanos cada uno, en un inmueble situado en la Setenta y Nueve Avenida Sur, Pasaje Senda Florida y Avenida Olímpica, lote sin número, en esta ciudad, propiedad de la referida Sociedad, modificación requerida que está relacionada a la capacidad del tanque autorizado que difiere del instalado; y

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo No. 1273 de este Ramo, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial No. 207, Tomo No. 405 del día seis de noviembre del mismo año, este Ministerio, autorizó a la Sociedad BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., la construcción de dos tanques para consumo privado superficiales horizontales, nuevos, con capacidad de un mil quinientos galones americanos cada uno, que alimentarán Aceite Combustible Diésel a sendos tanques con capacidad de dos mil galones americanos cada uno, en un inmueble situado en la Setenta y Nueve Avenida Sur, Pasaje Senda Florida y Avenida Olímpica, lote sin número, en esta ciudad, propiedad de la referida Sociedad.
- II. Que según consta en escrito que corre agregado a folios ciento sesenta y dos, el señor Carlos Mauricio Novoa González solicita se le autorice la modificación del Acuerdo descrito en el considerando anterior, en el sentido de que el tanque instalado es de la capacidad de tres mil galones americanos y no de un mil quinientos galones como se había autorizado; y
- III. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado en el Acta de inspección número 1403 MV de fecha dieciocho de marzo del presente año, que la capacidad del tanque instalado es de tres mil galones americanos, la cual difiere de la que le fue autorizada, por lo que considera justificadas las razones por las que la titular de la respectiva autorización ha solicitado la modificación en la capacidad del mismo, y habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto, y a lo establecido en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) MODIFICAR el Ordinal 1º del Acuerdo No. 1273 emitido por este Ministerio el día veinte de octubre de dos mil catorce, en el sentido de autorizar que la capacidad del tanque para consumo privado autorizado a la Sociedad BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., los cuales son superficiales horizontales, es de tres mil galones americanos que alimentará Aceite

Combustible Diésel a sendos tanques con capacidad de dos mil galones americanos cada uno, que son parte integral de los generadores eléctricos de emergencia en un inmueble ubicado en la Setenta y Nueve Avenida Sur, Pasaje Senda Florida y Avenida Olímpica, lote sin número, de esta ciudad, propiedad de la referida Sociedad.

- 2º) RATIFICAR en todo lo demás el contenido del Acuerdo No. 1273 relacionado en el considerando que antecede.
- 3º) La titular de la presente autorización queda obligada a aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su publicación.
- 4º) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. ENMENDADO: 4º). VALE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F003147)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0324

San Salvador, 3 de marzo de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó YENEY GARCÍA RODRÍGUEZ, de nacionalidad cubana, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller del Nivel Medio Superior de la Educación General, Politécnica y Laboral, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en el Instituto Preuniversitario "Raúl Cepero Bonilla", Ciudad de La Habana, República de Cuba, en el año 2002; II) Que según Resolución de fecha 24 de febrero de 2016, emitida por el Departamento de Registro Académico e Histórico de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller del Nivel Medio Superior de la Educación General, Politécnica y Laboral extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por YENEY GARCÍA RODRÍGUEZ, en el Instituto Preuniversitario "Raúl Cepero Bonilla", Ciudad de La Habana, República de Cuba. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller del Nivel Medio Superior de la Educación General, Politécnica y Laboral, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por YENEY GARCÍA RODRÍGUEZ, en el Instituto Preuniversitario "Raúl Cepero Bonilla", Ciudad de La Habana, República de Cuba, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General, 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F003045)

ACUERDO No. 15-0548

San Salvador, 19 de abril de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado YENEY GARCÍA RODRÍGUEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN ESTOMATOLOGÍA, obtenido en el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 16 de julio de 2007; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2, Romano 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976, y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 31 de marzo de 2016, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el Romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN ESTOMATOLOGÍA, realizados por YENEY GARCÍA RODRÍGUEZ, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a YENEY GARCÍA RODRÍGUEZ, como DOCTORA EN CIRUGÍA DENTAL, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F003046)

ACUERDO No. 15-0860

San Salvador, 11 de Junio de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, SCARLETTE MERCEDES CASTILLO SACASA, de nacionalidad nicaragüense, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, León, República de Nicaragua, en el año 1999; II) Que según Resolución de fecha 14 de mayo de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, León, República de Nicaragua, a favor de SCARLETTE MERCEDES CASTILLO SACASA, POR TANTO: de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, León, República de Nicaragua, a favor de SCARLETTE MERCEDES CASTILLO SACASA reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F003064)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1279-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de octubre de dos mil catorce.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las diez horas y cuarenta minutos del dos de septiembre de dos mil catorce, ACUERDA: MODIFICAR el acuerdo número 1123-D de fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la Licenciada MARIA JOSE AREVALO DE SCHMIDT, para el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas, en el sentido que a partir del dieciséis de octubre de dos mil catorce, ejercerá la profesión de Abogado con el nombre de MARIA JOSE AREVALO DE QUIROS, en vista de haber cambiado su estado familiar. Publíquese el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003039)

ACUERDO No. 1247-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de diciembre de dos mil quince.- El Tribunal con fecha uno de octubre de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RAUL ERNESTO RIVAS BAIREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003179)

ACUERDO No. 323-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MIGUEL ANGEL DE ASIS ESCALANTE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- C. ESCOLAN.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002990)

ACUERDO No. 409-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JACQUELINNE IVANIA RIVERA ORELLANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003095)

ACUERDO No. 21-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VERONICA VANESSA RAMIREZ DURAN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003152)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO DOS****EL CONCEJO MUNICIPAL DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,****CONSIDERANDO:**

1. Que debido a los fenómenos naturales acaecidos en el territorio de la República de El Salvador y las políticas económicas a nivel nacional e internacional de los últimos años, ha disminuido la capacidad de pago de los habitantes del país y particularmente del municipio de Sacacoyo, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus tributos municipales.
2. Que es necesario que el Gobierno Municipal de Sacacoyo tome las medidas pertinentes, a fin de que los contribuyentes morosos, solventen el pago de sus tributos municipales mediante la concesión de exenciones en el pago de intereses y multas, generados por la falta de pago tasas, con la finalidad de mantener la actualización de los hechos generadores, la prestación de los servicios municipales, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
3. Que el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los contribuyentes a solventar sus deudas tributarias Municipales.
4. Que no existe en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, los beneficios de esta Ordenanza pretenden favorecer a los contribuyentes morosos y por consiguiente que la municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
5. Que de conformidad a los artículos 203 y 204, ordinal V de la Constitución de la República; Art. 3, 30 y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo Administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA LA SIGUIENTE:**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS EN CONCEPTOS DE TASAS
A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SACACOYO.**

Art. 1.- Se concede un período siete meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza hasta el día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete a los sujetos pasivos de la obligación tributaria que adeuden el principal o accesorios al Municipio de Sacacoyo en concepto de tasas, exonerándolos del pago de intereses y multas generados y cargados en sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que están inscritos en el registro de contribuyentes del Municipio, y se encuentren en mora de Tasas Municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se inscriban dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza transitoria por el saldo pendiente de pago.
- d) Gozarán de este beneficio los contribuyentes que hayan suscrito planes de pago, los cuales deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza deberán presentarse al departamento de Cuentas Corrientes a pagar la deuda principal de tasas.

Art. 4.- La Administración Tributaria Municipal podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pagos que no excedan de seis meses, contados a partir de la fecha que se apruebe el plan de pago.

Art. 5.- En los casos excepcionales, cuando se haya aprobado el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, perderá los beneficios y deberá pagar el principal y los accesorios de su deuda por tasas.

Art. 6.- No gozarán de los beneficios de la Ordenanza aquellos sujetos pasivos que se encuentren sometidos a procesos Administrativos o Judiciales, en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio de Sacacoyo, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Pedro Leopoldo Montoya,
Alcalde Municipal.

Kelly Alexander Palacios Muñoz,
Síndico Municipal.

Celso Mariano García Hernández,
Primer Regidor.

Ronal Alexander Villalobos Pinto,
Segundo Regidor.

Jesús Edilberto Gómez,
Tercer Regidor.

Carlos Rafael Orellana,
Cuarto Regidor.

José Matias Zepeda Santos,
Quinto Regidor.

Edgar Napoleón Alvarado Menjívar,
Sexto Regidor.

Mauricio de Jesús Cáceres Ayala,
Secretario Municipal.

DECRETO No. 02/2016

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal, los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación y funcionamiento de estructuras de alta tensión en la jurisdicción de Acajutla, departamento de Sonsonate establecen los intereses por la morosidad del contribuyente en el pago de los tributos municipales.
- II. Que la municipalidad a efecto de garantizar la continuidad y calidad en la prestación de servicios a favor de los habitantes del municipio, requiere incrementar los ingresos provenientes de los tributos municipales, por tal razón es conveniente eximir del pago de accesorios a los contribuyentes que cancelen sus tasas en un período determinado.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Acajutla en sus facultades que le confiere el numeral 5 del artículo 204 de la Constitución de la República y el numeral 4 del Artículo 30 del Código Municipal y reconociendo el alto costo de la vida, así como la falta de empleo en el Municipio, lo cual ha obligado a los contribuyentes a NO cumplir con el pago oportuno de sus Tasas e Impuestos Municipales y con la finalidad de establecer incentivos que conlleven a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que permitan reducir la mora actual y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Acajutla.

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA QUE DISPENSA EL PAGO DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS POR MORA EN EL
PAGO DE TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS Y DE IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO DE ACAJUTLA,
DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

Objeto.

Art. 1.- A partir de la entrada en vigencia la presente Ordenanza, todo aquel contribuyente que se encuentre en mora y que pague las Tasas y/o los Impuestos Municipales en el periodo comprendido entre la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y el que vence el 30 de Septiembre del corriente año, será dispensado del pago de los respectivos intereses moratorios y multas.

Ámbito de la Aplicación.

Art. 2.- La presente Ordenanza se aplicará dentro de la jurisdicción del Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate.

Plazo.

Art. 3.-Se concede un plazo de cuatro meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la Obligación Tributaria Municipal que adeuden Tasas o Impuestos a favor del Municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y caducará el día 30 de Septiembre de dos mil dieciséis.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Acajutla, a los tres días del mes de junio de dos mil dieciséis.

HUGO ANTONIO CALDERON ARRIOLA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JORGE ALBERTO RAMIREZ MARROQUIN,
SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO.

SALVADOR ANTONIO LOPEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

SAUL ENRIQUE HERNANDEZ CALDERON,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO EDGARDO PEREZ BARRIENTOS,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO EN FUNCIONES.

JOSE JOAQUIN MOREIRA PALMA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

SILVIA DOLORES VENTURA DE BURUCA,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

DARIO ERNESTO GUADRON AGREDA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE LUIS ESCOBAR ORTIZ,
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

WILBER HERNAN SORIANO MENA,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE ANGEL SORIANO AVILA,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

JULIO CESAR CABRERA GUARDADO,
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO.

DARLIN NOHELIA PINEDA DE MANCIA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F003042)

DECRETO NUMERO VEINTE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA,

CONSIDERANDO:

- I.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5° de la Constitución de la República, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas y Reglamentos locales.
- II.- Que mediante Decreto número 13 de fecha 19 de abril de 2016, se emitió la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Interés Moratorios, y que por los buenos resultados obtenidos en materia de recaudación, la administración municipal considera oportuno una nueva medida transitoria que a su vez pueda dar facilidades de pago de los tributos causados, ampliando sus plazos.
- III.- Que debido a la situación económica que actualmente impera en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran en mora, y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a los contribuyentes a que se pongan al día con sus tributos municipales.

POR TANTO en uso de sus facultades constitucionales y municipales

DECRETA, la siguiente:

PRORROGA DE LA ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

PORCENTAJE A DISPENSAR

INTERESES	MULTAS	CONCEPTO
100%	100%	Si el pago es total de contado; cheque certificado de caja o gerencia; tarjeta de Débito o Crédito.
75%	75%	Si el pago es mediante un plan de pago con un plazo desde dos a seis meses.
50%	50%	Si el pago es mediante un plan de pago desde siete a doce meses.

Es entendido que la dispensa de las multas e intereses es la generada por la mora.

Art. 2.- En caso de incumplimiento por parte de persona natural o jurídica del plan de pago otorgado a partir de la segunda cuota, se dará de baja dicho plan, perdiendo el beneficio otorgado sin más trámite alguno y sin responsabilidad para la Municipalidad.

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza, las personas naturales y jurídicas que se encuentren en cualquiera de las condiciones siguientes:

- A. Los usuarios que posean algún derecho sobre un local o puesto en los Mercados Municipales Central y Dueñas que se encuentran en mora.
- B. Los usuarios arrendatarios(as) ubicados en el interior y en la periferia de los Mercados Municipales y Cementerios Municipales.
- C. Los contribuyentes que posean establecimientos y/o bienes inmuebles en el municipio, incluyendo a los que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- D. Los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido, debiéndose ajustar el pago a la vigencia de la presente.
- E. Los contribuyentes que realicen su pago de forma total a través de pagos parciales siempre y cuando estos pagos parciales se realicen en el plazo de vigencia de esta ordenanza transitoria.

Art. 4.- La presente Prórroga de la Ordenanza Transitoria, tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2016; y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciséis.

ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA,
ALCALDE MUNICIPAL.

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS,
SÍNDICO MUNICIPAL.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F004009)

DECRETO NÚMERO 05-2016

El Concejo Municipal de la ciudad de San Vicente,

CONSIDERANDO:

Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario realizar Reforma al Presupuesto Municipal vigente, tanto en los INGRESOS como en los EGRESOS; por lo que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 30 Numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal resulta necesario otorgar la siguiente Reforma al Presupuesto Municipal del año 2016.

Art. 1.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Vicente en uso de sus facultades legales y de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República y Artículo 30 numeral 4 y 77 del Código Municipal DECRETA, la siguiente Reforma al Presupuesto Municipal vigente año 2016.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE
REFORMA DE INGRESOS DEL AÑO 2016
EN \$ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA	TOTAL
22	Transferencias de Capital	\$ 7,800.00
	TOTAL REFORMA DE INGRESOS	\$ 7,800.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE
REFORMA DE EGRESOS DEL AÑO 2016
EN \$ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA	TOTAL
51	Remuneraciones	\$ 6,500.00
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1,300.00
	TOTAL REFORMA DE EGRESOS	\$ 7,800.00

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Vicente, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil dieciséis.

MEDARDO HERNÁNDEZ LARA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MODESTO DE JESÚS ROQUE GARCÍA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. GUILLERMO ANTONIO MORALES AYALA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ANA CRISTINA RAMOS DE CARBALLO,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

JUAN CARLOS REYES ROSA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO FLORES PLATERO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

LICENCIADO CRISTÓBAL ALFREDO HENRÍQUEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

LICENCIADA XENIA ELIZABETH MERINO DE JACINTO,
SÉPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

DOCTOR EMILIO JOSÉ CASTRO CASTRO,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

LICENCIADO JOSÉ ALEX HENRÍQUEZ VALDEZ,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

DOCTOR CARLOS ROBERTO NAVARRETE,
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. MANUEL DE JESÚS PORTILLO QUINTANILLA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO DIECIOCHO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA,

CONSIDERANDO:

- I) El artículo 203, de la Constitución de la República, establece que los municipios serán autónomos en lo económico, técnico y administrativo, mientras que el artículo 204, ordinal 5°, señala que dicha autonomía comprende decretar ordenanzas y reglamentos locales.
- II) El artículo 7, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, manda a que todo niño sea inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre; por su parte, el artículo 8, párrafo 1, de la misma, compromete a los Estados parte a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
- III) La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 73, establece que los niños, niñas y adolescentes tienen el Derecho a obtener documentos públicos de identidad conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- IV) La Política Nacional de Protección Integral de la niñez y adolescencia, reconoce el derecho a la identidad como un derecho articulador y facilitador para el ejercicio de una amplia gama de derechos.
- V) La Política Municipal de Niñez, Adolescencia y Juventud en su estrategia de promoción del desarrollo de la personalidad de la niñez a través de su identificación legal, compromete a esta municipalidad a efectuar campañas que faciliten la extensión del carné de identificación en los niños, niñas y adolescentes.
- VI) Existen dentro de la jurisdicción municipal un buen porcentaje de personas cuyo nacimiento no se encuentra inscrito, siendo necesario impulsar las ferias de identidad para concientizar la importancia de poseer un nombre y que éste nazca en la vida jurídica por medio de la partida de nacimiento.

POR TANTO:

En usos de las facultades que le concede la Constitución de la República; el numeral 5, del artículo 3, y numeral 4, del artículo 30, del Código Municipal,

DECRETA:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA EMISIÓN DEL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD Y CERTIFICACIÓN DE PARTIDAS DE NACIMIENTOS EN EL MARCO DE LAS CAMPAÑAS DE CARNETIZACIÓN Y FERIAS DE IDENTIDAD.

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto apoyar como municipalidad a todos los menores de dieciocho años de edad residentes del municipio a ejercer su derecho a un nombre, a la identidad y a los elementos que la constituyen, la nacionalidad, a su relación paterna y materna filiales, a figurar como individuos en la sociedad, y a la obtención de documentos públicos de identidad de conformidad con la ley.

Art. 2.- Para la emisión del Carné de Identificación Personal, será indispensable la presencia del niño y niña menores de dieciocho años de edad, y la presentación de la certificación de la partida de nacimiento de por lo menos con un año de expedición.

Art. 3.- El Carné de Identificación Personal, para los menores de dieciocho años de edad deberá contener los requisitos exigidos en la Ley de Identificación Personal para los Menores de dieciocho años de edad, así mismo se deberá respetar todos los aspectos en ella contemplados, como por ejemplo, su vigencia, reposición, pérdida o extravío.

Art. 4.- Para la emisión de las partidas de nacimiento es necesario el nombre completo del inscrito, fecha de nacimiento del mismo y nombre de la madre.

Art. 5.- Al entrar en vigencia esta ordenanza, en los días que se realicen las Campañas de Carnetización y Ferias de Identidad, el costo del Carné de Identificación Personal para los menores de dieciocho años de edad, será de un dólar de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$1.50), y la emisión de la certificación de la partida de nacimiento será de un dólar (US\$1.00).

Art. 6.- Esta ordenanza estará vigente dentro del plazo comprendido de junio a diciembre de 2016, y será aplicable únicamente en los lugares donde se realicen las Campañas de Carnetización y Ferias de Identidad.

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciséis.

ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA,

ALCALDE MUNICIPAL.

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS,
SÍNDICO MUNICIPAL.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
DE DESARROLLO COMUNAL,
COMUNIDAD
MONTEMAR, CANTON LA CANOA,
JURISDICCION DE JIQUILISCO,
DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.**

CAPITULO I

NATURALEZA DENOMINACIÓN Y FINES

Art. 1.- La Asociación que se constituye en curso de estos estatutos será llamada "ASOCIACIÓN" estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones, si las hay en el Municipio, por estos estatutos y demás disposiciones aplicables, la asociación se denominará "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COMUNIDAD MONTEMAR", la cual tendrá como domicilio el Cantón La Canoa, municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, y se abreviará "ADESCOMONTEMAR".

Art. 2.- Esta asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa de carácter democrático y no religiosa.

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participan en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción, buscando la integración de sus miembros en la organización de actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación a los dirigentes y los grupos; proyectos sociales y económicos comunales, con el fin de contribuir a mejorar la organización y administración.
- e) Promover las organizaciones juveniles, para hacerlos partícipes en las responsabilidades en los programas de desarrollo local.
- f) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios para impulsar el mejoramiento.
- g) Participar organizadamente en el estudio y análisis de realidad social, de los problemas y necesidades de la comunidad, así como cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y otros que sean legales y de provecho para la comunidad.
- h) Desarrollar proyectos de agro-ecoturismo sostenible para conservar la flora y fauna de la zona en armonía con las actividades agropecuarias realizadas por sus miembros.

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS DERECHOS Y DEBERES

Art. 4.- Los asociados podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Son socios fundadores: Todas las personas que firmaron el acta de constitución de la asociación.

Son socios activos: Todas las personas que estén en funcionamiento durante la existencia de la Asociación.

Son socios honorarios: Aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la asamblea general les conceda tal calidad a propuesta de la junta directiva. Los requisitos para ser asociados son: ser mayor de dieciocho años de edad, con residencia en la localidad, ser de buena conducta y admitidos por acuerdo de la junta directiva previa solicitud del interesado.

Art. 5.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la junta directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realiza u otorga la asociación.

Art. 6.- Son deberes de los asociados:

- a) Cooperar por todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general previo a convocatoria oral o escrita.
- c) Desempeñarse con responsabilidad en todas las comisiones o cargo que se le encomiende.
- d) Cumplir los estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea general y junta directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El gobierno de la asociación será ejercido por una asamblea general y una junta directiva.

**CAPITULO IV
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La asamblea general será la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.

Art. 9.- La asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando se considere necesario.

Art. 10.- La convocatoria a asamblea general ordinaria se hará con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 11.- La convocatoria a asamblea general extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 12.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la asociación y las disposiciones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubiese quórum se hará una nueva convocatoria y la instalará la asamblea general con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar reformas o derogar los estatutos y reglamentos de la asociación.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de la cuota ordinaria y extraordinaria de los asociados según las necesidades de la Asociación.
- f) Acordar la disolución de la Asociación.
- g) Resolver todo lo previsto en los presentes estatutos, reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.

**CAPITULO V
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 14.- La Junta Directiva de la asociación está formada por:

Presidente.

Vice-presidente.

Secretario.

Pro-secretario.

Tesorero.

Pro-tesorero.

Síndico.

Tres Vocales.

Art 15.- Los miembros de la junta directiva serán electos en sesión ordinaria de asamblea general, para un periodo de dos años. Y acordar la fecha de su nombramiento pudiendo ser reelecto en su cargo en un periodo más.

Art. 16.- La junta directiva se sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando se considere conveniente, las convocatorias a las sesiones ordinarias de la junta directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 17.- El quórum para celebrar las sesiones de la junta directiva será la asistencia de por lo menos seis de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes, en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 18.- La junta Directiva tiene atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de la Asociación.
- c) Elaborará la memoria anual de labores y someterlas a consideración de la asamblea general.
- d) Elaborar el presupuesto anual de labores y someterlo a consideraciones de la Asamblea General.
- e) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- f) Señalar la fecha de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de la misma.
- g) Conocer las solicitudes de ingresos de los asociados y presentarlas a consideración a la Asamblea General.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados y presentarla a consideración a la Asamblea General.
- i) Autorizar al presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación especialmente los aprobados en Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de reglamentos de la Asociación, así como los proyectos de reforma a los estatutos y reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.
- l) Organizar seminarios, cursillos u otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General.

Art. 19.- Para ser miembro de la junta directiva de la asociación se requiere:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Competencia notoria para el desarrollo del cargo.
- c) Observar buena conducta.

- d) Estar solventes con la Asociación.

Art. 20.- Los miembros de la junta directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las siguientes causas:

- a) Informalidad comprobada.
 b) Incumplimiento de los estatutos, reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
 c) Por apartarse de los fines de la asociación.
 d) Cuando a juicio de la asamblea general sea necesaria.

Art. 21.- Cualquier miembro de la Asociación podrá reelegirse por un periodo más.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la junta directiva y de la Asamblea General.
 b) Convocar a los asociados a las sesiones de la asamblea general y a los miembros de la junta directiva.
 c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los Estatutos de la Asociación.
 d) Firmar con el tesorero los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente comprobados.
 e) Los demás que encomiende la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Vice-presidente:

- a) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.
 b) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
 c) Desempeñar las comisiones que el presidente le asigne.
 d) Las demás que le asigne estos estatutos y otras disposiciones que emita la asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de asamblea general y de la junta directiva.
 b) Extender las credenciales y certificaciones de la asociación que sea necesaria.
 c) Llevar el archivo de la asociación.
 d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de asamblea general y junta directiva.

- e) Llevar el registro de asociados.

- f) Recibir y despachar la correspondencia de la asociación.
 g) Las demás que por el cargo le competen.

Art. 25.- Son atribuciones del Pro- secretario:

- a) Colaborar con el secretario en el desempeño de sus funciones.
 b) Sustituir al secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
 c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 26.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la asociación en la agencia bancaria que la junta directiva señale.
 b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente aprobados.
 c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la asociación y presentarlo a la junta directiva.
 d) Llevar los libros de contabilidad que sean necesario.
 e) Presentar mensualmente la junta directiva un informe de los ingresos y egresos de la asociación.
 f) Presentar el balance de la situación económica de la asociación.
 g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la asociación y presentarlos a la junta directiva las veces que ésta los requiera, las demás que por razones de su cargo le corresponda.

Art. 27.- Son atribuciones del Pro-tesorero:

- a) Sustituir al tesorero en caso de su ausencia o impedimento de éste.
 b) Colaborar con el tesorero en el desempeño de sus funciones.
 c) Desempeñar las comisiones que se asignen.
 d) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación.
 b) Velar especialmente por el cumplimiento y las resoluciones de la junta directiva y de la asamblea general, por los estatutos y reglamentos de la asociación.
 c) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 29.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.

- b) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Las demás que le señalen los estatutos y los reglamentos de la asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años y sólo podrán ser electos por un periodo más.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- e) Donaciones o financiamientos que obtengan.
- f) Cualquier otro ingreso que perciba la asociación de las actividades que realice.

Art. 32.- Los fondos de la asociación serán depositados en una institución financiera para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación que será manejada con las firmas del tesorero, el presidente el síndico de la asociación o quienes la junta directiva asigne.

Art. 33.- A solicitud de por lo menos diez asociados por inconformidad de la asociación, la municipalidad tendrá la potestad de realizar auditoría a las operaciones administrativas y financieras de la asociación.

CAPITULO VIII

DURACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 34.- El tiempo de duración de la asociación es ilimitado, la asociación se disolverá por la ley, cuando los socios sean menor a veinticinco socios, por no poder cumplir con los objetivos para la cual ha sido creada y finalmente si así lo apruebe la asamblea general, convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 35.- Acordada la disolución de la asociación y verificada la disolución por la junta directiva el remanente de los bienes, si lo hubiese se donarán a una entidad legalmente constituida en el país y que tengan fines similares y éstos deberán asignarse por la asamblea general que acuerde la disolución.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- La municipalidad podrá realizar auditoría a la asociación, cuando exista la petición de por lo menos cinco socios, con el propósito de evidenciar la transparencia de la gestión administrativa y contable.

Art. 37.- La asociación llevará los libros del registro contable, actas de asamblea general, actas de juntas directivas y todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro y al terminar la razón del cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario y presidente.

Art. 38.- La junta directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección de la junta directiva, la nómina de quienes lo integran, también informarán en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de los miembros de la junta directiva y de nuevos miembros de la asociación.

Art. 39.- Los casos que no estén contemplados en estos estatutos serán resueltos en la asamblea general y junta directiva en su caso.

Art. 40.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el presente año dos mil doce, en el acta número diecinueve de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, a folio 118, se encuentra el acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO TRES: Vistos los estatutos que regirán el funcionamiento de la "Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad Montemar", que se abreviará ADESCOMONTEMAR, la cual tendrá por domicilio el Cantón La Canoa, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, consta de cuarenta artículos y no encontrándose disposición alguna que contraríe las Leyes de la República, se acuerda de conformidad con los artículos 119 y 121 del Código Municipal otorgarles la Personería Jurídica.////////// RUBRICADAS //////////

Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a siete días del mes de julio del año dos mil quince.-

Prof. DAVID BARAHONA MARROQUIN,
ALCALDE MUNICIPAL.

Br. JOSE ARMANDO CACERES MONRROY,
SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas nueve minutos del día cuatro de enero del año dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas cuarenta minutos del día veintiocho de julio de dos mil doce, en el Cantón El Barro, Los Ausoles, Municipio y Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Ahuachapán; dejó la señora DORA ALICIA HERNANDEZ, de parte de los señores OSCAR ERNESTO HERNANDEZ y NORMA PATRICIA HERNANDEZ BORJA, en calidad de hijos de la causante.

Nómbresele interinamente a los aceptantes señores Oscar Ernesto Hernández y Norma Patricia Hernández Borja, representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPAN, a las quince horas veinticinco minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciséis.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 567-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las ocho horas y veintisiete minutos del día treinta y uno de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Sotero Guevara Martínez, de parte del señor Lucas Guevara Chicas, de cuarenta y tres años de edad, Motorista, del domicilio de Perquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno nueve ocho ocho tres guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos catorce guión uno ocho uno cero siete dos guión ciento uno guión seis; por derecho propio en calidad de hijo del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán; hijo de los señores María Barbara Guevara y Aquilino Martínez; falleció a las quince horas con treinta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil catorce, en el Cantón Cerro El Coyol, jurisdicción de Oscala, Departamento de Morazán, siendo la ciudad de Jocoaitique lugar de su último domicilio.

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y cinco minutos del día uno de junio de dos mil dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 568-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinticinco de Mayo del Dos Mil Dieciséis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante CASIMIRO MARTINEZ, de parte de la señora VICTORIA MARTINEZ DE MARTINEZ, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón Cerro El Coyol, Caserío Llano Alegre Jurisdicción de Oscala, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero tres dos dos cuatro uno siete seis guión tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos catorce guión cero cinco cero uno cuatro ocho guión ciento uno guión dos; por derecho propio que le corresponde en calidad de cónyuge del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, originario de Meanguera, Morazán; hijo de la señora MARIA VICTOR MARTINEZ; falleció, a las diecisiete horas con diez minutos del día once de Octubre del Dos Mil Catorce, en el Cantón Cerro El Coyol, Jurisdicción de Oscala, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 569-2

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada de los bienes que a su defunción dejó el señor MARIO ADALBERTO URQUILLA CRUZ, acaecida el día siete de marzo de dos mil quince, en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, Transportista, hijo de Cesar Cruz y María Conzuelo Urquilla, originario de Ciudad de Dolores, Departamento de Cabañas; de parte del adolescente MILTON STEVEN URQUILLA LEIVA, y de las señoritas LINDA GRACIELA URQUILLA LEIVA y ANA JACKELINE URQUILLA LEIVA, como herederos testamentarios, el adolescente representado por su madre señora ANA VILMA LEIVA RECINOS, ésta y las señoritas URQUILLA LEIVA, representadas por la Licenciada ALMA JANIRA GUZMAN MEMBREÑO, como Defensora Pública de los Derechos Reales y Personales de la señora Procuradora General de la República.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KIRIAM ANGELICA MORALES GOMEZ, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 570-2

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de

los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ARECIO DE LEON BELTRAN o JOSE ARECIO DE LEON, acaecida el día veinte de junio de dos mil trece, en la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio, fue de sesenta y siete años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hijo de Miguel Ángel de León y de Marcos Beltrán, originario de la Ciudad de Comasagua, Departamento de La Libertad; de parte de los señores MARIA MARTA MENDEZ DE DE LEON y MIGUEL ANGEL DE LEON MENDEZ, la primera en calidad de cónyuge del causante y el segundo en calidad de hijo del mismo; además ambos como cesionarios de los Derechos Hereditarios que en calidad de hijo del causante le correspondían al señor JOSE ARECIO DE LEON MENDEZ, representados por la Licenciada ALMA JANIRA GUZMAN MEMBREÑO, como Defensora Pública de los Derechos Reales y Personales designada por la señora Procuradora General de la República.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 571-2

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día veintitrés de julio de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ESTRADA, quien falleció el día dieciocho de marzo de dos mil uno, en

el Hospital San Rafael de la ciudad de San Salvador, siendo el Cantón La Labor, jurisdicción de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los menores FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ DÍAZ y RAÚL ANTONIO RAMÍREZ DÍAZ, en calidad de hijos del causante, representados legalmente por su madre señora Ermelinda Díaz Mejía; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores Francisco Javier Ramírez Díaz y Raúl Antonio Ramírez Díaz, por medio de la madre señora Ermelinda Díaz Mejía.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cuarenta minutos del día doce de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 572-2

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día once de mayo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO ESCOBAR, quien falleció el día cuatro de marzo de dos mil cinco, en el Hospital Nacional de Ilobasco, siendo la ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores: MARIA HAYDEE FLORES DE VILLEDA, ANA IVON FLORES ESCOBAR y JUAN MIGUEL FLORES ESCOBAR, en calidad de hijos del causante; y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las quince horas cuarenta minutos del día once de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 573-2

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta minutos del día dos de mayo del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor SANTOS HERNÁNDEZ LOPEZ, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos veintidós mil seiscientos cuarenta y uno-nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil once-cero diez mil doscientos cincuenta y cinco-ciento dos-seis, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FELIPE SANTIAGO LOPEZ FLORES, conocido por FELIPE LOPEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, fallecido el día uno de mayo de mil novecientos noventa y siete, en el Caserío Cruzadilla de Vaquerano, Cantón Santa Cruz, de la jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, siendo este último el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante.

Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 574-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el señor JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ PÉREZ, de cuarenta y seis años de edad, mecánico automotriz, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, ha presentado a esta Alcaldía por medio de la Licenciada SIRIA URANIA HERNÁNDEZ SERRANO, Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, personería que es legítima y suficiente por tener a la vista certificación de credencia única, emitida en San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y un minutos del día quince de abril de dos mil dieciséis, suscrito por la Procuradora General de la República Licenciada Sonia Elizabeth Cortez de Madriz, solicitando se expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Rural (Rústica), situado en lugar conocido como Barranca Honda, sin número, de la Jurisdicción de San Miguel

Tepezontes, Departamento de La Paz, compuesto de CATORCE MIL NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con Leticia del Carmen Bonilla, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE: linda con Oscar Ayala Montalvo, y con María Belloso Chávez Viuda de González; AL SUR: linda con Margarita Quintanilla de Cruz, colinda en vértice; y AL PONIENTE: linda con Francisco Antonio García Pérez, Nicolás García Pérez, Regina López, Marino Mejía Ardon, Elvira Portillo Sánchez, y con Manuel Hernández López, quebrada de por medio. No es sirviente, ni dominante. Lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo hubo por compra que hizo al señor José Antonio Pérez, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, dos de junio de dos mil dieciséis.- JOSÉ LUDGERIO CRUZ QUINTANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- MARÍA ISABEL CARDONA VALLADARES, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 575-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE JOATECA.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, quien actúa como Defensor Público de la Unidad de Derechos Reales

y Personales, en representación de la señora Procuradora General de la República y actuando en nombre y representación de la señora: MARIA CARMEN BONILLA DE MARQUEZ, quien es de sesenta y cinco años de edad, fotógrafa, del domicilio Joateca, departamento de Morazán, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindantes son los siguientes: AL NORTE, mide diecisiete metros, colindando con Parque Municipal, Calle de por medio; AL ORIENTE, mide veinticuatro metros, colinda con el señor Nelson Argueta, tapial de bloque de por medio; AL SUR, mide diecisiete metros, colinda con la señora María Concepción Romero, tapial de bloque de por medio; y AL PONIENTE, mide veinticuatro metros, colinda con el señor Pascual Argueta, cerco de alambre de por medio, inmueble que adquirió la solicitante por medio de Escritura Pública de Posesión Material otorgada por el señor José Eulalio Márquez Joya; en dicho inmueble se encuentra construida una casa paredes de adobe, piso de ladrillo, techo de tejas, cuenta con servicio de energía eléctrica, teléfono y agua potable, la que se valúa por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES y el inmueble por la cantidad de SEISCIENTOS DÓLARES, haciendo un total de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.

Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Joateca, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.- JOSE OSMIN RAMOS BONILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- RAFAEL ANTONIO CLAROS CHICA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 576-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas diecisiete minutos del día treinta de mayo del corriente año, se tuvo de parte de la señora BERTA CAROLINA SISCO AGUILAR, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - dieciséis cero ocho setenta y siete - ciento treinta y siete - tres, de treinta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de Apopa; en calidad de hija de la Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora BLANCA ARGELIA AGUILAR AREVALO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Comerciante, Soltera, con Número de Identificación Tributaria, cero

cuatrocientos treinta y tres - veinte cero nueve cincuenta y siete - ciento dos - cuatro; fallecida el día trece de diciembre de dos mil trece, siendo la Ciudad de Apopa, su último domicilio.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas treinta y nueve minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciséis.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 553-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con veinte minutos del día ocho de julio de dos mil quince, SE DECLARARON HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó la causante señora BERSABE SAGASTIZADO conocida por BERSABE SAGASTIZADO CÁCERES y por ROSA BERSABE SAGASTIZADO, fallecida a las quince horas del día diecisiete de junio de dos mil trece, en el Barrio Dolores, de esta Ciudad, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel; a la señora SILVIA EUGENIA SAGASTIZADO CÁCERES, de sesenta años de edad, ama de casa, originaria y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cinco millones ciento ochenta y cinco mil treinta y nueve guión tres y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión ciento setenta mil ciento sesenta y cuatro guión ciento uno guión ocho, ROSA CANDIDA SAGASTIZADO DE CORDOVA, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno guión cero, ELISA MARLENY SAGASTIZADO, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad Personal número cero un millón setecientos noventa y siete mil doscientos noventa guión nueve, FELIPE SAGASTIZADO ZELAYA, de cuarenta y dos años de edad, profesor, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad Personal número cero cero doscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres guión nueve y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión doscientos cuarenta mil doscientos setenta y dos guión ciento dos guión ocho y OSCAR ANTONIO SAGASTIZADO, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad Personal número cero cero trescientos veintiocho mil setecientos treinta y seis guión ocho y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión doscientos once mil doscientos ochenta guión ciento doce guión ocho; todos en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante. Confiéreseles a los Herederos declarados en el concepto dicho Administradores y Representantes Definitivos de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de ley, oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.

Lo que se pone en conocimiento el Público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil quince. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. DINA AHOLIBAMA GONZALEZ DE QUINTANILLA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C010691

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas treinta minutos del día diez de junio de dos mil dieciséis, se DECLARO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor LUIS ÁNGEL CAMPOS APARICIO, quien fue de sesenta y dos años de edad, jornalero, casado, originario de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, y del domicilio de El Tránsito, siendo dicha ciudad su último domicilio, fallecido a las cinco horas cuarenta minutos del día dos de noviembre de dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores José Adán Aparicio y de la señora Herminia de Jesús Campos, ambos ya fallecidos, de parte de la señora ROSA ANGELICA CHAVEZ DE CAMPOS, de cincuenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cinco tres dos tres cinco-uno y Número de Identificación Tributaria, mil doscientos siete-cero ochenta mil ciento sesenta y cuatro-ciento dos-ocho, en concepto de cónyuge del causante y además cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras LEIDY YESENIA CAMPOS CHAVEZ, mayor de edad, empleada, soltera, residente en el Barrio San Carlos, de la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número, cero tres seis nueve ocho dos cuatro dos-seis, y Número de Identificación Tributaria, uno dos cero siete-cero dos cero tres ocho siete-uno cero cuatro-tres, y ROSA CLARIBEL CAMPOS DE SOTO, mayor de edad, Bachiller Comercial, residente en el Barrio

San Carlos, de la ciudad de El Tránsito. Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número, cero dos ocho cinco cinco nueve seis siete-cinco, y Número de Identificación Tributaria, uno dos cero siete-cero cinco cero dos ocho cinco-uno cero uno-seis, en concepto de hijas del causante. Confiéresele a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de la sucesión a que se refiere. Publíquense los edictos de ley, y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución. Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día diez de junio de dos mil dieciséis. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

I v. No. C010706

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario a la señora FRANCISCA GLADIS REVELO conocida por FRANCISCA GLADYS REVELO, en calidad de hija de la causante la señora NATIVIDAD DE JESUS REVELO, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día doce del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Mejicapa, de la jurisdicción de la ciudad de Santa María, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Santa María, su último domicilio.

Confiérasele a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los siete días del mes de junio del dos mil dieciséis. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

I v. No. C010707

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario a los señores ARACELY APARICIO ESCOBAR, GUILLERMO ESCOBAR APARICIO, VILMA SONIA APARICIO ESCOBAR y JAIME APARICIO ESCOBAR, en calidad de hijos del causante el señor TOMAS ESCOBAR MEDRANO conocido por TOMAS ESCOBAR, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día tres de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio El Molino, de esta ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad su último domicilio.

Confiéraseles a los Herederos Declarados, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los siete días del mes de junio del dos mil dieciséis. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

I v. No. C010708

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, EL SUSCRITO JUEZ.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las catorce horas con quince minutos del día nueve de junio del dos mil dieciséis, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó JOSE SALVADOR BRITO GUERRA conocido por JOSE SALVADOR BRITO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, casado, jubilado o pensionado, originario de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, hijo de José Salvador Brito y de Soledad Guerra, falleció el día veintiocho de diciembre del dos mil quince, siendo su último domicilio el Municipio de Citalá, Departamento de Chalatenango, a Edward Brito Flores, Ludwing Salvador Brito Flores y Xenia Patricia Brito Flores, todos en calidad de hijos del causante, y María del Carmen Castaneda Ramírez, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como representante legal del menor Francisco Josué Brito Castaneda, hijo del causante.

Confírese a los aceptantes la Administración y Representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de junio del dos mil dieciséis. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. C010713

RUDY JOSÉ RAMÍREZ DUARTE, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Avenida Olímpica, Condominios Villa Olímpica, Edificio "A", Apartamento Cinco, Segunda Planta, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito notario, a las diez horas y veinte minutos del día diez de los corrientes mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESTADA que con su defunción dejó el señor JAIME ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, de nacionalidad Salvadoreña, quien fuera de cuarenta y cuatro años de edad al día de su fallecimiento, comerciante, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, hijo de Dora Isabel Hernández, ya fallecida, quien fue titular de Documento Único de Identidad número: Cero un millón novecientos sesenta mil ochenta y seis-siete; con Número de Identificación Tributaria: Cero setecientos once-cero treinta mil quinientos setenta- ciento uno-dos; por parte de los señores PAULA ADABEYBA ELIZABETH RODRIGUEZ VIUDA DE ORELLANA, conocida por PAULA ADABEYBA ELIZABET HERNANDEZ, EDWARD ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, HERNANDEZ, y SILVIA ENRIQUETA HERNANDEZ RODRIGUEZ, en concepto de Hermanos y cesionarios del derecho hereditario Abintestato del Padre del Causante, Señor Rafael Antonio Rodríguez Alvarado, conocido por Rafael Antonio Rodríguez.

Y se les ha conferido la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

LIC. RUDY JOSÉ RAMÍREZ DUARTE,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C010722

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS, JUEZ DOS SUPLENTE.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas cincuenta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor EDWIN ERASMO GARCIA MARQUEZ, conocido por EDWIN ERASMO GARCIA, quien fuera de cincuenta años de edad, casado, estudiante, y quien falleció el día veintiséis de enero de dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, siendo Mejicanos, su último domicilio; a la señora MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE GARCIA, conocida por MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ SURA DE GARCIA y por MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ SURA, mayor de edad, profesora, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número cero dos tres uno siete cuatro siete siete-uno (02317477-1) y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento un mil sesenta y dos-cero diecinueve-cero (0614-101062-019-0), en su calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus y al menor EDWIN ALEXIS GARCIA ALVAREZ, menor de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-doscientos setenta y un mil-ciento uno-dos (0608-271000-101-2); en concepto de hijo del expresado causante.

Confírase a los herederos declarados la Administración y Representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla el menor EDWIN ALEXIS GARCIA ALVAREZ, por medio de su madre y representante legal señora MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE GARCIA, conocida por MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ SURA DE GARCIA y por MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ SURA.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos: a las nueve horas cincuenta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS, SUPLENTE. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. C010725

ALDO ENRIQUE CONDE SILIEZAR, Notario, del domicilio de San Salvador, con despacho notarial, ubicado en Colonia San Joaquín Oriente, calle "A", número Ciento Cinco-Uno W, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, provista a las doce horas del día cuatro de junio de dos mil dieciséis, se declaró herederas definitivas a las señoras VILMA HENRIQUEZ VALLE y VITIA NOEMY HENRIQUEZ DE PALACIOS conocida también como VITIA NOEMY HENRÍQUEZ, en sus calidades de hijas sobrevivientes en la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejara la señora María Magdalena Henríquez de Gómez conocida por María Magdalena Henríquez, Magdalena Henríquez y por María Magdalena Henríquez Flores; fallecida a las trece horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil quince, en el Hospital Nacional Psiquiátrico, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, como consecuencia de Diabetes Mellitus tipo dos, neumonía severa y sepsis, con asistencia médica, siendo su último domicilio el de la ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión; habiéndoseles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciséis.

ALDO ENRIQUE CONDE SILIEZAR,

NOTARIO.

1 v. No. C010729

CINTHIA MONTES SALINAS, Notario, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina jurídica ubicada en Setenta y Cinco Avenida Norte, pasaje Carolina, casa Uno-A, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veintiséis de enero del dos mil dieciséis, se ha declarado al señor JOSE AUGUSTO BAIRES HERRERA, quien es de sesenta años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos sesenta y seis mil seis-

cientos doce guión seis y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y cinco-cero cero dos-nueve, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción el día ocho de noviembre del dos mil catorce, a las dieciséis horas y cuarenta y seis minutos, dejó la señora MARTA LILIAN HERRERA RIVERA conocida socialmente por MARTA MIRIAM HERRERA, MARTA MIRIAM HERRERA DE BAIRES, MARTA LILIAN HERRERA DE BAIRES, MARTA LILIAN HERRERA RIVERA VIUDA DE BAIRES, MARTA MIRIAM DE BAIRES, MARTA MIRIAM HERRERA RIVERA DE BAIRES y MARTA MIRIAM DE BAIRES, quien era de ochenta y tres años de edad, secretaria, originaria de San Sebastián, ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario CINTHIA MONTES SALINAS, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

CINTHIA MONTES SALINAS,

NOTARIO.

1 v. No. C010731

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las once horas veinticinco minutos de este día, han sido declarados Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario los señores MILAGRO DUEÑAS DE MONTALVO, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pablo Tacachico, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y un mil novecientos noventa y cinco-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete-cero ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro-ciento uno-tres, y VICENTE RAMON MONTALVO GONZALEZ, de veintidós años de edad, Mecánico, del domicilio de San Pablo Tacachico, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochocientos ochenta y

nueve mil ciento treinta y seis-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete-cero diez mil setecientos noventa y tres-ciento uno-seis y el menor ALEXANDER BLADIMIR MONTALVO GONZALEZ, de dieciséis años de edad, estudiante, del domicilio de San Pablo Tacachico, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete-doscientos setenta mil ochocientos noventa y nueve-ciento uno-nueve, quien es representado legalmente por su madre señora ROSA DEL CARMEN GONZALEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor LUIS ANTONIO MONTALVO DUEÑAS, quien fue de cincuenta y un años de edad, agricultor en pequeño, soltero, hijo de Luis Ferman Montalvo y de Milagro Dueñas, quien falleció a las veintidós horas del día veintisiete de febrero de dos mil trece, en la Unidad de Salud de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo San Pablo Tacachico, su último domicilio, la primera en concepto de madre y los otros en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las doce horas quince minutos del día tres de junio del año dos mil dieciséis. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F002976

CARLOS RENE MENDOZA PEREZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, con oficina en la Décima Calle Oriente, Número Treinta y Nueve A, Colonia Río Grande, San Miguel, AL PUBLICO.

SE HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, Promovida a las diecisiete horas del día veinte de junio del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora LUZ ILVEA GARCIA DE GALEAS, ocurrida a las once horas del día veinticuatro de septiembre del dos mil cinco, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARITZA DEL CARMEN GALEAS DE CASTILLO, en calidad de hija de la causante y en concepto de Cesionario, de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores JULIO HUMBERTO GALEAS, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y SAUL EDILBERTO GALEAS GARCIA, en calidad de hijo de la causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión de que se trata.

Librado en esta Oficina del Suscrito Notario, a los veinte días del mes de junio del dos mil dieciséis.

CARLOS RENE MENDOZA PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F003001

CARLOS RENE MENDOZA PEREZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, con Oficina en la Décima Calle Oriente, número Treinta y Nueve A, Colonia Río Grande, San Miguel, AL PUBLICO.

SE HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, promovida a las diecisiete horas quince minutos del día veinte de junio del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JULIANA ARBAIZA DE MENDOZA, conocida por JULIANA ARBAIZA, ocurrida a las veintidós horas con quince minutos del día diecisiete de enero del dos mil dieciséis, en el caserío Llano Grande, cantón Los Hatillos, Yucuaiquín, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio; de parte del señor ADAN MENDOZA PINEDA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y en concepto de Cesionario, de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora CONCEPCIÓN ARBAIZA, en calidad de madre de la causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión de que se trata.

Librado en esta Oficina del Suscrito Notario, a los veinte días del mes de junio del dos mil dieciséis.

CARLOS RENE MENDOZA PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F003002

ROGELIO HUBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos, de este día, se ha declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la causante señora MARIA NATIVIDAD GALLO conocida por NATIVIDAD GALLO, quien falleció el día uno de abril de mil novecientos noventa y ocho; en el Barrio El Calvario, de la Villa de Intipucá, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor TEOFILO LORENZO GALLO, en calidad de hijo de la causante. Derechos que ejercerá conjuntamente con el otro heredero ya declarado señor EFRAIN GALLO, en calidad de hijo de la referida causante.

Y se le ha conferido a los herederos declarados, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis.- LIC. ROGELIO HUBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. GLENDA YAMILETG CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

1 v. No. F003004

TOMÁS ALEJANDRO VILLALTA BARRIENTOS, notario, con oficina ubicada en sexta avenida norte, pasaje Campos Villavicencio, No. 103, de esta ciudad, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las doce horas del día trece de junio de dos mil dieciséis, se han declarado a los señores: DELMY ANTONIA VALDEZ PÉREZ CONOCIDA POR DELMY ANTONIA PÉREZ VALDEZ, DAVID ARMANDO PÉREZ VALDEZ, DANIEL ANTONIO PÉREZ VALDEZ, VICTOR WILFREDO VALDEZ, e IGNACIA CANDELARIA ORTÍZ VALDEZ HOY DE LÓPEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de la sucesión testada que a su defunción ocurrida a las diez horas con veinticinco minutos del día ocho de enero de dos mil once dejara la señora JOSEFA CUPERTINA VALDEZ CORDOVA, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta años de edad, soltera, ama de casa, siendo su último domicilio en jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, en su calidad de herederos testamentarios, en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.-

Librado en la oficina del suscrito notario, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil dieciséis. -

LIC. TOMÁS ALEJANDRO VILLALTA BARRIENTOS.

NOTARIO.

1 v. No. F003011

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y cuatro minutos del día dos de junio de dos mil dieciséis, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS AB-INTESTATO con beneficio de inventario a los señores MERCEDES MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, ANA SILVIA MARTÍNEZ DE CORNEJO, MERCEDES DEL CARMEN MARTÍNEZ DE CLARA, LUIS HUBERTO, MARIO ENRIQUE, JOSÉ MIGUEL, RAFAEL ARTURO, MARIA ISABEL JUAN CARLOS, GERARDO ATILIO, OSCAR MAURICIO, JULIO CESAR, y MAYRA GUADALUPE estos últimos de apellidos MARTÍNEZ MARTÍNEZ, la primera en calidad de conyuge sobreviviente y el resto en calidad de hijos del causante MARIO ATILIO MARTÍNEZ MOLINA conocido por MARIO ATILIO MARTÍNEZ, fallecido a las cuatro horas treinta minutos del día doce de enero de dos mil once, en Cantón Ashapuco, Cooperativa Zacamil Polígono B-dos, número cuatro, Caserío Los Bonitos, de esta ciudad, siendo su último domicilio el de esta ciudad; y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y seis minutos del día dos de junio de dos mil dieciséis.- LICDA. DANIBERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. CRISTIAN BENJAMIN AVELAR LAGUAN, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F003025

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resoluciones de este Juzgado, de las diez horas del día nueve de junio de mil novecientos noventa y siete, y de las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos noventa y siete, se han declarado herederos Definitivos y con Beneficio de Inventario a los señores PEDRO RAMÍREZ VÁSQUEZ y MEDARDO RAMÍREZ VÁSQUEZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por los señores NARCISO VÁSQUEZ, conocido por NARCISO VÁSQUEZ MENDOZA, EUSEBIA RAMÍREZ, conocida por EUSEBIA RAMÍREZ DE VÁSQUEZ, y FELICIANO RAMÍREZ VÁSQUEZ, el primero fallecido el día cinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho, la segunda el día tres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y el tercero el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, siendo esta ciudad su último domicilio de los tres, los dos herederos en concepto de hijos del primero causante, en calidad de hermano del tercer causante, y por Derecho de Transmisión en relación a la herencia que le correspondía a la segunda de los causantes de la herencia dejada por el primer causante, en calidad de conyuge del mismo.

Confiérese a los declarados herederos en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las quince horas veinte minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F003032

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 15:30 horas de este día se declaró heredera definitiva abintestato y con beneficio de inventario a Margarita Estela Callejas Estrada, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Isabel Franco de López, madre del causante y a los señores Fernando Antonio y Juan Carlos, ambos de López Callejas, hijos sobrevivientes del causante; y además la señora Callejas Estrada como madre y representante legal de sus menores hijos Edgar Neftalí, Jakeline Jasmin y Jefferson Alexis, todos de apellidos López Callejas, hijos del causante Emilio Antonio López Franco, quien falleció el día 18 de junio del año 2015, de 38 años de edad, a consecuencia de herida penetrante de cráneo y perforantes de tórax, causadas por proyectiles disparados por arma de fuego, originario de San Matías, La Libertad, salvadoreño, hijo de Juan Antonio López Guzmán y María Isabel Franco de López, con último domicilio en Colonia Valle Dorado, Caserío El Tigre, Cantón Ateos, Sacacoyo, La Libertad.

Y se confirió a dicha aceptante en las calidades referidas, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general por los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F003040

RODOLFO MISAEL ABREGO FIGUEROA, mayor de edad, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Calle Poniente, número cuatro mil seiscientos veintiuno, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las ocho horas del día veinte de junio de dos mil dieciséis, han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de

inventario los señores MIGUEL ANGEL RICARDEZ RECINOS y MONICA RICARDEZ RECINOS DE CHICA, de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las dos horas y cuatro minutos del día once de enero de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio Prolongación Alameda Juan Pablo Segundo, calle El Carmen, número seis, dejó la señora BLANCA LETICIA RECINOS DE RICARDEZ, conocida por BLANCA LETICIA RECINOS, LETICIA RECINOS, y por LETICIA RECINOS antes DE AGUILAR, en su calidad de hijos sobrevivientes y herederos testamentarios de la causante,

Habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del suscrito, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.

RODOLFO MISAEL ABREGO FIGUEROA,
NOTARIO.

1 v. No. F003052

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y diez minutos del día veintiséis de mayo del presente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA MARINA MARTINEZ PONCE o MARIA MARINA MARTINEZ DE CAMPOS, de ochenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones trescientos treinta y nueve mil doscientos noventa - siete, quien falleció el día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, en Ilopango, Departamento de San Salvador, siendo San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio; al señor JUAN FRANCISCO MARTINEZ PONCE o JUAN FRANCISCO MARTINEZ, de ochenta y cinco años de edad, soltero, Mecánico, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones setecientos veintitrés mil treinta y uno - siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y uno - cero cero uno - ocho; éste en su calidad de hermano de la referida causante.

Habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y veinte minutos del día siete de junio del año dos mil dieciséis.- Licda. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F003056

HUGO ERNESTO ALVARADO LÓPEZ, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: Que por resolución proveída, en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día treinta de marzo de dos mil dieciséis, se ha DECLARADO al señor MARCO ANTONIO CALDERON MAZARIEGO y las señoras LILIAN MARGARITA CALDERON LÓPEZ y DAMARIS GABRIELA CALDERON LÓPEZ, en su calidad de Esposo e Hijas en su respectivo orden como los HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora GLORIA ELIZABETH LÓPEZ DE CALDERON, quien era de cincuenta y cuatro años de edad, Empleada, Casada con el señor Marco Antonio Calderón Mazariego, originaria de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio el del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cinco seis ocho tres cero- dos, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los un días del mes de abril de dos mil dieciséis.

LIC. HUGO ERNESTO ALVARADO LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F003059

REYNA ELIZABETH LOVOS ALVARADO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Metro España, edificio A, local uno- A, Primera Planta, entre Trece y Quince Calle Oriente y Avenida España, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las siete horas diez minutos del día once de Junio del año dos mil dieciséis, se ha declarado a las señoras GLENDA ELIZABETH TREMINIO DELGADO, quien es de treinta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número Cero uno tres cuatro tres tres siete ocho-tres, con Número de Identificación Tributaria Uno cuatro uno seis-uno tres cero seis siete ocho-uno cero dos-nueve; REYNA JUDITH TREMINIO DE MUÑOZ, quien es de treinta y cinco años de edad, Secretaria, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve cuatro cinco nueve ocho nueve- cero, y con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis- uno cero cero nueve ocho cero- uno cero uno- cero; y NORALI DEL SOCORRO TREMINIO DELGADO, quien es de treinta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de

Identidad número Cero dos siete cuatro nueve dos tres cinco-nueve; con Número de Identificación Tributaria Uno cuatro uno seis-cero siete cero tres ocho tres-uno cero uno-cero. HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de los bienes de la Herencia Intestada, que a su defunción, en Ciudad Futura Uno, Avenida Princesa Shasca y Pasaje Trece, Casa número Uno, Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, su último domicilio, a consecuencia de heridas de cráneo, cuello y abdomen, producidas por proyectil disparados por arma de fuego, dejara la señora REYNA MARINA DELGADO MENDOZA, conocida por REINA MARINA DELGADO MENDOZA, REYNA MARINA DELGADO, REINA MARINA DELGADO, REINA MARINA MENDOZA, REYNA MARINA MENDOZA y por REYNA MARINA DELGADO DE MARTINEZ, en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante les corresponden en la mencionada herencia; en consecuencia se les confieren la administración y representación definitiva de la sucesión citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Junio del dos mil dieciséis.

LICDA. REYNA ELIZABETH LOVOS ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. F003070

JAIME NILO LINDO GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en: Segunda Calle Oriente número cuatro, de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución del suscrito emitida a las diez horas del día quince de junio del dos mil dieciséis, que habiendo transcurrido el plazo legal desde la última publicación en dos diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial, sin que persona alguna se presentara a alegar igual o mejor derecho hereditario que los peticionarios, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE LUIS LOPEZ BAILON, quien fuera de treinta y un años de edad, Comerciante en pequeño, Casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Salvador, del domicilio de esta ciudad, quien falleció en esta misma ciudad, el día veintiséis de septiembre del dos mil quince, sin haber dejado testamento, quien fue poseedor de su Documento único de Identidad número: cero un millón doscientos siete mil ciento setenta y siete- cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero ochenta mil seiscientos ochenta y cuatro- ciento diez-cero, de parte de los señores JULIO CESAR LOPEZ ECHEGOYEN y JUANA BAILON DE LOPEZ, en su calidad de padres herederos intestados y ROSA GEOVANNA BAILON ANZORA como cesionaria de los derechos que correspondían a LARICSA DAYANARIS MENDOZA DE LOPEZ, de treinta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos

millones ochocientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y uno- dos, y Número de Identificación Tributaria: cero trescientos dos- ciento setenta y un mil setenta y seis- ciento uno- siete, cónyuge del causante.

En consecuencia se les ha declarado a los aceptantes la Administración y Representación definitiva de los bienes de la sucesión mencionada.

Librado en la oficina notarial en la ciudad de Soyapango, a los Dieciséis días del mes de junio del dos mil dieciséis.

JAIME NILO LINDO GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F003071

SANTOS ELBER MEDINA DIAZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Calle Arce, Número mil doscientos ochenta y dos, Edificio Sol, local diez y once, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, a las diez horas del día quince de junio de dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora MARÍA LUISA NAVARRO DE BARAHONA, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Los Ángeles, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, el día once de mayo de dos mil catorce, habiendo sido esta ciudad su último domicilio, dejara el señor JOSE LUCIO BARAHONA, en concepto de esposa Sobreviviente y Cesionaria de las señoras Elba Elena Barahona de Flores, Elsy, Jeannette Barahona de Juárez, María Luisa Consuelo Barahona de Rustrián y los señores José Francisco Barahona Navarro y Oscar Ernesto Barahona Navarro, hijos del causante, y por lo tanto única heredera; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LIC. SANTOS ELBER MEDINA DIAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F003086

LUZ YESENIA CORLETO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Primera Calle Oriente y Primera Avenida Sur, Edificio Virgilio Guerra, Segunda Planta, Local número cuatro, de la ciudad de Santa Ana;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de junio del presente año, se ha declarado la señora ANGELA CHAVEZ ORTIZ conocida por ANGELA CHAVEZ en su concepto de Madre sobreviviente de la causante; por medio de su Apoderado, el Licenciado PABLO EDGARDO MARTINEZ CRUZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora LORENA DEL CARMEN CHAVEZ ORTIZ, quien falleció en el Caserío Piedra de Agua, Cantón El Guineo, jurisdicción de la ciudad de El Congo, municipio del departamento de Santa Ana, que fue también su último domicilio, el día trece de febrero del año dos mil dieciséis, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Santa Ana, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LUZ YESENIA CORLETO,
NOTARIO.

1 v. No. F003093

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día seis de Junio del año dos mil dieciséis, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE OVIDIO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, quien fue de cincuenta años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero dos cero nueve cinco dos nueve dos -seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil tres-doscientos setenta mil ochocientos sesenta y cinco -ciento dos -cinco; fallecido el día veintiséis de Octubre del año dos mil quince, siendo San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, a los señores DORA PATRICIA ALFARO HERNÁNDEZ, SONIA DALILA HERNÁNDEZ ALFARO, MARICELA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ ALFARO y OVIDO ALFONSO HERNÁNDEZ ALFARO, en concepto de hijos del causante y como cesionarios del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a María Isabel Rodríguez García o María Isabel Rodríguez o Isabel Rodríguez en su calidad de madre del causante y se le ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F003100

TOMÁS ALEJANDRO ESCOBAR CATALÁN, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica Ubicada en: Segunda Avenida Norte, Número Tres, Entre Segunda y Cuarta Calle Poniente, Chalchuapa, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas de este día, se ha declarado a: JOAQUÍN ERNESTO CHICAS SANTOS, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el Señor: JUAN LORENZO CHICAS RIVAS, ocurrida a las veintidós horas con quince minutos del día nueve de junio del año de mil novecientos noventa y seis, en la Colonia Pampe de la Ciudad de Chalchuapa, a consecuencia de: CÁNCER DE COLON, siendo la Ciudad de Chalchuapa su último domicilio, en su calidad de hijo sobreviviente del Causante; habiéndosele concedido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

LICDO. TOMÁS ALEJANDRO ESCOBAR CATALÁN,
NOTARIO.

1 v. No. F003102

NORA BEATRIZ MELENDEZ, Notario, del domicilio de Ilopango, con oficina en Colonia Médica, primera Diagonal, Edificio Plaza Monterrey, número doscientos seis, ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos, del día veinte de Junio de dos mil Dieciséis, se ha declarado herederos Definitivos y con beneficio de inventario de la herencia testada a los señores: RICARDO ANTONIO GARCIA BURGOS, JOSE RENE GARCIA BURGOS; FRANCISCO JAVIER GARCIA BURGOS, JOSE ANDRES GARCIA BURGOS, en concepto de herederos únicos y universales de los bienes que a su defunción dejare la causante JOSEFA LEONOR BURGOS DE CACERES, de los bienes que a su Defunción ocurrida en la ciudad: en el Hospital General del Seguro Social, Departamento de San Salvador, a las trece horas y cinco minutos del día uno de Diciembre de dos mil catorce, Originaria de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, siendo su último Domicilio el de San Salvador, Departamento de San Salvador; de Nacionalidad Salvadoreña. Quien fue casada con RUFINO DE JESUS CACERES MELGAR e hija de Francisca Figueroa, y de Gonzalo Gregorio Burgos, ya fallecidos. Concediéndosele la representación y Administración Definitiva de la Sucesión, avisando al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el veinte de junio de dos mil dieciséis.

NORA BEATRIZ MELENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F003107

RUTH ABIGAIL CORTEZ NAVARRO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia Las Rosas Dos, Avenida Las Magnolias, número veinticinco de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis, han sido DECLARADO HEREDERO UNIVERSAL DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor GUMERCINDO DE DOLORES CORNEJO RAMOS conocido por GUMERCINDO CORNEJO RAMOS, en su concepto de HEREDERO UNIVERSAL INTESTADO en calidad de "HERMANO SOBREVIVIENTE", de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA MARCELA DE JESUS CORNEJO, quien falleció a las siete horas, del día tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón La Florida, Municipio de Aguilares, Departamento de San Salvador, a consecuencia de CANCER GASTRICO, sin asistencia médica, quien fue setenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, originaria de Suchitoto, departamento de Cuscatlán y siendo su último domicilio el Cantón La Florida, de la Cuidad de Aguilares, departamento de San Salvador; en consecuencia confiárasele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario RUTH ABIGAIL CORTEZ NAVARRO, Notario, del domicilio de San Salvador, a los veintiuno días del mes de Junio de dos mil dieciséis.

RUTH ABIGAIL CORTEZ NAVARRO,
NOTARIO.

1 v. No. F003115

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL(1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas del día veintidós de febrero de dos mil dieciséis, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, que defirió la causante señora

CANDIDA RODRIGUEZ SORIANO o CANDIDA RODRIGUEZ y CANDELARIA RODRIGUEZ, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1112-110126-001-0 quien fue de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio Ilopango, San Salvador, hija de los señores Herminia Rodríguez y Pablo Soriano, de parte de la señora de la señora SOFIA LOVO DE CRUZ, poseedora de su Tarjeta de Identificación Tributaria número 1112-300545-101-5, de sesenta y ocho de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número 01252719-9, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ERASMO DE JESUS RODRIGUEZ CABALLERO, con tarjeta de identificación tributaria número 1112-020661-101-1, en su calidad de hijo de la causante antes mencionada.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Dése aviso al público de esta resolución por medio de edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciséis.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F003121

JUAN PABLO CARLOS CASHPAL, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Urbanización Jardines de Merliot, Calle Ayagualo, número M - siete, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad; al público.

HACE SABER: Que por resolución, del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinte de junio de dos mil dieciséis, se ha declarado a los señores MARIA DEL CARMEN RAMOS DE CABRERA, KARLA XIOMARA CABRERA DOMINGUEZ, y JOSE MARVIN CABRERA DOMINGUEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el señor CIPRIANO CABRERA FLORES, quien falleció a las veintiún horas del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, en Calle Principal, Colonia Las Moras, casa No. treinta y siete, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, por lesión de cráneo, tórax y abdomen causadas por el proyectil disparado por arma de fuego, sin asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad; en sus calidades de esposa e hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día veinte de junio de dos mil dieciséis.

LIC. JUAN PABLO CARLOS CASHPAL,
NOTARIO.

1 v. No. F003160

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ FLORES, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores OSCAR ARMANDO PÉREZ SOLÓRZANO, mayor de edad, empleado, del Domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad cero tres millones ciento sesenta y tres mil novecientos dieciocho guión tres, y Número de Identificación Tributaria número cero doscientos diez guión cien veinte mil doscientos cincuenta y cuatro guión cero cero cuatro guión seis; y MARTA DEL CARMEN PÉREZ SOLÓRZANO, mayor de edad, pensionada, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad cero cero seiscientos setenta y seis mil ochocientos setenta y siete guión nueve, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión cero treinta y mil ciento cuarenta y tres guión cero cero uno guión cero, por resolución proveída por este juzgado a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de junio del corriente año, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señores OSCAR ARMANDO PÉREZ SOLÓRZANO y MARTA DEL CARMEN PÉREZ SOLÓRZANO, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante señora MARÍA LIDIA SOLÓRZANO DE PÉREZ, quien falleció en Cantón Primavera de la Jurisdicción de Santa Ana, Lotificación San José, el día veintitrés de Julio del año dos mil once a las once horas y treinta minutos, a consecuencia de Muerte Natural, siendo a la fecha de su fallecimiento de noventa y dos años de edad, de oficios domésticos, siendo el Cantón Primavera, Jurisdicción de Santa Ana, Lotificación San José, El Salvador, CONFIRIÉNDOLES DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida sucesión, de conformidad con el Art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día tres de junio de dos mil dieciséis.- LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F003164

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con despacho Notarial ubicado en Urbanización MadreSelva, Pasaje Ocho Poniente Número Diez, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día once de junio de dos mil dieciséis, se ha declarado al señor RAUL QUINTANILLA, en su concepto de cesionario del derecho hereditario del señor José Angel Velasco Bustamante en su concepto de hijo sobreviviente del causante, Heredero Definitivo de la Sucesión Intestada con Beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Hacienda Santa Clara, del Cantón Tecualuya, Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, a las cinco horas, del día treinta de agosto de dos mil doce, dejó el señor JESUS BUSTAMANTE, en su concepto de cesionario del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad el día veinte de junio de dos mil dieciséis.

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON,
NOTARIO.

1 v. No. F003175

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Despacho Notarial ubicado en Urbanización MadreSelva, Pasaje Ocho Poniente Número Diez, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día once de junio de dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora ANA ARACELY VELASQUEZ, Heredera Definitiva de la Sucesión Intestada con Beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Hacienda Santa Clara, del Cantón Tecualuya, Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, a las seis horas y treinta minutos, del día treinta de abril de dos mil catorce, dejó la señora TERESA VELASQUEZ, en su concepto de hija sobreviviente de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día veinte de junio de dos mil dieciséis.

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON,
NOTARIO.

1 v. No. F003176

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor Osmin Neutali Nieto, el día diez de junio de dos mil dos, en San Francisco Javier, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, al señor Jaime Orlando Nieto, en su calidad de hermano del causante.

Confírasele al aceptante declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fijese y publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F003178

MANUEL DE JESUS MENDOZA CONTRERAS, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica situada en la Tercera Avenida Norte, Número Un Mil Ciento Diecinueve, Local Cinco, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día treinta de mayo del año dos mil dieciséis, se han declarado herederos definitivos, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor FIDEL ANGEL LOPEZ conocido por FIDEL ANGEL LOPEZ URBINA; quien falleció en el Centro Médico White Memorial, Los Ángeles, Estados Unidos de Norte América, a las diecisiete horas con dos minutos, del día trece de marzo del año dos mil trece, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, síndrome coronario agudo, ventricular taquicardia, enfermedad coronaria severa, siendo su último domicilio la ciudad de Montebello, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América; a los señores MARTA RODRIGUEZ VIUDA DE LOPEZ, YESSICA ELVETIA LOPEZ FRANCO, JAMIE JEANNETTE LOPEZ y JUSTIN JONATHAN LOPEZ, en el concepto de madre e hijos sobrevivientes, respectivamente, habiéndoles concedido la representación y la administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día treinta de mayo del año dos mil dieciséis.

MANUEL DE JESÚS MENDOZA CONTRERAS,
NOTARIO.

1 v. No. F003187

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Once Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Número Seiscientos veintiséis, Local número Seis, Barrio Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas con diez minutos del día ocho de junio del dos mil dieciséis, se ha declarado a los señores RICARDO MARIONA GÓMEZ, de setenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos dieciocho mil trescientos diecinueve- dos, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos tres- cien mil cuatrocientos cuarenta y tres- cero cero uno- uno, y por otra parte la señora MARIA CARMEN MARIONA DE MORENO, quien es de setenta años de edad, Pensionada, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos cuarenta y dos mil seiscientos ocho- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos tres- doscientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco- cero cero uno- ocho, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la Causante, ocurrida en Colón, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, el día cinco de junio de dos mil ocho, dejara la señora CONCEPCIÓN GÓMEZ DE MARIONA conocida por CONCEPCIÓN GÓMEZ y CONCHA GÓMEZ, en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la de cujus; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público en general, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F003190

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el

Licenciado RAÚL WILFREDO AGUILAR AGUIRRE, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores ÁNGEL HUMBERTO ALARCÓN PACHECO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Masahuat, con Documento Único de Identidad Número 03703016-7, JOSÉ RONDOLFO ALARCÓN PACHECO, quien es mayor de edad, sastre, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 03582190-2, y ANA AMINTA ALARCÓN PACHECO, quien es mayor de edad, empleada, de este domicilio, con pasaporte canadiense número W B SEIS CERO TRES TRES DOS CERO, el cual a la fecha ya expiró, por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas quince minutos del día diez de junio del corriente año, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS INTESADOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores ÁNGEL HUMBERTO ALARCÓN PACHECO, JOSÉ RONDOLFO ALARCÓN PACHECO, y ANA AMINTA ALARCÓN PACHECO en calidad de hijos de la causante señora IDUVINA VIRGINIA PACHECO SANDOVAL fue conocida por IDUVINA VIRGINIA PACHECO DE MONTOYA, IDUVINA VIRGINIA PACHECO SANDOVAL, IDUVINA VIRGINIA PACHECO, y por EDUVINA VIRGINIA PACHECO DE MIRANDA MIRANDA, CONFIRIÉNDOLES DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida sucesión, de conformidad con el Art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del día diez de junio de dos mil dieciséis.- LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F003198

LA INFRASCrita JUEZA SUPLENTE, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día diez de junio de dos mil dieciséis se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora BERTA ALICIA RODRÍGUEZ DE MANUEL, conocida por BERTA ALICIA RODRÍGUEZ TEJADA y BERTA ALICIA RODRÍGUEZ en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, en la herencia intestada que dejó el causante FIDEL ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ, al fallecer el día veintiuno de septiembre de dos mil quince en Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, teniendo su último domicilio en la ciudad de Usulután. Confiéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F003199

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en los bienes dejados al fallecer por la señora REINA ISABEL VELASQUEZ DE GÁMEZ, el día veintitrés de diciembre del año dos mil quince, en esta ciudad, siendo este su último domicilio; a la señora RAMONA ELIZABETH GÁMEZ VELÁSQUEZ, en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a Lorena del Carmen Gámez Velásquez e Irma Yanira Gámez Velásquez, en sus calidades de hijas sobrevivientes de la causante..

Confírasele a la heredera declarada LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíqueme los edictos correspondientes y oportunamente extiéndase la Certificación Correspondiente.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F003200

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARTHA LIDIA FLORES HERRERA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, soltera, originaria del Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Juan Pablo Herrera y Cristina Flores, fallecida el día uno de septiembre de dos mil quince, siendo su último domicilio el Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; a la señora TERESA DE JESUS FLORES DE MANZANARES, conocida tributariamente por TERESA DE JESUS FLORES, mayor de edad, Bachiller Comercial Contador, de este domicilio, con documento único de identidad número 02367097 -1 y tarjeta de identificación tributaria número 1217 - 151076 -106 -0, en calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Cristina Flores, Mario Daniel Bonilla Flores, Alma Yanira Flores, Luís Miguel Bonilla Flores y Santos Misael Flores; la primera en calidad de madre de la causante y los últimos en calidad de hijos de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER

GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F003202

ACEPTACION DE HERENCIA

GUADALUPE ARIAS MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Edificio Schmidt Sandoval, Número cuatrocientos cuarenta y cuatro, Local Nueve "B", Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día veinte de mayo del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las seis horas quince minutos del día doce de febrero de dos mil catorce en el kilómetro nueve y medio, Calle a Cantón Casitas, Santo Tomás, San Salvador, a consecuencia de Edema Agudo de Pulmón por Insuficiencia Cardíaca Congestiva, clase FIV, dejó la señora BALVINA VASQUEZ, conocida por BALVINA VASQUEZ DE SANCHEZ, BALBINA VASQUEZ, VALVINA VASQUEZ, BALBINA VASQUEZ DE SANCHEZ, y VALBINA VASQUEZ, de parte de los señores CANDELARIA SANCHEZ VASQUEZ, CONSUELO SANCHEZ DE HENRIQUEZ, MARIA ESPERANZA SANCHEZ DE SANCHEZ, GERMAN SANCHEZ VASQUEZ, ADOLFO SANCHEZ VASQUEZ, OSCAR SANCHEZ VASQUEZ y CARLOS SANCHEZ VASQUEZ, quienes han comparecido en estas diligencias en su concepto de hijos sobrevivientes, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. GUADALUPE ARIAS MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C010702

JOSE ELISEO HERRERA SANTOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Setenta y Cinco Avenida Norte, Pasaje Carolina, número Uno-A, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día siete de junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor, ALVARO JOSÉ MARTÍNEZ

ALFARO, quien falleció el día catorce de abril de dos mil dieciséis, a las ocho horas y veinte minutos, en el Hospital de la Mujer, jurisdicción de San Salvador, de parte de la señora CECILIA DEL ROSARIO ALFARO DE MARTÍNEZ, en su concepto de madre sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, JOSE ELISEO HERRERA SANTOS. En la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.-

JOSE ELISEO HERRERA SANTOS,
NOTARIO.

1 v. No. C010730

MELISSA GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ, Notario, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután y de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Final Séptima Avenida Norte, Edificio 2-C, Locales Nos. 13 y 14, Centro de Gobierno, de la ciudad de San Salvador.

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día quince de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor MANUEL DE JESÚS MÉNDEZ, de parte de la señora MARÍA ANTONIA MÉNDEZ, en calidad de hermana sobreviviente del Causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MELISSA GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ. En la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince.

MELISSA GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F003087

SANDRA ELIZABETH FLORES LEMUS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Séptima Calle Oriente, número veintiséis, Colonia Santa Mónica, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diecisiete horas y quince minutos del día uno de junio del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada, que a su defunción ocurrida en San Salvador, Departamento de San Salvador, el día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, dejara la señora CARMEN LILIAN MENENDEZ conocida por LILIAN MENENDEZ ACEVEDO, de parte de OSCAR ALBERTO LOPEZ MENENDEZ, en calidad de HEREDERO UNIVERSAL TESTAMENTARIO de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario SANDRA ELIZABETH FLORES LEMUS. En la ciudad de Santa Tecla, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

SANDRA ELIZABETH FLORES LEMUS,
NOTARIO.

1 v. No. F003090

JOSÉ ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, entre Quinta y Séptima Avenida. Norte, Edificio Schmidt Sandoval, Número cuatrocientos cuarenta y cuatro, Local nueve-B, segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día dos de junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor MAURICIO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ, quien falleció a las veinte horas del día tres de diciembre de dos mil quince, en San Salvador, a los treinta y cinco años de edad; de parte de la señora BERTA ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ en sus calidades de madre y heredera cesionaria de los derechos que le correspondían al señor Mauricio Antonio López Panameño, en su calidad de padre del causante nombrándosele, Heredera Universal e Interinamente Administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario JOSÉ ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de junio de dos mil dieciséis.-

JOSÉ ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F003096

OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS, Notario, con oficina profesional ubicada en Séptima Calle Poniente, número dieciocho de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, al público y para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día catorce de junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del causante ADÁN ANTONIO RODRIGUEZ ORELLANA, fallecido a las tres horas y quince minutos del día ocho de enero del corriente año, en el Hospital Médico Quirúrgico, del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; su último domicilio; de parte de ANDREA ABELINA ALFÉREZ DE RODRIGUEZ, HOY ABELINA ANDREA ALFÉREZ VIUDA DE RODRIGUEZ, ANA ELSA RODRIGUEZ ALFÉREZ, FÁTIMA INMACULADA RODRIGUEZ ALFÉREZ, CAYETANO ADÁN RODRIGUEZ ALFÉREZ, MÓNICA ANDREA RODRIGUEZ ALFÉREZ y GUILLERMO ANTONIO RODRIGUEZ ALFÉREZ, en concepto de herederos testamentarios del causante; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación Interinas de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados del siguiente al de la última publicación de este edicto, a la dirección arriba mencionada.

San Vicente, a las doce horas del día quince de junio de dos mil dieciséis.

LIC. OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS,
NOTARIO.

1 v. No. F003098

NORA BEATRIZ MELENDEZ, Notario, del domicilio de Ilopango, con oficina en Primera Diagonal, Colonia Médica, Edificio Plaza Monterrey, Local doscientos seis, Segunda Planta, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veinte de Junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante: JOSE GERMAN RUANO RIVERA; quien fue de veintisiete años de edad, Empleado, Soltero, siendo Originario de

San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, y su último Domicilio San Martín, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, Jurisdicción de San Salvador, a las tres horas y cuarenta minutos del día Diez de Septiembre del año dos mil, quien fue hijo de: JOSE GERMAN RUANO RIVERA, y MARIA MARGARITA RIVERA, de parte de los señores: JORGE ALEJANDRO RUANO RIVERA, MANUEL DE JESUS RUANO RIVERA, MARIA TERESA RUANO RIVERA, ROSA CANDIDA RUANO DE BATRES, y MARGARITA DEL SOCORRO RUANO RIVERA, en concepto de Hermanos sobrevivientes. Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto.

San Salvador, a los veinte días del mes de Junio de dos mil Dieciséis.-

NORA BEATRIZ MELENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F003106

LUIS ARMANDO RAMIREZ OCHOA, Notario, del domicilio del municipio de San Salvador, con oficina situada en Residencial Buena Vista Uno, calle San Antonio, polígono D, número dieciséis, del municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito notario a las diecisiete horas del día uno de junio de dos mil dieciséis, he tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ LUIS RAMOS conocido por LUIS RAMOS, ocurrida el día diez de julio de dos mil catorce en el municipio de San Salvador, de parte del señor DOUGLAS GIOVANNI RAMOS MARTÍNEZ en calidad de hijo sobreviviente del mencionado causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo cual se avisa al público para los efectos de ley.

En consecuencia, por este medio se citan a las personas que crean tener igual o mejor derecho en la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Librado en la oficina notarial del suscrito, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día catorce de junio de dos mil dieciséis.

LIC. LUIS ARMANDO RAMÍREZ OCHOA,
NOTARIO.

1 v. No. F003116

ANA CORALIA MARTINEZ FERRER, Notario, de este domicilio, con Oficina en Sexta Calle Oriente, Número doscientos veintitrés del Edificio "JULIA L DE DUKE ", local Doscientos Quince, Segunda Planta, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día quince de Junio del dos mil dieciséis, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Ab-Intestada que a su defunción, dejara la señora ANGELA GARCIA ALVARENGA o ANGELA ALVARENGA, conocida por ANGELINA GARCIA ALVARENGA y por ANGELINA GARCÍA, ocurrida en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día primero de Enero de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, y siendo su último domicilio Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, de parte de sus hijas sobrevivientes señoras ORLANDA GARCIA y CONSUELO IDALIA GARCIA y a la vez Cesionarias de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores EMETERIO ILDEFONSO COLOCHO GARCIA y NESTOR ARNULFO GARCIA; habiéndoseles conferido la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se CITA a todos los que se crean con Derecho a la referida Herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la NOTARIO, en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinte de Junio del dos mil dieciséis.

LIC. ANA CORALIA MARTINEZ FERRER,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F003137

JOSE ARNULFO MENJIVAR HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Condominio Centro de Gobierno, local número veintitrés, segunda planta, entre la Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARTA DINORAH MARTINEZ DE HERRERA hoy VIUDA DE HERRERA, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Soyapango, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil dieciséis, dejó el señor BALMORE BALTAZAR HERRERA TREJO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido

la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE ARNULFO MENJIVAR HERNANDEZ. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

JOSE ARNULFO MENJIVAR HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F003148

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR, Notaria, de este domicilio, con oficina en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, de esta ciudad; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita proveída a las diecisiete horas del día veinte de junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de mayo de dos mil doce, en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad, dejó la señora Irma Angélica Martínez Tejada, de parte de la señora Rebeca Ivonne Martínez, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Angela Martínez, conocida por Angélica Martínez, y Carlos Antonio Ortiz Martínez, en concepto de madre la primera y el segundo en calidad de hijo de la causante; habiéndose conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a la referida la oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en San Salvador, a las dieciocho horas del día veinte de junio de dos mil dieciséis.-

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. F003172

MANUEL DE JESUS MENDOZA CONTRERAS, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica situada en la Tercera Avenida Norte, Número Un Mil Ciento Diecinueve, Local Cinco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día veinte de mayo del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejara el señor: JUAN ANTONIO RIVERA PACHECO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, originario de Izalco, Departamento de Sonsonate, Soltero, habiendo fallecido en su casa de habitación, a las cinco horas y cuarenta y siete minutos del día ocho de marzo del dos mil nueve, a consecuencia de senilidad, de parte del JORGE ALBERTO POLANCO RIVERA, en el concepto de hijo sobreviviente del causante; y en consecuencia confiárase al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

LIC. MANUEL DE JESUS MENDOZA CONTRERAS,
NOTARIO.

1 v. No. F003188

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina en: Primera Avenida Norte y Once Calle Poniente, Barrio Centro de Gobierno, Edificio 626, Local Número 6, San Salvador, El Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas con cincuenta minutos del día uno de junio del dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora: MARÍA SANTOS LÓPEZ BONILLA conocida por MARÍA SANTOS LÓPEZ y MARÍA LÓPEZ, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Empleada, Soltera, originaria de Alegría, Departamento de Usulután, quien falleció a las veintidós horas con cuatro minutos del día veintitrés de abril de dos mil catorce, en Hospital General del Seguro Social, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, y siendo su último domicilio esta misma ciudad, de parte de los señores: MARVIN ELISEO LÓPEZ BONILLA y MARTA LIDIA FLORES LÓPEZ, por medio de su Aporadado General Judicial con Cláusula Especial MIGUEL ÁNGEL MARIN MARTÍNEZ, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil dieciséis.

LIC. OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F003191

OSCAR ARMANDO MELHADO MONTES, notario, de este domicilio,

HAGO SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria iniciadas ante mis oficios de notario, el uno de marzo del año en curso, por los señores: RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ ARAUZ, de cincuenta y siete años de edad, Técnico en electrónica, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña y Alemana y WILLIAM EDGARDO RODRÍGUEZ ARAUZ, de sesenta y dos años de edad, empresario, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña y Estadounidense, ambos originarios de San Salvador e hijos de Eliseo De Jesús Rodríguez y Lidia Irene Arauz Guerra de Rodríguez, ya fallecidos; en carácter de Herederos Testamentarios Universales de la causante LIDIA IRENE ARAUZ GUERRA DE RODRÍGUEZ, a su fallecimiento LIDIA IRENE ARAUZ GUERRA VIUDA DE RODRÍGUEZ, quien dejó de existir en esta ciudad, su último domicilio, el veintitrés de febrero del presente año, siendo profesora, viuda del señor Eliseo De Jesús Rodríguez, originaria de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones veintinueve mil sesenta y seis-siete; se ha tenido por aceptada, de parte de los herederos antes nominados y se le ha conferido la administración y representación interinas de la Sucesión con las restricciones de los Curadores de Herencias Yacentes.

Por lo que de conformidad a la modificación "2ª" del Artículo 19 de la "Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias"; por este medio se CITA: para que se presenten dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, a mis oficinas ubicadas en Centro Profesional San Francisco, local # 13, avenida "Dr. Emilio Álvarez", colonia Médica, de esta ciudad; a todas las personas que deseen deducir su derecho en la herencia de la causante.

Y para su publicación por única vez en el "Diario Oficial", extendiendo el presente edicto en San Salvador, a los quince días de junio de dos mil dieciséis.

DR. OSCAR ARMANDO MELHADO MONTES,
NOTARIO.

1 v. No. F003196

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día veinte de mayo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores:

FLORA ELIZABETH GIRON conocida por FLORA ELIZABETH GIRON CHICAS, mayor de edad, contador, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 03601883-7 y con Número de Identificación Tributaria 1217-150556-006-5; MARTHA EUNICE GIRON DE PERLA, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 04613306-1 y con Número de Identificación Tributaria 1217-260154-002-0; JOSÉ ISMAEL GIRON CHICAS conocido por JOSÉ ISMAEL GIRON CHICA, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 04636863-2 y con Número de Identificación Tributaria 1217-040158-102-0; y ERICK GIRON, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 02106145-1 y con Número de Identificación Tributaria 1217-080459-101-8; la herencia testamentaria que dejó al fallecer la causante MARTA CHICA GUILLEN VIUDA DE GIRON o MARTA CHICA DE GIRON, quien fue de ochenta y ocho años de edad, comerciante, viuda, originaria de Jocoro, departamento de Morazán, Salvadoreña, de este domicilio, hija de ILDEFONSA GUILLEN e ISMAEL CONCEPCIÓN CHICA, fallecida el día quince de enero de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio esta ciudad.

Confírasele a los aceptantes, en calidad de herederos testamentarios, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010688-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas veinte del día tres de Junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora: LORENZA DE JESUS FUENTES, quien fue de setenta y tres años de edad, ama de casa, originaria y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Abelina Fuentes (Fallecida); quien falleció a las veintinueve de Octubre de dos mil trece, en su casa de habitación situada en el Cantón Llano El Chilamate, de esta Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo ese su último domicilio; de parte del señor: JOSE CARLOS FUENTES, de cincuenta y ocho años de edad, Jornalero, originario y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cero ochocientos treinta y un mil setecientos treinta y ocho guión ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil ciento nueve guión cero veinte mil ciento cincuenta y ocho guión ciento tres guión siete; en calidad de hijo del Causante. Art. 988 N° 1 del C.C. Confírase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de

los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010690-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día catorce de junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores: MANUEL DE JESUS VARGAS PACAS, mayor de edad, albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 03771060-2 y con Número de Identificación Tributaria 1217-220762-102-2; MIRIAM DEL CARMEN VARGAS PACAS, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 05693647-9 y con Número de Identificación Tributaria 1217-220263-104-4; la herencia testamentaria que dejó al fallecer el causante. LEOCADIO VARGAS RAMOS, quien fue de setenta y nueve años de edad, comerciante, casado, originario de San Miguel, Departamento de San Miguel, Salvadoreño, de este domicilio, hijo de JOSEFINA RAMOS y LEOCADIO VARGAS, fallecido día nueve de mayo de dos mil ocho, siendo su último domicilio esta ciudad.

Confírasele a los aceptantes, en calidad de herederos testamentarios, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010710-1

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor SANTOS PORTILLO, acaecida el día cuatro de diciembre de dos mil quince, en la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio, fue de setenta y seis años de edad, casado, jornalero, hijo de Domingo Portillo, originario la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora: ANTONIA GOMEZ DE PORTILLO, en calidad de cónyuge del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos del causante les correspondían a los señores: RAFAEL PORTILLO GOMEZ, ELEUTERIO PORTILLO GOMEZ y DOLORES PORTILLO DE AMAYA; representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KIRIAM ANGELICA MORALES GOMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C010720-1

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor: LUIS FELIPE CASTILLO ROSA o LUIS FELIPE CASTILLO, acaecida el día cuatro de octubre de dos mil catorce, en Banner Hospice at Granview Terrace, Ciudad de Sun City West, Condado de Maricota, Estados Unidos, siendo Guacotecti, Departamento de Cabañas su último domicilio, fue de sesenta y cuatro años de edad, soltero, pintor, hijo de Narciso Castillo y María Inés Rosa, originario de Guacotecti, Departamento de Cabañas; de parte de la señora: ROSA DOMINGA CASTILLO ROSA, como Cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos del causante les correspondían a los señores: CRISTIAN ANTONIO GARCIA CASTILLO y BRENDA NINETH GARCIA CASTILLO; representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KIRIAM ANGELICA MORALES GOMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C010721-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cinco minutos del día uno de junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor: MANUEL DE JESÚS BERRIOS conocido por MANUEL DE JESÚS BERRIOS CRUZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, fallecido el día treinta de mayo de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras: ROSA EDELMIRA CASTILLO DE BERRIOS, conocida por ROSA DELMY DE BERRIOS; y ROSA GUADALUPE BERRIOS CASTILLO; como herederas testamentarias del causante, confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las diez horas treinta y un minutos del día uno de junio de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002975-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del día seis de Junio del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante, JOSE HUMBERTO HENRIQUEZ NAVARRETE, quien falleció a las quince horas con veinte minutos del día cinco de Junio del dos mil catorce, en el Hospital Divina Providencia del municipio y Departamento de San Salvador, siendo Nombre de Jesús, municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte de los señores: ELIAS CHAVEZ OTERO Y DINORA ELIZABETH CHAVEZ DE HENRIQUEZ, y de los menores DAMARIS MADAI HENRIQUEZ CHAVEZ, CARLOS EMANUEL HENRIQUEZ CHAVEZ, todos en sus calidades de herederos testamentarios del mencionado causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo ejercer sus derechos los menores antes mencionados, a través de su madre señora DINORA ELIZABETH CHAVEZ DE HENRIQUEZ.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cincuenta minutos del día seis de Junio del dos mil dieciséis.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002978-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día siete de junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresadamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora Ana Delia Salvador viuda de Reyes, quien fue de sesenta y cinco años de edad, fallecida el día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Sonia del Carmen Reyes Salvador, como heredera testamentaria de la causante. Confiéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil San Miguel; a las once horas treinta y siete minutos del día siete de junio de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002986-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las diecinueve horas y treinta minutos del día tres marzo de dos mil dieciséis, en Hospital San Juan de Dios, de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio esta ciudad, dejó el señor: CESAR ADONAY GARCIA, de parte de la señora ANA BEATRIZ HERNANDEZ LINARES, el adolescente FRANCISCO JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, y la niña MARIAM LETICIA GARCÍA HERNÁNDEZ, estos últimos representados legalmente por su madre señora Ana Beatriz Hernández Linares, la primera en calidad de cónyuge

sobreviviente y el segundo y tercera en calidad de hijos del causante, a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el adolescente FRANCISCO JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, y la niña MARIAM LETICIA GARCÍA HERNÁNDEZ, por medio de su representante legal señora Ana Beatriz Hernández Linares.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas dieciocho minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003022-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y cuarenta minutos del día uno de Junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Gliceldo Enrique Chicas Márquez, de parte de la señora María Florencia Chicas, conocida María Florinda Chicas, de cincuenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos cero cuatro cuatro nueve guión cuatro; y, Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos quince guión dieciséis mil diez cincuenta y seis guión ciento uno guión cero; por derecho propio en calidad de madre del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de veintinueve años de edad, Motorista, originario y del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán; hijo de los señores María Florencia Chicas, conocida por María Florinda Chicas y Juan Ángel Márquez (ya fallecido); falleció a las dieciocho horas y veintidós minutos del día dos de Enero del corriente año, en el Cantón La Montaña, jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán, siendo esta misma ciudad de Osicala lugar de su último domicilio. Se le confirió Confiérese a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las doce horas y veinte minutos del día siete de junio de Dos Mil Dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003054-1

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día trece de julio de dos mil siete, dictada por el señor Juez Tercero de lo Civil de esta ciudad; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día diecinueve de mayo del año dos mil dos, en el Hospital Climesa de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de último domicilio, dejó el señor HERIBERTO HENRÍQUEZ, de parte del señor SANTOS ERIBERTO HENRÍQUEZ FLORES, en su calidad de HIJO del referido causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal, en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, a las diez horas con treinta minutos del día once de diciembre de dos mil quince.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F003084-1

LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, Jueza de Primera Instancia, de este Distrito Judicial: AL PÚBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de mayo de dos mil dieciséis SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la Herencia que a su defunción ocurrida el día quince de febrero del año dos mil quince, dejó el causante el señor JUAN ANTONIO HENRIQUEZ CHIRINO o JUAN ANTONIO HENRIQUEZ, quien poseía Documento Único de Identidad: 01329653-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1008-120662-101-8 siendo su último domicilio el municipio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, de parte de los señores MARIA DEL CARMEN TAMAYO DE HENRIQUEZ o MARIA DEL CARMEN TAMAYO DURAN o MARIA DEL CARMEN TAMAYO, con Documento Único de Identidad: 02726260-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1002-080274-102-1, quien comparece en su carácter personal y como cónyuge del causante quien actúa en calidad de madre y Representante Legal de los adolescentes KARLA YAMILETH HENRIQUEZ TAMAYO, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1010-150299-102-6, JOSE ANTONIO HENRIQUEZ TAMAYO, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1010-200400-101-5, ROGELIO ERNESTO HENRIQUEZ TAMAYO,

con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1010-220402-101-0, JULIO CESAR HENRIQUEZ TAMAYO, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1010-061003-101-6, LISANDRO ELISEO HENRIQUEZ TAMAYO, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1008-050910-101-0, y la niña ALEXANDRA ESMERALDA HENRIQUEZ TAMAYO, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1010-080812-101-0 quienes tienen la calidad de hijos sobrevivientes del causante; finalmente la señorita GLENDA IDALIA HENRIQUEZ TAMAYO, con Documento Único de Identidad: 05385870-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1010-140796-103-9 en calidad de hija sobreviviente del causante mayor de edad; a través de su Apoderada General Judicial la Licenciada SANDRA CAROLINA HERRERA DE RIVAS o SANDRA CAROLINA HERRERA GUTIERREZ.

Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, conforme a lo establecido por el art.1163 Código Civil, en los conceptos antes relacionados, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las doce horas y diez minutos del día dos de mayo de dos mil dieciséis.- LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003099-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS, JUEZ DOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas veinte minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de noviembre de dos mil once, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, defirió el causante señor PEDRO AVELAR ANDRADE, conocido por PEDRO ALIRIO ANDRADE, PEDRO ALIRIO RIVERA ANDRADE y por ALIRIO RIVERA, quien fuera de setenta y nueve años de edad, Casado, Carpintero, siendo Mejicanos, su último domicilio; de parte de los señores DAVID ARTURO RIVERA LEMUS y CESAR ALIRIO RIVERA LEMUS, el primero, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro cuatro tres tres seis cinco-cinco y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero siete cinco siete-cero uno seis-seis; y, el segundo, mayor de edad, Tractorista, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro cero cuatro dos cinco siete-nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno uno cero tres cinco cuatro-cero uno dos-cero, ambos en su calidad de hijos del expresado causante.

Confíerese a los señores DAVID ARTURO RIVERA LEMUS y CESAR ALIRIO RIVERA LEMUS, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión del señor PEDRO AVELAR ANDRADE, conocido por PEDRO ALIRIO ANDRADE, PEDRO ALIRIO RIVERA ANDRADE y por ALIRIO RIVERA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las once horas cincuenta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil quince.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003118-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia testamentaria dejada al fallecer por la señora SANTOS MARINA ZABALA VIUDA DE MELGAR conocida por SANTOS MARINA ZAVALA VIUDA DE MELGAR, quien falleció el día ocho de junio del año dos mil diez, en el Barrio El Calvario, del Municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor MELBIN ASTUL CORTEZ ZAVALA, en calidad de heredero testamentario y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora GLADIS ZAVALA VILLALOBOS, ésta en calidad de heredera testamentaria.

Confíerese al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. F003129-1

LA INFRASCRITA JUEZA 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor David Sebastián Juárez Rivera o David Sebastián Rivera Juárez, con CIP Número uno-dos-cero cuatro dos cero cero siete, quien en el momento de fallecer era de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, soltero, originario de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Whittier, Estado de California, Estados Unidos de América, fallecido el día dieciocho de marzo de dos mil ocho, de parte del señor David Alfonso Ayala Juárez, con DUI: cero tres uno cero ocho siete dos siete-uno y NIT: cero ochocientos veintiuno-ciento cincuenta mil setecientos ochenta y cinco-ciento tres-siete, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representado el aceptante en estas Diligencias por el Licenciado Oscar Artemio Minero, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor David Alfonso Ayala Juárez.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legítimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL San Salvador, a las once horas cinco minutos del día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.-LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VALDIVIESO SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003130-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL, Suplente, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas y treinta minutos del día trece de Junio del año dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día quince de Junio de dos mil nueve, en el Cantón Tizate, de la jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo su último domicilio el Cantón Tizate de Anamorós, dejara la causante EVARISTA REYES VIUDA DE REYES, a favor de la señora MARIA DOLORES REYES

DE CRUZ, en concepto de hija de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ DE LO CIVIL. SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003134-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día tres de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas y cuarenta minutos del día veintitrés de junio de dos mil diez, en Cantón Metalfo, Caserío El Mora, de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Máximo Félix Díaz Gómez conocido por Máximo Félix Díaz y por Félix Díaz, de parte de los señores Ada Maritza Díaz de Henríquez y Manuel de Jesús Díaz González, ambos en calidad de hijos sobrevivientes del causante; por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las nueve horas quince minutos del día tres de junio de dos mil dieciséis.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003153-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ FLORES, en su carácter de Apoderado Judicial de los señores OSCAR ARMANDO PÉREZ SOLÓRZANO, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento sesenta y tres mil novecientos dieciocho - tres y MARTA DEL CARMEN PÉREZ SOLÓRZANO, mayor de edad, pensionada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos setenta y seis mil ochocientos setenta y siete - nueve; en el proceso clasificado bajo el número de referencia 00574-16-CVDV-2-CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las diez horas treinta minutos del día nueve de junio de dos mil dieciséis, mediante la cual se ha tenido por aceptados interinamente y con Beneficio de Inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejara el causante JOSÉ LUIS PÉREZ, quien fuera de noventa y siete años de edad, empleado, originario de Santa Ana, fallecido el día diez de julio de mil novecientos noventa y dos, siendo su último domicilio Santa Ana.

A los aceptantes antes citados, se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las once horas del día nueve de junio del dos mil dieciséis.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003156-1

DR. SAUL ERNESTO MORALES JUEZ DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, (Juez1)

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovido por la Licda. Jenny Odette Amaya Montoya, quien actúa como apoderada general judicial y especial del señor Manuel de Jesús Rivas Alvarenga. Asimismo, se aclara que la causante era la cónyuge del presunto heredero; Que en virtud que en el auto de las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, a f.s.26, se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario la SUCESIÓN INTTESTADA que a su defunción dejó la causante María Magdalena Alvarado de Rivas, quien falleció a las diecisiete horas con cinco minutos del día veintidós de febrero del año dos mil trece, su último domicilio fue en South Gate, California, Estados Unidos de América, al fallecer tenía sesenta y siete años de edad, ama de casa, su estado familiar era casada, originaria de San Luis El Carmen, Municipio de Chalatenango, y de nacionalidad Salvadoreña; El nombre de su Padre era Filandro Alvarado, y el nombre de la madre Flor María Barrera. Y al haber tenido por aceptada la Herencia Intestada por parte del señor Manuel de Jesús Rivas Alvarenga; Asimismo, se aclara que la causante era la cónyuge del presunto heredero; La referida persona a quien de conformidad al Art. 1163 Código Civil se le confirió la administración y representación interina de la SUCESIÓN INTTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Asimismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento,

Se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.- DR. SAUL ERNESTO MORALES, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR. (JUEZ 1). LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003170-1

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado de las once horas con dos minutos del día tres de mayo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día diecinueve de octubre de dos mil doce, dejó el Causante MAURICIO ARTIGA ALVARADO, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, empleado, hijo de CONCEPCION ALVARADO conocida por MARIA CONCEPCION ALVARADO DE ARTIGA y de MATIAS ARTIGA, estado civil casado, originario del municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, de Nacionalidad Salvadoreño, siendo su último domicilio el Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero seis ocho uno cinco cuatro dos guión nueve, de parte de MIRIAN CARMELA RIVAS DE ARTIGA, en su calidad de esposa sobreviviente del causante; los menores ANDREA ESMERALDA ARTIGA RIVAS, en calidad de hija del causante, MAURICIO ALEXANDER ARTIGA RIVAS y GABRIEL ALEJANDRO ARTIGA RIVAS, en calidad de hijos del causante, y como cesionarios en abstracto de los derechos hereditarios que les correspon-

dían a los señores MATIAS ARTIGA y CONCEPCION ALVARADO conocida por MARIA CONCEPCION ALVARADO DE ARTIGA, como padres del causante; representados los tres menores por la madre MIRIAN CARMELA RIVAS DE ARTIGA; y como su procuradora la Licenciada LAURA MARGARITA RODRIGUEZ CRESPIN.

Y se le ha Conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de la Ley, a hacer uso de sus derechos, en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas, treinta minutos del día tres de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003173-1

LICENCIADA MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ "1" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cincuenta minutos del día seis de junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante SANTOS ALBERTO CORTEZ PALACIOS, con documento único de identidad cero cero dos dos uno tres siete uno - cuatro, y con número de identificación tributaria uno uno dos tres - uno cuatro cero uno cinco cuatro - cero cero uno - dos, a su defunción ocurrida a las ocho horas del día veintidós de julio de dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo la ciudad de San Salvador, el lugar de su último domicilio, por parte de la señora VENTURA ANTONIA GÓMEZ VIUDA DE CORTEZ, con documento único de identidad cero uno cinco dos seis cuatro cero cero - nueve, y con número de identificación tributaria uno uno cero seis - uno cuatro cero siete cinco cuatro -cero cero uno - nueve, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto les correspondían a los señores ANTONIO, ALBERTO, CARMEN ELENA, todos de apellidos CORTEZ GÓMEZ y BLANCA ELENA CORTEZ DE ARDÓN antes BLANCA ELENA CORTEZ GONZÁLEZ, todos en sus calidades de hijos del causante anteriormente relacionado, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de

junio del año dos mil dieciséis.- LICDA. MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZ "1" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LICDA. MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F003192-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor VICTORINO DURAN FLORES, quien fue de noventa y un años de edad, Soltero, Pensionado, Salvadoreño, originario de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, quien falleció el día veintiuno de abril del año dos mil catorce, siendo esta jurisdicción su último domicilio, con Documento Único de Identidad 00378504-9 y Número de Identificación Tributaria 1001-150423-001-5; de parte de los señores MARIA SILVESTRE CONCEPCIÓN MONTANO BURGOS, quien es de ochenta y dos años de edad, soltera, comerciante, originaria de San Vicente, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00095038-6 y con Número de Identificación Tributaria 1010-311233-001-1 y FRANCISCO DURAN MONTANO, de sesenta y cinco años de edad, casado, pensionado o jubilado, salvadoreño, originario de Tecoluca, Departamento de San Vicente, del domicilio de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad 01566304-1 y Número de Identificación Tributaria 1011-170950-001-7, la primera como conviviente y el segundo como hijo del causante.

Confiéndole a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representados los aceptantes por la Licenciada RHINA ELENA GAMEZ CARCAMO, con Número de Identificación Tributaria 0614-300680-105-3. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las once horas y cinco minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.- LICDA. MARIBEL DEL

ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003197-1

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con diez minutos del día veinte de mayo del año dos mil dieciséis, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 01383-16-CVDV-1CMI-120-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte del señor RAFAEL ALEXANDER CASTRO RODRIGUEZ, de cuarenta años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número Cero un millón novecientos seis mil trescientos cuarenta y seis- tres y con Número de Identificación Tributaria Mil doscientos diecisiete- Doscientos setenta mil novecientos setenta y cinco- Ciento uno- nueve; en calidad de hijo sobreviviente y como cesionario del derecho de herencia que les correspondía a las señoras ADRIANA RODRIGUEZ DE CASTRO y REINA DE LA PAZ CASTRO RODRIGUEZ, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija sobreviviente del causante RAFAEL DE JESUS CASTRO, a su defunción ocurrida el día once de febrero del año dos mil quince, a la edad de setenta y siete años, Profesor en Educación Básica, casado, originario de Chinameca, departamento de San Miguel; del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Brígida Castro, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con veintisiete, minutos del día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL. LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F003205-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE GILBERTO BONILLA CHAVEZ conocido por JOSE GILBERTO BONILLA, quien fue de setenta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña, pensionado o jubilado, casado, originario de Chapeltique, departamento de San Miguel, hijo de Magdalena Bonilla, fallecido el día diez de noviembre de dos mil quince, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre; de parte de la señora NATIVIDAD MERCEDES LEMUS DE BONILLA conocida por MERCEDES LEMUS y por NATIVIDAD MERCEDES LEMUS SOLORZANO, mayor de edad, Profesora, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 00999701-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-100449-004-2, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JORGE ALBERTO BONILLA LEMUS, JUAN CARLOS BONILLA LEMUS y RHINA ISABEL BONILLA DE TORRES, todos en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F003206-1

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de junio del año dos mil dieciséis, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA dejada por el causante ROBERTO ANTONIO HUEZO CASTILLO o ROBERTO ANTONIO HUEZO, quien fuera de sesenta y cinco años de edad, contador, casado con YOLANDA VIOLETA ALVARADO HUEZO, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, hijo de la señora Julia Castillo de Huezto y Alejandro Huezto; cuya defunción ocurrió el día 04 de junio de 2014, en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio, y se ha nombrado como curador de dicha herencia yacente al Licenciado ELÍAS AMÍLCAR LEMUS FLORES.

Por lo que se CITA a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, de conformidad a lo establecido en el Art. 1164 C., en relación con el Art. 1163 C.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y tres minutos del día tres de junio del año dos mil dieciséis.- LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ INTERINO "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C010724-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado MARIA CECILIA CAMPOS Y CAMPOS, de treinta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Carnet de Abogado Número quince mil cuatrocientos cuarenta y tres, apoderada General Judicial de la señora ROSA EMILIA QUINTANILLA, de setenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco nueve uno cuatro dos cuatro - seis y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - cien mil trescientos cuarenta y ocho - ciento uno - seis; solicitando se le expida TITULO DE PROPIEDAD, a su favor sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Benito de la ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de un área de setecientos noventa y cuatro punto setenta y siete metros cuadrados de las colindancias siguientes: LINDERO NORTE, colinda con propiedad de JOSE GUADALUPE CAÑAS ZELAYA calle de por medio, LINDERO ORIENTE, colinda con propiedad de JOSE GUADALUPE CAÑAS ZELAYA calle de por medio y FRANCISCO ADONIAS CAMPOS GARAY, LINDERO SUR colinda con propiedad de BLANCA LUZ SOTO MARTINEZ quebrada de por medio, LINDERO PONIENTE, con propiedad de SALVADOR PORTILLO LARIN, ANA MARINA PARADA COREAS, JOSE MANUEL PARADA APARICIO quebrada de por medio. El inmueble no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con persona alguna y no tiene cultivos permanentes y lo valúa en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, nueve de junio del dos mil dieciséis.- JOSE REYNALDO VILLEGAS IGLECIAS, ALCALDE MUNICIPAL.- ING. RONY S JASIRI AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003036-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó Elmer Omar Tejada Leiva, mayor de edad, empleado, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos tres cero cuatro nueve cuatro tres-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno-uno uno uno cero siete cuatro-uno cero uno-cuatro, actuando en su calidad de Apoderado General y Administrativo con Cláusula Especial de José Roberto Tejada Leiva, mayor de edad, empleado, del domicilio de Los Ángeles, estado de California, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro tres tres siete dos cinco cinco-uno, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno-dos ocho cero seis siete uno-uno cero dos-siete, solicitando se le extienda a favor de su poderdante, Título de Propiedad de un inmueble urbano ubicado en el barrio El Centro, Calle Antigua a San Francisco Morazán, número s/n, de esta población, de una extensión superficial de ciento noventa y cinco punto mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: mide dos punto treinta y cuatro metros, colinda con propiedad de Diana Margarita López de Tejada y Héctor Alexander Tejada Arteaga; al ORIENTE: mide treinta y tres punto veintisiete metros en cuatro tramos, el primero de sur a norte, mide diecisiete punto veinte metros, colinda con propiedad de Mercedes del Milagro Tejada y José Alberto Tejada Ayala, el segundo de sur a norte, mide cuatro punto veinte metros, colinda con propiedad de Diana Margarita López de Tejada, el tercero de oriente a poniente, mide cinco punto setenta metros, y el cuarto de sur a norte, mide seis punto diecisiete metros, colindando en el tercero y cuarto tramos con propiedad de Héctor Alexander Tejada Arteaga, al SUR: mide seis punto noventa y cinco metros, colinda con propiedad de Luis Antonio Alvarenga Alas, calle pública de por medio, y al PONIENTE: mide veintisiete punto veintisiete metros, en dos tramos, el primero de norte a sur, mide once punto cuarenta metros, y el segundo de norte a sur, mide quince punto ochenta y siete metros, colindando en estos tramos con propiedad de Erlinda Tejada de Cordero, Elmer Omar Tejada Leiva, Gladis Roxana Tejada Leiva, Mirna Areli Tejada Leiva, Rina Dinora Tejada Leiva y Zoila Marina Tejada Leiva. El inmueble descrito contiene una construcción de techo de tejas sobre paredes de adobe. Según datos catastrales, el inmueble es dominante pero no sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió el titular por compra hecha a Sofía Méndez Pérez, en el año dos mil cinco, según escritura de compraventa otorgada ante los oficios notariales de José Salvador Jiménez Hernández, el día trece de junio de dicho año, en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$10,000.00).

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, catorce de junio de dos mil dieciséis.- ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS CHACON CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003075-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó Elmer Omar Tejada Leiva, mayor de edad, empleado, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos tres cero cuatro nueve cuatro tres-nueve, con número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno-uno uno uno cero siete cuatro-uno cero uno-cuatro, actuando en su calidad de Apoderado General y Administrativo con Cláusula Especial de José Roberto Tejada Leiva, mayor de edad, empleado, del domicilio de Los Ángeles, estado de California, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro tres tres siete dos cinco cinco-uno, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno- dos ocho cero seis siete uno-uno cero dos-siete, solicitando se le extienda a favor de su poderdante, Título de Propiedad de un inmueble urbano ubicado en el Barrio El Centro, Calle Antigua a San Francisco Morazán, número s/n, de esta población, de una extensión superficial de cuatrocientos setenta y cuatro punto ochenta y nueve metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: mide siete punto cuarenta metros, colinda con propiedad de Carlos Antonio de Jesús Orellana Tejada; calle antigua a San Francisco Morazán de por medio; al ORIENTE: mide cincuenta y cinco punto dieciséis metros en dos tramos, el primero mide treinta y ocho punto dieciséis metros y el segundo mide diecisiete metros, colinda con propiedad de Zoila Consuelo López Ardón y Rafael Antonio Rodríguez Castillo, dividido por cerco de alambre de púas, al SUR: mide doce punto cuarenta y tres metros, colinda con propiedad de Rafael Antonio Rodríguez Castillo, con linderos de cerco de alambre de púas; y al PONIENTE: mide cuarenta y dos punto dieciséis metros, en tres tramos, el primer tramo mide veintidós metros, el segundo tramo mide cuatro metros, colindando en los dos tramos con inmueble propiedad de Gonzalo Tejada Cartagena, y el tercer tramo mide diecisiete punto dieciséis metros, colinda con inmueble propiedad de Juan Gonzalo Tejada. El inmueble descrito contiene una construcción de techo de tejas sobre paredes de ladrillo de barro. Según datos catastrales, el inmueble es dominante pero no sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió el titular por compra hecha a Gonzalo Tejada Cartagena, en el año dos mil quince, según escritura de compraventa otorgada ante los oficios notariales de Juan Carlos Menjívar López, el día veintisiete de octubre de dicho año, en la ciudad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$2,000.00).

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, catorce de junio de dos mil dieciséis.- ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS CHACON CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003077-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor MANUEL ANTONIO LOPEZ, mayor de edad, Profesor en Educación Básica Primero y Segundo Ciclo, del domicilio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número

cero cero cuatro ocho cinco ocho siete seis guión cuatro, actuando en representación de la señora MARIA ANGELICA LOPEZ, de sesenta y un años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro ocho cinco cinco cinco uno guión ocho y con número de Identificación Tributaria cero ocho uno ocho guión cero cuatro uno cero cinco cuatro guión cero cero uno guión tres, como lo comprueba con Poder General Administrativo con Cláusula Especial, solicitando a favor de su representada, título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Las Delicias, Calle a San Pedro Nonualco de esta Villa, compuesto según su solicitud de CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS de superficie, que mide y linda: AL NORTE, Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados veintitrés minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, Sur ochenta y tres grados ocho minutos veintiocho segundos Este con una distancia de seis punto catorce metros; Tramo tres, Sur ochenta y cuatro grados diecinueve minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y tres grados diez minutos cuatro segundos Este con una distancia de once punto ochenta y tres metros, colindando con terrenos de Clara Luz Candelario; AL ORIENTE, Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y nueve grados veintisiete minutos ocho segundos Oeste, con una distancia de trece punto cuarenta y dos metros, colindando con terreno de Jesús Candelario Barraza hoy de Sonia Elizabeth Dimas; AL SUR, Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados dieciséis minutos seis segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Sur sesenta y nueve grados catorce minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto catorce metros; Tramo tres, Sur treinta grados treinta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de uno punto treinta metros; Tramo cuatro, Sur veinte grados veintiocho minutos dos segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciséis metros; Tramo cinco, Sur treinta y cuatro grados cinco minutos diecisiete segundos Oeste, con una distancia de siete punto cincuenta y tres metros; Tramo seis, Sur treinta y un grados cincuenta y seis minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo siete, Norte cuarenta y ocho grados treinta y dos minutos un segundo Oeste con una distancia de uno punto veinticuatro metros; colindando con terreno de Iglesia Cristiana Pentecostal del Movimiento Misionero Mundial de El Salvador y Juan Apolonio Hernández y terreno de Rosa del Carmen Fernández Hernández, calle de por medio; AL PONIENTE, Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y dos grados veintiséis minutos veintidós segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y tres metros; Tramo dos, Norte veinticinco grados cincuenta y seis minutos dieciséis segundos Este con una distancia de dos punto cero nueve metros; Tramo tres, Norte treinta y seis grados siete minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de uno punto cero siete metros; Tramo cuatro, Norte veinte grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte treinta y cuatro grados cincuenta y un minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de tres punto noventa y seis metros; Tramo seis, Norte veintiocho grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de dos punto dieciocho metros; Tramo siete, Norte doce grados diez minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros, colindando con terreno de Manuel Antonio López. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio sirviente ni

dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna y no lo posee en proindivisión. Lo hubo por compra que hizo al señor Manuel Antonio López, en escritura pública de compraventa otorgada en Zacatecoluca el día once de abril de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Agustín Arturo Orellana Liévano. Lo valúa en la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintinueve de mayo de dos mil dieciséis.- LICDA. ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR, ALCALDESA MUNICIPAL.- JUAN ANTONIO CALERO AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003132-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor RICARDO ANTONIO PANAMEÑO, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno uno dos siete siete cuatro seis guión seis y con Número de Identificación Tributaria cero ocho uno ocho guión dos siete cero cinco siete dos guión uno cero uno guión siete, solicitando a su favor Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Candelaria, Calle a Tepezontes de esta Villa, compuesto según su solicitud de OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS de superficie, que mide y linda: AL ORIENTE, dieciséis metros setenta y seis centímetros, linda con inmueble de Carmen Rodríguez de Alvarado; AL NORTE, mide seis metros sesenta y ocho centímetros, linda con inmueble de Hilda Adilia Hernández; AL PONIENTE, mide dieciséis metros setenta y seis centímetros, linda con inmueble de Hilda Adilia Hernández; AL SUR, mide cinco metros cincuenta y seis centímetros, calle pública de por medio, linda con inmueble de Jimmy Ernesto Candelario López y Ana Cristina Ruiz Candelario y con inmueble de Lucio Hernández Alvarado. Contiene en su interior una casa de sistema mixto, techo de lámina, todos los colindantes son de este domicilio. No es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna y no lo posee en proindivisión. Lo hubo por compra que hizo al señor Alfredo Aristides Ayala Vásquez, ya fallecido, en escritura pública de compraventa otorgada en San Juan Nonualco el día veinticuatro de junio de dos mil seis ante el Notario José Augusto Contreras Monterroza. Lo valúa en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintinueve de mayo de dos mil dieciséis.- LICDA. ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR, ALCALDESA MUNICIPAL.- JUAN ANTONIO CALERO AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003133-1

TÍTULO SUPLETORIO

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Chalatenango, con Oficina en Cuarta Calle Poniente número Cinco, Barrio El Centro, Chalatenango, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARÍA NELLY ELIZABETH MENJIVAR RIVERA, mayor de edad, del domicilio y Departamento de Chalatenango, actuando en nombre y representación de JOSÉ VIDAL RIVERA FUENTES, de cincuenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio y Departamento de Chalatenango, solicitando se les extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble propiedad de su representado de naturaleza rústica, que está situado en Cantón Potrerillos, Caserío San Cristóbal, Parcelación no definida, calle no definida, Número Sin Número, municipio de El Carrizal, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Que se describe así: AL NORTE: colinda con porción vendida a Fito Alex Rivera Fuentes, comenzando de un mojón de piedra que esta al pie de un árbol de aceituno a la orilla de la quebrada, sigue por un cerco de alambre medianero a llegar a un chiquero, sigue siempre con cerco de alambre y zanjo medianero a dar a un mojón que esta en la quebrada llamada "Quebrada Honda". AL PONIENTE: colinda con Raúl Vides, quebrada antes mencionada de por medio a dar a otro mojón de piedra, de aquí sigue colindando con Zenón Rivera, por un cerco de alambre medianero a llegar a un mojón de piedra que está en un árbol de cincho. AL SUR: colinda con Marta Rivera, por un cerco de alambre medianero y zanjo, sigue siempre por un cerco de alambre y zanjo colindando con Olinda Fuentes, a caer a la quebrada. Y AL ORIENTE: colinda con Agustina Alvarenga, aguas abajo de la quebrada, deja la quebrada y sigue por cerco de piedra medianero, quedando la quebrada adentro de este terreno y colinda con Fito Alex Rivera Fuentes, hasta llegar al primer mojón donde se comenzó. El inmueble descrito lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales.

Por lo que se avisa al público para los efectos ley.

Chalatenango, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LIC. SAÚL EDGARDO SANTAMARIA VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C010703

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Chalatenango, con Oficina en Cuarta Calle Poniente número Cinco, Barrio El Centro, Chalatenango, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARÍA NELLY ELIZABETH MENJIVAR RIVERA, mayor de edad, del domicilio y Departamento de Chalatenango, actuando en nombre y representación de JOSÉ VIDAL RIVERA FUENTES, de cincuenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio y Departamento de Chalatenango, solicitando

se les extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble propiedad de su representado de naturaleza rústica, que está situado en Cantón Potrerillos, Caserío San Cristóbal, Parcelación no definida, calle no definida, Número Sin Número, municipio de El Carrizal, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS. El cual se describe así: AL ORIENTE: colinda con plaza comunal cerco de piña y alambre propio del inmueble que se describe. AL SUR: colinda con inmueble general del cual se desmembra el que se describe pasando por un tanque de agua, llevando como lindero una tubería de agua potable, hasta llegar a la quebrada. AL PONIENTE: colinda con Rosa Reina Rivera Guevara, quebrada del Chacho de por medio, cerco de piedra propio. Y AL NORTE: colinda con Teodolinda Rivera, calle vieja de por medio, zanjo natural y cerco de piña propio del inmueble que se describe. El inmueble descrito lo valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Chalatenango, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LIC. SAÚL EDGARDO SANTAMARIA VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C010704

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Chalatenango, con Oficina en Cuarta Calle Poniente número Cinco, Barrio El Centro, Chalatenango, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores JOSE LUIS CALDERON GUERRA, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, y MAURA VARELA FRANCO, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación con Especialidad en Parvularia, ambos del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, solicitando se les extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, que está situado en Cantón Candelaria, Calle Principal, Número sin Número, jurisdicción de Comalapa, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, mide quince metros, colinda con inmueble propiedad del señor Romilio Galdámez Escobar, calle pública que conduce hacia el caserío El Pílon de por medio; AL PONIENTE, mide dieciocho metros, colinda con resto del inmueble general; AL SUR, mide catorce punto cuarenta metros, colinda con Ricardo Pereira León, calle principal que conduce al Cantón Candelaria hacia el Municipio de La Laguna de por medio; y AL ORIENTE, mide dieciocho punto cincuenta metros, colinda con resto del inmueble general. El inmueble descrito lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES, y no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Chalatenango, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LIC. SAÚL EDGARDO SANTAMARIA VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C010705

ISABEL CABALLERO DIAZ, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina ubicada en Final Séptima Avenida Sur, Residencial San Diego, casa número quince, de la ciudad de San Miguel, y telefax: veintiséis sesenta y uno sesenta cincuenta y dos.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se ha presentado el señor JOSE CRISTOBAL PORTILLO, de sesenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis tres tres cinco nueve ocho -cuatro; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos uno seis - dos cinco cero ocho cinco tres-uno cero uno -cinco; comparece a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Junquillo, Municipio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: mide cero punto cincuenta metros colindando con el titulante José Cristóbal Portillo, conocido registralmente por José Cristóbal Portillo Romero; LINDERO ORIENTE: mide ciento treinta y un metros, colindando en este rumbo, hoy con Eusebia Rivera, José Pastor Argueta y María Victorina Pineda de Guevara; antes Cosme Ochoa Ramos, Domingo Portillo Ochoa, José Gregorio Requeno Díaz; LINDERO SUR: mide noventa y siete metros, colinda con el titulante José Cristóbal Portillo, conocido registralmente por José Cristóbal Portillo Romero; LINDERO PONIENTE: mide noventa y siete metros, colinda con el titulante José Cristóbal Portillo, conocido registralmente por José Cristóbal Portillo Romero. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; No está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, por carecer de Antecedente Registral y que adquirió el referido inmueble por Venta Verbal, que le hizo el señor Luis Alonso Rodríguez, en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por el señor José Cristóbal Portillo, y anterior poseedor, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de treinta años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadero dueño, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, como cultivarlo, pastarlo, cercarlo, alquilarlo, cortar sus maderas y todos los actos de verdadero dueño, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a su favor el Título Supletorio que solicitan. Valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.

ISABEL CABALLERO DIAZ,

NOTARIO.

1 v. No. C010709

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque y de San Vicente, con oficina jurídica situada en calle José Francisco López Número tres, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se ha presentado el Licenciado FELIX ANTONIO HERNANDEZ MEJIA, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, de un inmueble rústico, situado en el Cantón Palacios, sin número, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de CIENTO VEINTITRES PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con propiedad de Feliciano García López y Mercedes Cornejo de García; AL ORIENTE, con propiedad de Salvador Antonio Ramírez Delgado, camino de por medio; AL SUR, con propiedad de Cristóbal Pérez Gómez; Y AL PONIENTE, con propiedades de Roque de Jesús Cañas Navarro y Regina Cañas López. Todos los colindantes son del domicilio de Cantón Palacios, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán. No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por compra a la señora Alicia Fernández de López, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y desde que lo adquirió, lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y lo valúa en la suma de DOCE MIL DÓLARES AMERICANOS.

Cojutepeque, dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,

NOTARIO.

1 v. No. C010711

HÉCTOR HUGO HENRÍQUEZ MEJÍA, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con oficina situada en Barrio Las Flores, Calle Principal, Comalapa, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis Oficinos de Notario, se ha presentado el señor JOSÉ MAURICIO LEÓN ARDÓN, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el Cantón La Cuchilla, lugar llamado El Roblar, Calle que conduce al Cantón La Cuchilla, sin número, jurisdicción de La Laguna, Departamento de Chalatenango, de un área superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, mide treinta y uno punto setenta metros, colinda con una servidumbre propiedad de José Saúl Orellana Guevara; AL ORIENTE, mide treinta metros, colinda con propiedad de José Saúl Orellana Guevara; AL SUR, mide catorce punto treinta y cinco metros, colinda con propiedad de José Saúl Orellana Guevara; y AL PONIENTE, mide diecisiete punto setenta y un metros, colinda con propiedad de José Saúl Orellana Guevara, y con propiedad de Maximiliano Menjívar, calle de por medio. Lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo adquirió por compra que le hizo al señor José Saúl Orellana Guevara.

En el Municipio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.

HÉCTOR HUGO HENRÍQUEZ MEJÍA,

NOTARIO.

1 v. No. F002979

HÉCTOR HUGO HENRÍQUEZ MEJÍA, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con oficina situada en Barrio Las Flores, Calle Principal, Comalapa, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis Oficinos de Notario, se ha presentado el Licenciado RAYMUNDO ADOLFO GUERRA CASTRO, en nombre y representación como apoderado del señor BALMORE ROMEO DERAS, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el Caserío Los Achiotillos, Cantón La Junta, sin número, jurisdicción de Comalapa, Departamento de Chalatenango, de un área superficial de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, colinda con propiedad de José Irene Ardón Guerra, cerco de alambre y piñal de por medio propio del inmueble que se describe; AL

ORIENTE, colinda con propiedad de Porfirio Antonio Melgar Moran, cerco de alambre y piñal de por medio propio del inmueble que se describe; AL SUR, colinda con propiedad de José Irene Ardón Guerra, cerco de alambre y piñal de por medio propio del inmueble que se describe; y AL PONIENTE, colinda con propiedad de Reina Elizabeth Deras, Isafas Antonio Navas Díaz, Lito Alberto Moran Escobar, Medardo Melara Soriano y Víctor Manuel Moran Escobar, Calle Pública de por medio que conduce al Cantón Achiotos. Lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo adquirió por compra que le hizo al señor Mario de Jesús Deras Menjívar.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En el Municipio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.

HÉCTOR HUGO HENRÍQUEZ MEJÍA,

NOTARIO.

1 v. No. F002980

HÉCTOR HUGO HENRÍQUEZ MEJÍA, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con oficina situada en Barrio El Centro, Calle La Ronda, Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis Oficinos de Notario, se ha presentado el Lic. RAYMUNDO ADOLFO GUERRA CASTRO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rural, situado en el Cantón Monte Redondo, Calle Principal a Comalapa, sin número, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de una área superficial de CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, mide diez punto dieciocho metros, colinda con propiedad de Lito Aguilar, Calle Principal a Comalapa, de por medio; AL ORIENTE, mide dieciséis punto sesenta metros, colinda con propiedad de Juan Carlos Alvarado Oliva; AL SUR, mide diez punto veintiún metros, colinda con propiedad de Alberto Antonio Alvarado Oliva; y AL PONIENTE, mide dieciséis punto setenta y tres metros, colinda con propiedad de Alberto Antonio Alvarado Oliva. Lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo adquirió por compra que le hizo al señor Carlos Reyes Alvarado.

En el Municipio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.

HÉCTOR HUGO HENRÍQUEZ MEJÍA,
NOTARIO.

1 v. No. F002982

AMILCAR RODRIGUEZ AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina en Pasaje San Diego, dos-cuarenta y cinco, Colonia California, San Miguel.

HACE SABER: Que el señor ANGEL MARIO MEDRANO VILLATORO, del domicilio de Anamorós, departamento de La Unión, quien de conformidad al Artículo Dieciséis, de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, SOLICITA se le extienda Título Supletorio de dos inmuebles de naturaleza rústica, ubicados en el Cantón Carbonal, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión; LOTE UNO de la capacidad superficial de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, que linda y mide: AL ORIENTE: diecinueve metros, con Catalina Benítez, callejón de por medio; AL NORTE: mide cuarenta y dos metros, cincuenta y ocho centímetros, con Ustínio Medrano, Calle de por medio; AL PONIENTE: dieciocho metros, con Griselda Medrano, cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR: treinta y seis metros, con Catalina Benítez, cerco de alambre propio, hasta llegar donde se comenzó, inmueble que contiene construida una casa con todos sus servicios. Valúa dicho lote y su construcción en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo hubo por compraventa de posesión material al señor EUGENIO MEDRANO VILLATORO, según Escritura otorgada en la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, el día dieciséis de enero del año dos mil dos, y el segundo inmueble identificado como LOTE DOS, de la capacidad superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por cuatro tramos que miden cincuenta y siete punto ochenta y un metros; colinda con terrenos de Santana Benítez, cerco de alambre de púas propio de por medio. LINDERO ORIENTE: Está formado por veintiséis tramos, que miden doscientos diez punto noventa y nueve metros colinda con Victoria Benítez, y Ernesto Medrano, cerco de alambre propio de por medio. LINDERO SUR: Está formado por tres tramos, que miden veinte punto setenta y un metros, colinda con Alcides Medrano, cerco de alambre de por medio. LINDERO PONIENTE: Formado por diez tramos, que miden ciento setenta y cinco metros, colinda con Eugenio Medrano, cerco

de alambre de por medio, inmueble que carece de construcciones. Lo valúa en Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, lo hubo por compraventa a la señora Hortensia Villatoro, otorgada en la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario José Dimas Romano. Que ha ejercido la posesión material por más de veinte años, quieta y pacífica, sin interrupción. No es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión; los colindantes son del domicilio de Anamorós.

Se avisa al público para los efectos legales.

Dado en San Miguel, el día treinta de abril de dos mil dieciséis.

AMILCAR RODRIGUEZ AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F002995

EL SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor RAFAEL ANTONIO CORDOVA, quien es de cincuenta y seis edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero cinco cinco cuatro cero ocho uno- nueve, y Número de Identificación Tributaria: uno cero uno dos-cero cinco cero tres cinco nueve-uno cero dos-seis; solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de su propiedad, de naturaleza rústica, ubicado en Caserío Los Chirinos, Cantón Las Ánimas, jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, con una Extensión de NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados treinta y tres minutos veinticinco segundos Este, con una distancia de ciento seis punto setenta y seis metros; colindando con Pedro Atilio Córdova, con linderos sin materializar, y acceso a camino de tres metros de ancho. AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintitrés tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero siete grados cincuenta minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; Tramo dos, Sur cero ocho grados veintiséis minutos veintinueve segundos Oeste, con una distancia de ocho punto treinta y dos metros; Tramo tres, Sur once grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de cinco punto quince metros; Tramo cuatro, Sur dieciséis grados cincuenta y nueve minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de tres punto setenta y nueve metros; Tramo cinco, Sur diecinueve grados cero un minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de siete punto setenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur dieciocho grados veintitrés minutos cero cero segundos Oeste, con

una distancia de ocho punto dieciséis metros; Tramo siete, Sur veinte grados cincuenta y siete minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de ocho punto cuarenta y siete metros; Tramo ocho, Sur quince grados diez minutos doce segundos Oeste, con una distancia de catorce punto noventa y un metros; Tramo nueve, Sur veintitrés grados cincuenta y cinco minutos doce segundos Oeste, con una distancia de un punto ochenta y un metros; Tramo diez, Sur catorce grados cero cuatro minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de cinco punto diecisiete metros; Tramo once, Sur dieciséis grados veintitrés minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de tres punto noventa y cinco metros; Tramo doce, Sur diecinueve grados diecisiete minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de dos punto ochenta y ocho metros; Tramo trece, Sur dieciséis grados veinticuatro minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de tres punto ochenta y ocho metros; Tramo catorce, Sur veinte grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de tres punto cincuenta y nueve metros; Tramo quince, Sur veintisiete grados veinte minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de seis punto doce metros; Tramo dieciséis, Sur veintiocho grados diez minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de tres punto noventa y nueve metros; Tramo diecisiete, Sur veinte grados cincuenta y un minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de tres punto treinta y nueve metros; Tramo dieciocho, Sur treinta y tres grados cero tres minutos cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de tres punto cero cinco metros; Tramo diecinueve, Sur diecisiete grados treinta y tres minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de siete punto dieciséis metros; Tramo veinte, Sur dieciséis grados cuarenta y ocho minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros; Tramo veintiún, Sur once grados cincuenta y seis minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de tres punto treinta y un metros; Tramo veintidós, Sur quince grados cuarenta y cuatro minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de seis punto ochenta y tres metros; Tramo veintitrés, Sur diecinueve grados cuarenta y tres minutos cero cinco segundos Oeste, con una distancia de siete punto sesenta y cuatro metros; colindando con Antonio Paredes, con cerco de púas. AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos cero siete segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte setenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de once punto noventa y nueve metros; Tramo tres, Sur setenta y ocho grados cero minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de ocho punto setenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos veintitrés segundos Oeste, con una distancia de dos punto ochenta y nueve metros; Tramo cinco, Norte setenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste, con una distancia de tres punto dieciocho metros; Tramo seis, Norte sesenta y un grados cero cuatro minutos veintiún segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto noventa y un metros; colindando con Gilma Hernández, con quebrada de por medio. AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticinco grados diecisiete minutos veintidós segundos Este, con una distancia de once punto ochenta y un metros; Tramo dos, Norte veinticinco grados quince minutos treinta

segundos Este, con una distancia de diecisiete punto noventa y cinco metros; Tramo tres, Norte treinta y tres grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos Este, con una distancia de seis diecisiete metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y siete grados treinta y siete minutos treinta y ocho segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto ochenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y dos grados trece minutos doce segundos Oeste, con una distancia de doce punto ochenta y un metros; Tramo seis, Norte setenta y dos grados diez minutos trece segundos Oeste, con una distancia de quince punto cincuenta y ocho metros; Tramo siete, Norte cero dos grados cero cinco minutos quince segundos Este, con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; Tramo ocho, Norte cero cinco grados cuarenta y cuatro minutos veintisiete segundos Este, con una distancia de diez punto veinticinco metros; Tramo nueve, Norte cero un grados cero seis minutos treinta y cuatro segundos Este, con una distancia de tres punto treinta y siete metros; Tramo diez, Norte cero tres grados cincuenta y siete minutos treinta y ocho segundos Este, con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; Tramo once, Norte cero grados cincuenta y dos minutos cero tres segundos Oeste, con una distancia de trece punto setenta y un metros; Tramo doce, Norte cero un grados treinta y cuatro minutos treinta y siete segundos Este, con una distancia de diecisiete punto catorce metros; Tramo trece, Norte cero cero grados veintisiete minutos veintiocho segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto setenta y tres metros; colindando con Leonor Chirino, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que el inmueble antes descritos lo valúa en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Jurídico situado en Cuarta Avenida Sur, casa número Diez, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

WILLIAM ERNESTO CARRILLO ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. F003108

EDY CAROLINA GUEVARA MEJIA, Notario, con oficina ubicada en Novena Calle Poniente, número ciento treinta y seis, San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que ante mis oficios se ha presentado el señor MARIO MELENDEZ PORTILLO, de cuarenta y cinco años de edad,

Profesor, del municipio de Panchimalco, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad cero cero doscientos ochenta y un mil veinticuatro-nueve, quien es representante de la MUNICIPALIDAD DE PANCHIMALCO, para un periodo constitucional que inició el uno de mayo de dos mil quince, y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho; quien viene a promover diligencias de TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE PANCHIMALCO, inmueble situado en el CANTON LOS PAJALES, Parcela VEINTIDOS, del mapa CERO SEIS UNO CERO R CERO OCHO, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, con una extensión superficial de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, datos según denominación Catastral número CERO SEIS DOS CERO UNO SEIS CERO CERO CUATRO UNO TRES NUEVE, extendida el día seis de mayo de dos mil dieciséis, inmueble que tiene las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste cincuenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cero cuatro segundos con una distancia de trece punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Noreste cincuenta y ocho grados treinta y tres minutos cero ocho segundos con una distancia de cincuenta y siete punto ochenta y tres metros; Tramo tres: Noreste cincuenta y un grados veintiocho minutos cero nueve segundos con una distancia de noventa punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, Noreste cuarenta y cinco grados cero nueve minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de treinta punto cincuenta y seis metros; colindando con terreno de PRUDENCIO RAMOS; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formando por tres tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Sureste doce grados treinta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de treinta y dos punto noventa y siete metros; Tramo dos, Suroeste diecisiete grados diecisiete minutos cincuenta y un segundos con una distancia de veintiocho punto treinta y seis metros; Tramo tres, Sureste catorce grados cincuenta y cuatro minutos treinta segundos con una distancia de ochenta y tres punto cero tres metros; colindando con RESTO DEL TERRENO; colindando con terreno de MAURA RAMIREZ VASQUEZ. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste setenta grados veinte minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de cuarenta y uno punto cero tres metros; tramo dos, Suroeste setenta y dos grados cero tres minutos veinticinco segundos con una distancia de veintinueve punto setenta y dos metros; Tramo tres, Suroeste sesenta y dos grados cero cero minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de veinte punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, Suroeste sesenta y ocho grados cincuenta minutos once segundos con una distancia de ocho punto sesenta y cuatro metros; Tramo Cinco, Suroeste sesenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos trece segundos con una distancia de treinta y cuatro punto cero tres metros; Tramo seis, Suroeste sesenta y tres grados dieciocho minutos cero tres segundos con una distancia de quince punto veintisiete metros; colindando con terrenos de AGUSTIN ORTIZ; colindando con terrenos de BLANCA ALICIA PEREZ; colindando con terrenos de MARIA CONCEPCION PEREZ; colindando con terrenos de LUCIANO SANCHEZ RAMOS. LINDERO PONIENTE. Partiendo del vértice Sur Poniente está

formado por dos tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste treinta y un grados diez minutos doce segundos con una distancia de sesenta y cuatro punto noventa y seis metros; Tramo dos, Noreste cuarenta y dos grados doce minutos veintiséis segundos con una distancia de veinticuatro punto setenta y cuatro metros; colindando con terrenos de EUSTAQUIO RAMOS, con Calle de por medio; colindando con terrenos de MIGUEL RAMOS, Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. El terreno antes descrito no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a terceras personas, la solicitante lo posee desde hace más de once años, por compraventa que hizo al señor PABLO RAMOS MARTINEZ, y lo valoran en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

San Salvador, primero de junio de dos mil dieciséis.

EDY CAROLINA GUEVARA MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. F003111

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, como Apoderado General Judicial del señor JOOB AGEO DIAZ ALVAREZ, conocido por JOB AGEO DIAZ ALVAREZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el Cantón La Laguna, Jurisdicción de Villa El Rosario, Departamento de Morazán; EL PRIMERO DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide ciento diez punto ochenta metros, y linda con Joel Vladimiro Díaz Espinal, con cerco de púas; AL ORIENTE, mide noventa y ocho punto cuarenta y cinco metros, linda con Eli Avileo Díaz Álvarez; AL SUR, doscientos veinte punto cuarenta metros, linda con Joel Vladimiro Díaz Espinal; y AL PONIENTE, ciento setenta y cinco punto treinta metros, linda con Joel Vladimiro Díaz Espinal. EL SEGUNDO, DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, trescientos sesenta y cinco metros y linda con Porfirio Claros, quebrada de por medio; AL ORIENTE, mide doscientos sesenta y tres punto cincuenta metros y linda con José Ponciano Amaya Díaz, Calle de por medio; AL SUR, mide quinientos cuarenta y cinco punto veinticinco metros, linda con Eli Avileo Díaz Álvarez; y AL PONIENTE, mide noventa y ocho punto setenta metros linda con Eli Avileo Díaz

Álvarez, con cerco de púas; y EL TERCERO, DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide noventa y siete punto ochenta metros, linda con Joel Vladimiro Díaz Espinal; AL ORIENTE, mide sesenta y cuatro punto sesenta y cinco metros, linda con Mario Renato Claros; AL SUR, mide ciento ocho punto cuarenta metros, y linda con Nelía Margot Díaz, con cerco de púas; y AL PONIENTE, mide treinta y ocho punto sesenta y cinco metros, con Darwin Guevara, con cerco de púas de por medio. Dichos inmuebles los adquirió por medio de compraventa de Posesión Material otorgada por el señor Josué Díaz Álvarez, conocido por Josué Díaz; se estima en el precio de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los trece días del mes de junio del dos mil dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010687-1

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS, Notario, con oficina en Calle Dr. Nicolás Peña, número 43 de Zacatecoluca, al público para las efectos de Ley.

HACE SABER: Que a su oficina se ha presentado MEYBI ESTELA PALMA Y PALMA, solicitando que tramite a su favor, título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado Cantón El Ángel, de la jurisdicción de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, de QUINIENTOS CUATRO METROS CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS TODOS CUADRADOS, de superficie que mide y linda: ORIENTE, dos líneas rectas, la primera de veintiséis punto diecisiete metros, y la segunda de diez punto once metros, y linda con María Pastora Gómez viuda de Torres; SUR, línea recta de veintiséis punto once metros y linda con Carol Janett Espinoza; y PONIENTE, mide cuarenta y uno punto veinte metros y linda con Abel Espinoza y Juana Sibrián, AL NORTE, termina en vértice, lindando con María Pastora Gómez viuda de Torres. Dice la solicitante que dicho terreno lo adquirió por compra que de él hizo a Marina Palma Aguilar.

Zacatecoluca, veintiséis de mayo de dos mil catorce.

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F003048-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ANTONIO AMAYA GUZMAN, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA GLORIA AMBROCIO REYES, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Lucas, Municipio de Gualococti, Departamento de Morazán; de una extensión superficial de: VEINTIUN MIL CIENTO TRES PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, según descripción técnica, de las medidas y linderos siguientes: COSTADO NORTE: se compone de seis tramos rectos: Primer tramo recto con una distancia de ciento cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros y con un rumbo Sureste, de ochenta y siete grados, cuarenta y un minutos, treinta y ocho segundos, lindando con propiedad de Rosa Elia Reyes, Segundo tramo recto con una distancia de seis metros con cero dos centímetros, y con un rumbo Noreste veintiocho grados, cinco minutos, veinticinco segundos lindando con propiedad de Rosa Elia Reyes, cerco de alambre propio de por medio. Tercer tramo recto de con una distancia de cuatro metros con veintiocho centímetros, y con un rumbo Noreste ochenta y tres grados, doce minutos, diez segundos, lindando con propiedad de Rosa Elia Reyes, cerco de alambre propio y servidumbre de por medio. Cuarto tramo recto con una distancia de veintinueve metros con veintiséis centímetros, y con un rumbo Noreste nueve grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y tres segundos lindando con propiedad de Rosa Elia Reyes, cerco de alambre propio y servidumbre de por medio. Quinto Tramo recto con una distancia de treinta y un centímetros cero siete centímetros, y con un rumbo Noroeste catorce grados, veintiún minutos, nueve segundos, lindando con propiedad de Rosa Elia Reyes, cerco de alambre propio y servidumbre de por medio. Sexto tramo recto con una distancia de ciento cuarenta y nueve metros con ochenta y un centímetros, y con un rumbo Noreste, setenta y cinco grados, diez minutos, siete segundos, lindando con propiedad de Manuel de Jesús Reyes, cerco de alambre propio de por medio. COSTADO ORIENTE: se compone de cuatro tramos rectos: Primer tramo recto con una distancia de treinta metros con noventa y cuatro centímetros, y con un rumbo Suroeste veinte grados, ocho minutos, once segundos, colindando con propiedad de Antonio Amaya, quebrada de por medio. Segundo tramo recto con una distancia de veinticuatro metros con veintiún centímetros, y con un rumbo Sureste treinta y ocho grados, diecisiete minutos, veinticinco segundos, colindando con propiedad de Antonio Amaya, quebrada de por medio. Tercer tramo recto con una distancia de veintitrés metros con cincuenta y cuatro centímetros, y con un rumbo Sureste doce grados, quince minutos, cincuenta y tres segundos, colindando con propiedad de Agustín Romero, quebrada de por medio. Cuarto tramo recto con una distancia de veinticuatro metros con cero cuatro centímetros, y con un rumbo Suroeste dieciséis grados cincuenta y cinco minutos, treinta y nueve segundos, colindando con propiedad de Agustín Romero, que-

brada de por medio. COSTADO SUR: se compone de diecisiete tramos rectos: Primer tramo recto con una distancia de veintiséis metros con sesenta y tres centímetros, y con un rumbo Suroeste, cincuenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos cuarenta y siete segundos, colindando con propiedad de Francisco Romero, quebrada de por medio. Segundo tramo recto con una distancia de nueve metros con cero centímetros, y con un rumbo Suroeste, noventa grados cero minutos cero segundos, colindando con propiedad de Francisco Romero, quebrada de por medio. Tercer tramo recto con una distancia de veintiún metros con noventa y tres centímetros, y con un rumbo Suroeste sesenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos, veinte segundos, colindando con propiedad de Francisco Romero, quebrada de por medio. Cuarto tramo recto con una distancia de quince metros con sesenta y cinco centímetros, y con un rumbo Suroeste veintiséis grados, treinta y tres minutos, cincuenta y cuatro segundos, colindando con propiedad de Francisco Romero, quebrada de por medio. Quinto tramo recto con una distancia de catorce metros con catorce centímetros, y con un rumbo Suroeste ochenta y un grados, cincuenta y dos minutos, doce segundos, colindando con propiedad de Francisco Romero, quebrada de por medio. Sexto tramo recto con una distancia de once metros con cuarenta centímetros, y con un rumbo Suroeste cincuenta y dos grados, siete minutos, treinta segundos, colindando con propiedad de Francisco Romero, quebrada de por medio. Séptimo tramo recto con una distancia de veintiocho metros con doce centímetros, y con un rumbo Noroeste setenta y un grados, cincuenta minutos, veintidós segundos, colindando con propiedad de Francisco Romero, quebrada de por medio. Octavo tramo recto con una distancia de veinte metros con cero ocho centímetros, y con un rumbo Suroeste setenta y siete grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y siete segundos, colindando con propiedad de Francisco Romero, quebrada de por medio; Noveno tramo recto con una distancia de once metros con cuarenta y ocho centímetros, y con un rumbo Noroeste ochenta y dos grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y tres segundos, colindando con propiedad de Francisco Romero, quebrada de por medio; Décimo tramo recto con una distancia de veintidós metros con cero cuatro centímetros, y con un rumbo Suroeste setenta y nueve grados, dieciocho minutos, nueve segundos, colindando con propiedad de Francisco Romero, quebrada de por medio; Décimo primer tramo recto con una distancia de diecisiete metros con diez centímetros, y con un rumbo Suroeste cincuenta y nueve grados, tres minutos, cincuenta segundos, colindando con propiedad de Francisco Romero, quebrada de por medio; Décimo segundo tramo recto con una distancia de seis metros con sesenta y siete centímetros, y con un rumbo Suroeste veintidós grados, veintinueve minutos, doce segundos, colindando con propiedad de Francisco Romero, quebrada de por medio; Décimo tercer tramo recto con una distancia de doce metros con treinta y seis centímetros, y

con un rumbo Noroeste cuarenta y cinco grados, veinticinco minutos, veintitrés segundos, colindando con propiedad de Agustín Romero, cerco de alambre propio de por medio; Décimo cuarto tramo recto con una distancia de diez metros con noventa centímetros, y con un rumbo Noroeste setenta y tres grados, treinta minutos, treinta y siete segundos, colindando con propiedad de Agustín Romero, cerco de alambre propio de por medio; Décimo quinto tramo recto con una distancia de cuarenta y nueve metros con cincuenta y dos centímetros, y con un rumbo Noroeste ochenta grados, cuarenta y un minutos, dos segundos, colindando con propiedad de Agustín Romero, cerco de alambre propio de por medio; Décimo sexto tramo recto con una distancia de cincuenta grados, sesenta y cinco centímetros, y con un rumbo Suroeste ochenta y cinco grados, treinta y un minutos, cuarenta y dos segundos, colindando con propiedad de Agustín Romero, cerco de alambre propio de por medio; Décimo séptimo tramo recto con una distancia de tres metros con cero ocho centímetros, y con un rumbo Suroeste setenta y cinco grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y tres segundos colindando con propiedad de Agustín Romero, cerco de alambre propio de por medio; COSTADO PONIENTE: consta de tres tramos rectos: Primer tramo recto con una distancia de diez metros con veinticuatro centímetros, y con un rumbo Noreste once grados, dieciséis minutos, veintiún segundos colindando con propiedad de Bernardina Caballero, cerco de alambre propio de por medio; Segundo tramo recto con una distancia de veinte metros con noventa centímetros, y con un rumbo Noreste cinco grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y cuatro segundos, colindando con propiedad de Bernardina Caballero, cerco de alambre propio de por medio; Tercer tramo recto con una distancia de diez metros con ochenta y seis centímetros, y con un rumbo Noreste cuatro grados, veintinueve minutos, diecinueve segundos, colindando con propiedad de Bernardina Caballero, cerco de alambre propio de por medio. Dicho inmueble lo valora en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compraventa de posesión material que hizo el señor ALCIDES AMBROSIO REYES, conocido por ALCIDES AMBROCIO REYES; y lo valora en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y dos minutos del día dieciséis de junio de dos mil dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

JUICIO DE AUSENCIA

JOSE SALVADOR CASTRO CANJURA, JUEZ DOS SUPLENTE,
JUZGADO DE LO LABORAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Claudia Carolina Criollo Salazar, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesionales en Administración de Empresas y Carreras Afines de Responsabilidad Limitada, que puede abreviarse COASPA DE R. L., en contra de los señores Carlos Armando Aguilar Alvarenga, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- ciento veinte mil setecientos ochenta y uno- ciento seis-dos; y Herlinda Vásquez Fuentes, mayor de edad, secretaria, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos cuatro- ciento setenta y un mil setenta y dos- ciento dos- cero, hoy de domicilios ignorados, a quienes no se les ha podido notificar de la demanda y decreto de embargo, por lo que pide que con fundamento en el Art. 141 Inciso 3° Pr. C., se tenga por iniciado como incidente dentro del juicio las diligencias tendientes a declarar legalmente ausentes a los señores CARLOS ARMANDO AGUILAR ALVARENGA y HERLINDA VÁSQUEZ FUENTES, se les nombre un Curador Especial para que los represente en el juicio que se les ha entablado.

En consecuencia, se previene que si los ausentes señores CARLOS ARMANDO AGUILAR ALVARENGA y HERLINDA VÁSQUEZ FUENTES, tienen procurador u otro representante legal en esta República, se presenten a este Juzgado, dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado de lo Laboral, Juez Dos, Santa Tecla, a las nueve horas y ocho minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis.- Lic. JOSE SALVADOR CASTRO CANJURA, JUEZ DOS SUPLENTE,, JUZGADO DE LO LABORAL DE SANTA TECLA.- Licda. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, SECRETARIA.

1 v. No. F003143

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016150137

No. de Presentación: 20160229791

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD

ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

GENOMMA LAB INTERNACIONAL

Consistente en: las palabras GENOMMA LAB INTERNACIONAL, que servirá para: SERVIRA PARA IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: LA INVESTIGACION FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DERMO-COSMETICOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010714-1

No. de Expediente: 2016150136

No. de Presentación: 20160229789

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

GENOMMA LAB

Consistente en: La palabra GENOMMA LAB sólo la palabra LAB significa LABORATORIO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA INVESTIGACION, FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DERMO- COSMETICOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010715-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INGENIOLA MAGDALENA, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en Hotel Hilton Princess, ubicado en Colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis.

AGENDA

PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- I. Verificación del quórum.
- II. Aumento del Capital Social por aporte en efectivo en la parte del Capital Variable.

El quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria, es de las tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad, o sea 674,789 acciones y para formar resolución se necesitará igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día diecinueve del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión será de la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad, es decir, 449,860 acciones y para formar resolución el número de votos necesario será de las tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad, o sea 674,789 acciones.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

DON JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010802-1

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE PORCICULTORES DE R. L. (COPORC DE R. L.), CONVOCA A SUS SOCIOS PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

DÍA: 15 JULIO 2016

LUGAR: RESTAURANTE BODEGUITA DEL CERDITO, KM 14^{1/2} CARRETERA DE ORO

HORA: 2:00 P.M. PRIMERA CONVOCATORIA

3:00 P.M. SEGUNDA CONVOCATORIA

PUNTOS A TRATAR

PUNTOS ORDINARIOS:

1. VERIFICACION DEL QUORUM.
2. DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA QUE JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, FIRMEN EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL.
3. LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACION.
4. LECTURA DE LA MEMORIA DE LABORES, INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2015 E INFORME DEL AUDITOR DEL EJERCICIO ECONOMICO 2015.
5. ELECCION POR VOTACION, MAYORIA ABSOLUTA Y POR CARGO PARA EL PERIODO DE DOS AÑOS DEL CONSEJO DE ADMISNISTRACION.
6. ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA POR VOTACION.
7. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

1. INVERSION EN COPORC PARA COMPRA DE ACCIONES EN CORSAIN.

2. CUALQUIER OTRO PUNTO INFORMATIVO QUE PUEDA TRATARSE DE CONFORMIDAD A LA LEY, ESCRITURA SOCIAL Y ESTATUTOS.

Antiguo Cuscatlán, 21 de Junio de 2016.

Ing. CESAR BAUDILIO FIGUEROA,
PRESIDENTE SOCIEDAD COOPERATIVA DE
PORCICULTORES DE R. L.

3 v. alt. No. F003163-1

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado FEDERICO GUILLERMO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, quien actúa en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra la demandada señora IRMA ELENA MINERO DE SANTOS, se ORDENO LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Una porción de terreno en urbanización o LOTE NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL REPARTO BOSQUES DEL MATAZANO, cantón El Matasano, situado en la jurisdicción de Soyapango, de un área de CIEN-TO CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a ciento cincuenta varas cuadradas veintitrés centésimos de vara cuadrada. Partiendo de la intersección de los ejes de Calle El Matazano y Avenida Central con rumbo Sur dieciocho grados cincuenta y nueve minutos Oeste, se miden sobre esta última, noventa metros cincuenta centímetros en este punto con deflexión izquierda rumbo Sur setenta y un grados cero un minutos Este y distancia de seis metros se llega al mojón número uno del lote que se describe así: AL SUR: del mojón número uno con rumbo Sur setenta y un grados cero un minutos Este y distancia de quince metros se llega al mojón número dos, linda con lote ochenta y ocho; AL ORIENTE: del mojón anterior con rumbo Norte dieciocho grados cincuenta y nueve minutos Este y distancia de siete metros se llega al mojón número tres, linda con lote ciento siete; AL NORTE: del mojón anterior con rumbo Norte setenta y un grados cero un minutos Oeste y distancia de quince metros se llega al mojón número cuatro, linda con lote noventa; AL PONIENTE: del mojón anterior con rumbo Sur dieciocho grados cincuenta y nueve minutos Oeste y distancia de siete metros se llega al

mojón número uno, linda con lote cincuenta y tres y pasaje número dos acceso Avenida Central de doce metros de ancho de por medio. Todas las colindancias del lote descrito pertenecen a la misma Urbanización Reparto Bosques del Matazano, propiedad de Bodewig Asociados, S. A., el inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada señora IRMA ELENA MINERO DE SANTOS, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO UNO DOS SEIS OCHO CERO - CERO CERO CERO CERO CERO CERO, (60112680-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador, el inmueble antes descrito se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA a favor del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, inscrita a la misma Matrícula y asiento SEIS.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil-A: Soyapango, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL, SOYAPANGO.- Licda. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003060-1

LICENCIADA KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZA TERCERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida primeramente por la Licenciada ALICIA MARGARITA BARRERA SOSA, continuado por el Licenciado RICARDO JOSE CORDOVA HERNANDEZ y por último por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, en su calidad de apoderado general judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad y representada legalmente por el señor JUAN ANTONIO MIRO LLORT, en contra de los señores ROSARIO DE JESUS VASQUEZ VIERA, GLORIA ANAGIL VASQUEZ VIERA DE ALFARO y JOSE ESTEBAN ALFARO VILLATORO, a efecto de que le cancele cantidad de capital, intereses y costas procesales.- Se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará el inmueble siguiente: ""UNA PORCION DE TERRENO DE NATURALEZA URBANA, SITUADO EN LOS ARRABALES DEL BARRIO LA CRUZ, AL COSTADO ORIENTE DE

LA URBANIZACION SANTA EMILIA, JURISDICCION Y DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y QUE FUE PARTE DEL PROYECTO "URBANIZACION NUEVA METROPOLIS", DE LA CUAL FORMA PARTE EL LOTE DE LA MISMA NATURALEZA Y SITUACION QUE EN LOS PLANOS DE DICHA URBANIZACION SE IDENTIFICA CON EL NUMERO SIETE POLIGONO D DE LA URBANIZACION NUEVA METROPOLIS; CON UN AREA DE NOVENTA METROS CUADRADOS, INSCRITO A FAVOR DE LA EJECUTADA SEÑORA ROSARIO DE JESUS VASQUEZ VIERA, EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS DE LA PRIMERA SECCION DE ORIENTE, BAJO EL SISTEMA DE FOLIO REAL COMPUTARIZADO MATRICULA NUMERO 80021571-00000 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA: San Miguel, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil dieciséis.- Lic. KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZA TERCERO DE FAMILIA.- Lic. JULIO CESAR CONTRERAS RIVERA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003067-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

LA CAJA DE CREDITO DE SAN ALEJO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

AVISA: Que en su Agencia Central, ubicada en Segunda Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, Barrio El Calvario, de la ciudad de San Alejo, departamento de La Unión, se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 0661, de la cuenta No. 48-00-0003365-6 emitido el día 18 de Octubre de 2011, para el plazo de 240 días prorrogables solicitando reposición por destrucción/extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que después de la tercera y última publicación de este aviso, la Caja no recibe oposición alguna al respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Alejo, 21 de Junio de 2016.

JOSE DEL ROSARIO BAUTISTA HERNANDEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F003028-1

BANCO G & T CONTINENTAL EL SALVADOR,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Paseo General Escalón, No. 4319, entre Calle Juan Jose Cañas y 85 Av. Sur, Col. Escalón, se ha presentado el propietario de certificado de depósito a plazo No. 550028, a informar que el depósito en referencia ha sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales pertinentes.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Banco G&T Continental El Salvador

JULIE ALVARENGA,
GERENTE DE AGENCIA PASEO.

3 v. alt. No. F003053-1

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 761491, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO (US\$ 74,048.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA TECLA, martes, 21 de junio de 2016.

MERCEDES DE VARELA,

SUB-GERENTE.

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia PIRAMIDE.

Teléfono Oficina: 2212-3621

3 v. alt. No. F003146-1

La Caja de Crédito de Ilobasco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora DEISY NOEMY ORELLANA TORRES, propietario del certificado del depósito a plazo fijo número 3522, por un monto de veinticuatro mil dólares (US\$ 24,000.00), emitido el día 01 DE DICIEMBRE DE 2015, a un plazo de 90 días, el cual devenga interés del 4.25% anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Ilobasco, Departamento de Cabañas, martes 21 de junio de 2016.

ELMER ERNESTO MENDEZ FUNES,

GERENTE GENERAL.

CAJA DE CREDITO DE ILOBASCO.

3 v. alt. No. F003149-1

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Sistema COFICOL de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACACRESCO DE R. L.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 02954, emitido el 19/09/2016 por un monto de \$5,000.00 para un plazo de 180 días, es decir su vencimiento será en fecha 17/03/2016, el cual devengará 5.5% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este Aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Chalatenango, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Lic. ANA YANIRA OLIVA DE MURCIA,

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ACACRESCO DE R. L.

3 v. alt. No. F003166-1

AVISO

La Sociedad Hospital Bautista de El Salvador, S. A. de C. V.,

HACE SABER: Que a sus oficinas se ha presentado el señor SANTOS GUEVARA MONTES, solicitando REPOSICION de CIEN acciones, por haberlo extraviado según el certificado: Serie "J" N° 170 que amparan 100 acciones.

Se hace del conocimiento público a fin de que si existiere persona alguna que alegare dominio sobre dichos certificados, que haga valer sus derechos en los treinta días siguientes a la tercera publicación. Transcurrida esa fecha, se procederá a su respectiva reposición.

San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

PETRONA GUTIERREZ DE FLORES,

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F003185-1

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., Sociedad de este domicilio, al público en general.

HACE SABER QUE: A nuestras oficinas se ha presentado la señorita JIMENA VALIENTE BARAHONA, en calidad de propietaria del certificado de acciones número 822 que amparan 622 acciones, numeradas del 1,613,746 al 1,614,367 solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LIC. JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F003194-1

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., Sociedad de este domicilio, al público en general.

HACE SABER QUE: A nuestras oficinas se ha presentado la señorita CARMINA VALIENTE BARAHONA, en calidad de propietaria del certificado de acciones número 821 que amparan 622 acciones, numeradas del 1,613,124 al 1,613,745 solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LIC. JOSÉ ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F003195-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2015005031

No. de Presentación: 20150018907

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LORENA PARDO LELO DE LARREA, del domicilio de 495 BRICKELL AVENUE, APT. 1802, MIAMI, FLORIDA 33131, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

de nacionalidad MEXICANA; LUIS FERNANDO CAMPÓO MARTÍNEZ, del domicilio de 495 BRICKELL AVENUE, APT. 1802, MIAMI, FLORIDA 33131, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada SISTEMA DE COMBUSTION NATURAL PARA USO EN PARRILLAS DE CARBÓN, PARRILLAS DE MADERA O LEÑOS, CHIMENEAS, FOGATAS, FUEGOS DE PATIO, HORNOS DE MADERA Y OTROS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional F23B 90/02, y con prioridad de la solicitud MEXICANA No. MX/A/2014/009648, de fecha once de agosto del año dos mil catorce.

Se refiere a: UN SISTEMA CILÍNDRICO O TUBULAR DE COMBUSTIÓN, QUE ESTA CONSTITUIDO POR UN COMPONENTE 1, QUE TIENE UNA FORMA TRENZADA Y CONSTRUIDO EN FORMA ESPIRAL; UN COMPONENTE 2 QUE CUBRE AL COMPONENTE 1, QUE INCLUYE EN LA BASE ENTRADAS DE VENTILACIÓN 3 Y QUE TIENE FORMA DE CILINDRO, CON UN COMPONENTE DE PAPEL RALLADO QUE SE INTRODUCE EN EL CENTRO DEL SISTEMA 4, QUE SE ENCIENDE CON LA INTRODUCCIÓN DE UN MEDIO DE IGNICIÓN O COMBUSTIÓN. EL SISTEMA CILÍNDRICO O TUBULAR DE COMBUSTIÓN PUEDE ESTAR CONSTITUIDO DE COMPONENTES 1 A 6, MAS UNA CAJA 7, MATERIAL DE COMBUSTIÓN, UN MONTAJE DENTRO DE LA CAJA 59 Y UN PAR DE SOPORTES DE PAPEL RECICLADO CORRUGADO 10 POR DEBAJO DEL MONTAJE DE LA CAJA, CON UN SISTEMA DE VENTILACIÓN 11. La solicitud fue presentada a las catorce horas y treinta y seis minutos del día once de agosto del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F003010

No. de Expediente: 2015005030

No. de Presentación: 20150018906

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LORENA PARDO LELO DE LARREA, del domicilio de 495 BRICKELL AVENUE, APT. 1802, MIAMI, FLORIDA 33131, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad MEXICANA; LUIS FERNANDO CAMPÓO MARTÍNEZ, del domicilio de 495 BRICKELL AVENUE, APT. 1802, MIAMI, FLORIDA 33131, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada SISTEMA DE COMBUSTION NATURAL PARA USO EN PARRILLAS DE CARBON, PARRILLAS DE MADERA O LEÑOS, CHIMENEAS, FOGATAS,

FUEGOS DE PATIO, HORNOS DE MADERA Y OTROS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional F23B 90/02, y con prioridad de la solicitud MEXICANA No. MX/A/2014/009647, de fecha once de agosto del año dos mil catorce.

Se refiere a: UN SISTEMA DE COMBUSTIÓN NATURAL, QUE ESTA CONSTITUIDO POR UNA PIEZA EN FORMA DE TRAPECIO PARA USO EN EL PROCESO DE DE COMBUSTIÓN 1 A 5, QUE ESTA CONSTITUIDO POR UN COMPONENTE 1 DE CARTÓN RECICLADO EN FORMA DE TRAPECIO; UN COMPONENTE 2 DE PAPEL RALLADO Y UN COMPONENTE 3 DE ALGODÓN, QUE SE INCLUYE DENTRO DE UNA MEZCLA DE CERA (COMPONENTE 4), Y QUE SE INCORPORA DENTRO DEL COMPONENTE 1 JUNTO CON UNA MECHA DE PAPEL (COMPONENTE 5), QUE UNA VEZ ENCENDIDO EL COMPONENTE 5 CON UN SOLO FOSFORO, COMIENZA EL PROCESO DE COMBUSTIÓN. EL SISTEMA COMPLETO DE COMBUSTIÓN QUE ESTA CONSTITUIDO DE COMPONENTES 1 AL 5, MAS UNA CAJA DE CARTÓN RECICLADO 6, MATERIAL NATURAL COMA CARBÓN VEGETAL O LEÑOS NATURALES 7, UN MONTAJE DENTRO DE LA CAJA 8 Y UN PAR DE SOPORTES DE PAPEL RECICLADO CORRUGADO 9 POR DEBAJO DE LA CAJA, CON UN SISTEMA DE VENTILACIÓN 10. La solicitud fue presentada a las catorce horas y treinta y un minutos del día once de agosto del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F003012

No. de Expediente: 2016005168

No. de Presentación: 20160019820

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENACA AB, del domicilio de SE-151 85, SÖDERTÄLJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/GB2014/052787 denominada NANOPARTÍCULAS POLIMÉRICAS TERAPÉUTICAS Y MÉTODOS PARA SU ELABORACIÓN Y USO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/00, A61K 47/12, A61K 9/51, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/878,227, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil trece, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/939,332, de fecha trece de febrero del año dos mil catorce.

Se refiere a: SE DESCRIBEN AQUÍ NANOPARTÍCULAS POLIMÉRICAS QUE INCLUYEN UN AGENTE TERAPÉUTICO QUE ES 2-(3-((7-(3-(ETIL(2- HIDROXIETIL)AMINO)PROPOXI)QUINAZOLIN-4-IL)AMINO)-1H-PIRAZOL-5-IL)-N-(3-FLUO-

ROFENIL)ACETAMIDA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO AZD1152 HQPA) O UNA SAL FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE DE ESTE, Y LOS MÉTODOS DE FABRICACIÓN Y USO DE TALES NANOPARTÍCULAS TERAPÉUTICAS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día doce de septiembre del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F003014

No. de Expediente: 2015005117

No. de Presentación: 20150019438

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BAYER PHARMA AKTIENGESSELLSCHAFT, del domicilio de MÜLLERSTRASSE 178, 13353, BERLÍN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2014/061229 denominada BENZOXAZOLES SUSTITUIDOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/423, A61P 7/02, C07D 263/58, C07D 413/06, C07D 417/06, C07D 487/04, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 13170208.6, de fecha tres de junio del año dos mil trece.

Se refiere a: LA INVENCION SE REFIERE A BENZOXAZOLES SUSTITUIDOS Y A PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN Y A SU USO PARA LA PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PROFILAXIS DE ENFERMEDADES, EN PARTICULAR DE TRASTORNOS CARDIOVASCULARES, PREFERIBLEMENTE DE TRASTORNOS TROMBÓTICOS O TROMBOEMBÓLICOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día treinta de mayo del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F003015

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCrita JUEZ TRES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA ANA MARIA CORDON ESCOBAR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que la señora VILMA PATRICIA ORELLANA DE RODRIGUEZ, mayor de edad, Licenciada en Mercadeo, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01710970-0 y con Número de Identificación Tributaria 0614-240871-108-9, ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo marcado bajo el número de referencia 4562-E-14, promovido por THE BANK OF NOVA SCOTIA, con domicilio en CONDOMINIO HEROES NORTE, SEGUNDA PLANTA, LOCAL 2-18, BOULEVARD DE LOS HEROES, SAN SALVADOR; por medio de su representante procesal, Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, quien puede ser localizada en la dirección antes mencionada; quien reclama a favor de su poderdante, en virtud del título ejecutivo que corre agregado al proceso, a la señora VILMA PATRICIA ORELLANA DE RODRIGUEZ, cantidad de dinero y accesorios legales.

Posteriormente, siendo que no pudo ser localizada, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que, se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edictos, para que la demandada señora VILMA PATRICIA ORELLANA DE RODRIGUEZ, compareciera a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se hace constar que la demanda fue presentada el día catorce de agosto de dos mil catorce y que el documento base de la acción es un Testimonio de Escritura Pública de Apertura de Crédito Simple o no Rotativa, con garantía de Primera Hipoteca Abierta, con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 5º del Art. 182 CPCM.

En consecuencia, se previene a la demandada señora VILMA PATRICIA ORELLANA DE RODRIGUEZ, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal establecido en el Art. 186 CPCM., advirtiéndole a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veinte de abril de dos mil dieciséis.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. F003047

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: A la señora MARISABEL COLORADO MORAN, actualmente de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Salvador, quien se identificó con Documento Único de Identidad Número: Cero dos ocho seis nueve siete ocho dos-uno, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro-uno cuatro uno cero siete uno-uno cero ocho-uno; que ha

sido demandada en calidad FIADORA Y CODEUDORA SOLIDARIA, en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia 100-PE-2015/4, en esta sede Judicial, por la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FEDERACION DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOFINGES, DE R.L., con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil trescientos ochenta y seis -ciento dos-siete; representada procesalmente por medio de la Licenciada MORENA MARISTELA MARROQUIN MARTINEZ, quien puede ser localizada mediante el TELEFAX: 2235-3045; reclamándole la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés convencional del TRECE POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos, contado a partir del día dieciocho de marzo del año dos mil catorce, en adelante; todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; con fundamento en un Documento Privado debidamente Autenticado de Mutuo, garantizado con firma solidaria; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora MARISABEL COLORADO MORAN, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVIENIÉNDOSELE a la misma para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que la represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM. Se advierte a la demandada que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las once horas y cincuenta minutos del día dos de junio del año dos mil dieciséis.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F003049

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; DEL DISTRITO JUDICIAL SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel; emplaza a la demandada señora REINA ESMERALDA CABALLERO, mayor de edad, secretaria, con tarjeta de identificación tributaria número mil doscientos diecisiete-trescientos un mil ciento setenta y cinco-ciento tres- cero, en relación al proceso ejecutivo civil, promovido por el "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce guión cero siete cero cinco setenta y cinco-cero cero dos-seis, representada legalmente por el Licenciado JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ, por medio de su apoderado licenciado JORGE EFRAIN CAMPOS COELLO; basado en original de MUTUO HIPOTECARIO; reclamándole la suma de DIEZ MIL OCHENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en concepto de capital; TRES MIL SETE-

CIENTOS ONCE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto del interés convencional del once por ciento anual, cantidad contabilizada desde el día treinta y uno de julio de dos mil diez, hasta el día treinta y uno de agosto del dos mil catorce, y TRESCIENTOS DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de seguros de primas vida colectivo decreciente y de daños, calculados desde el día uno de agosto de dos mil diez hasta el día treinta y uno de agosto del dos mil catorce; haciendo un total de CATORCE MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más costas procesales. Por lo que la demandada deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que la represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel: a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

1 v. No. F003203

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: A la señora OLGA MARINA VASQUEZ, mayor de edad, Empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número Cero dos millones setecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y uno- ocho y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos doce-cero sesenta mil quinientos sesenta y seis-ciento uno- ocho; siendo el último lugar de residencia conocido en la siguiente dirección: Urbanización España, Pasaje 8, Polígono 20, casa # 30, de esta ciudad; según datos proporcionados por la parte demandante, actualmente de domicilio ignorado; que se inició en su contra, en este Juzgado, Proceso Ejecutivo Civil, clasificado con el NÚE: 06005-15-CVPE-1CM1/501-03, promovido por el Licenciado JORGE EFRAÍN CAMPOS COELLO, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; y la demanda fue presentada con la documentación siguiente: 1) Copia simple de Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogado a nombre del Licenciado Jorge Efraín Campos Coello; 2) Copia certificada notarialmente de Poder General Judicial con cláusula especial, con el que acredita y legitima la intervención judicial el Licenciado Jorge Efraín Campos Coello; 3) Certificación de saldos suscrita por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda Licenciado Mariano Arístides Bonilla Bonilla, de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, en la que consta las sumas adeudadas en detalle hasta la fecha de la suscripción de dicha certificación; 4) Copia certificada notarialmente de Credencial de Ejecutor de Embargos y Documento Único de Identidad a nombre de la Licenciada Karen Sarai González Fuentes; y 4) Original de Testimonio de Mutuo Hipotecario debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente Departamento de San Miguel, a la Matrícula No. M04000144; otorgado en esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos del día trece de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios de la Notario Lucía Concepción Montoya Cruz, por la señora Olga Marina Vásquez, a favor del Fondo Social para la Vivienda, por la

cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS COLONES EXACTOS equivalentes a OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; motivo por el cual se le avisa que debe personarse a este Juzgado, debiendo nombrar Apoderado, a fin de ser debidamente representada, para que intervenga conforme a derecho y conteste la demanda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; debiendo formular la oposición dentro de dicho plazo, con las justificaciones documentales que tuviera; de lo contrario el proceso continuará sin su intervención y se procederá a nombrarle curador ad-litem para que la represente en la tramitación del proceso; y para que le sirva de legal Emplazamiento a la demandada, se libra el presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con veinticinco minutos del día uno de abril de año dos mil dieciséis.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F003204

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: al señor TULIO ROMEO ZELAYA, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número Cero dos millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro- ocho; y con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos diecisiete- doscientos treinta mil setecientos setenta uno- cero cero cinco- uno, actualmente de domicilio ignorado; que se inició en su contra, en este Juzgado, proceso Ejecutivo Civil, clasificado con el NÚE 05598-15-CVPE-1CM1/463-03, promovido por el Licenciado JORGE EFRAÍN CAMPOS COELLO, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis; Representada Legalmente por el Licenciado José Tomás Chévez Ruiz, en calidad de Presidente y Director Ejecutivo de dicha institución; la demanda fue presentada con la documentación siguiente: 1) Copia simple de Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogado a nombre del Licenciado Jorge Efraín Campos Coello; 2) Copia certificada notarialmente de Poder General Judicial con cláusulas especiales, con el que acredita y legitima la intervención judicial el Licenciado Jorge Efraín Campos Coello; 3) Copia certificada notarialmente de Credencial de Ejecutor de Embargos y Documento Único de Identidad a nombre de la Licenciada Karen Sarai González Fuentes; 4) Original de Testimonio de Mutuo Hipotecario debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente Departamento de San Miguel otorgado en la ciudad de San Miguel a las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante la Notario Lucía Concepción Montoya Cruz; y 5) Certificación suscrita por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda Licenciado Mariano Arístides Bonilla Bonilla, de fecha treinta de septiembre del presente año, en la que consta las sumas adeudadas en detalle hasta la fecha de la suscripción de dicha certificación; motivo por el cual se le avisa que debe personarse a

este Juzgado, debiendo nombrar Apoderado, a fin de ser debidamente representada, para que pueda estar a derecho y conteste la demanda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; debiendo formular la oposición dentro de dicho plazo, con las justificaciones documentales que tuviera; de lo contrario el proceso continuará y se procederá a nombrarle curador ad-litem para que la represente en la tramitación del proceso; y para que le sirva de legal Emplazamiento a la demandada, se libra el presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con quince minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE AC-TUACIONES.

1 v. No. F003207

DIANA LEONOR ROMERO DE REYEZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio se EMPLAZA a la señora Sonia Dolores Lazo, conocida por Sonia Dolores Lazo Romero, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres uno dos- cero uno cero cuatro seis seis - uno uno uno - uno; en relación al proceso ejecutivo con número de referencia 02348-14-MRPE-3CM1-84-C4, promovido por el "Fondo Social para la Vivienda" con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- cero siete cero cinco siete cinco- cero cero dos- seis, representado legalmente por el Licenciado Jose Tomas Chevez Ruiz, en su calidad de Presidente Propietario y Director Ejecutivo, por medio de su apoderado general judicial Licenciado Jorge Efraín Campos Coello, contra la señora Sonia Dolores Lazo, conocida por Sonia Dolores Lazo Romero, a quien se le reclama la cantidad de siete mil novecientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de capital; más la cantidad de tres mil cuatrocientos diez dólares con setenta y cuatro centavos de dólar de los de los Estados Unidos de América, en concepto de intereses convencionales del nueve por ciento anual, computados desde el día veintiuno de octubre del año dos mil siete; mas la cantidad cuatrocientos un dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en concepto de primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daño, calculado desde el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, hasta el día uno de noviembre de dos mil siete, haciendo un total de once mil setecientos sesenta y cuatro dólares con setenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América; debiéndose presentarse la señora Sonia Dolores Lazo, conocida por Sonia Dolores Lazo Romero a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periodo de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 CPCM, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que la represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las ocho horas treinta y tres minutos del día trece de abril de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

1 v. No. F003208

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, al demandado señor MAURICIO ALEXANDER CARRANZA PEÑA, mayor de edad, Empleado, de este domicilio; con Cédula de Identidad Personal número: Cero tres - cero uno - cero tres uno uno ocho uno, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - doscientos noventa mil ciento setenta y siete - ciento tres - uno.

HACE SABER: Que en este Juzgado ha sido demandado en el PROCESO EJECUTIVO CIVIL, clasificado con el NUE: 05980-15-CVPE-1CM1-497-1, promovido por el Licenciado JORGE EFRAÍN CAMPOS COELLO; en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; junto con la demanda, el abogado de la parte demandante presentó la siguiente documentación: 1) Copia certificada notarialmente de Poder General Judicial con cláusula Especial otorgado a favor del Licenciado JORGE EFRAÍN CAMPOS COELLO; 2) Copia de Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogado a nombre del Licenciado JORGE EFRAÍN CAMPOS COELLO; 3) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil dos, ante los oficios del notario José Estrada, por el señor MAURICIO ALEXANDER CARRANZA PEÑA, a favor del Fondo Social para la Vivienda, por la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 4) Documento Certificación extendida el día treinta de noviembre del año dos mil quince, por el Licenciado Mariano Arístides Bonilla Bonilla, en su calidad de Gerente General del Fondo Social para la Vivienda, en la que consta el adeudo reclamado; 5) Credencial de ejecutora de embargos y documento de identificación de la misma; documentación que con las demás actuaciones pertinentes le serán entregadas al demandado al apersonarse a esta sede judicial; en razón de desconocerse su domicilio y residencia, se le comunica al mismo, que cuenta con el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este Juzgado a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa, lo cual puede hacer nombrado Apoderado, de lo contrario el proceso continuará y se seguirá con el trámite de Ley; y para que sirva de legal emplazamiento al demandado, señor MAURICIO ALEXANDER CARRANZA PEÑA.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, el día dieciocho de abril de dos mil dieciséis.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. No. F003209

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel: Emplaza a la señora ARACELY IDALIA ESCOBAR REYES DE CASTILLO con tarjeta de identificación tributaria número mil ciento veintitrés guion ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y seis guion ciento dos guion cinco, en relación al PROCESO EJECUTIVO CIVIL, con número de referencia REF. 04818-14-CVPE-3CM1-181-C2, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio su apoderado licenciado JORGE EFRAIN CAMPOS COELLO, basado en testimonio de escritura pública de mutuo garantizado con primera hipoteca, reclamándole ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en concepto de capital; CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto del interés convencional del once por ciento anual, contados a partir del día treinta de mayo de dos mil diez, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil catorce; y TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de seguros de vida colectivo decreciente y de daños calculados desde el día uno de junio de dos mil diez hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil catorce; más costas procesales; por lo que la señora ARACELY IDALIA ESCOBAR REYES DE CASTILLO, deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que la represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, a los once días del mes de abril de dos mil dieciséis. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F003210

OTROS

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: A la demandada señora ADA MELANIA QUINTANILLA DE MARTÍNEZ, mayor de edad, licenciada en Administración de empresas, del domicilio de esta ciudad, con Documento

Único de Identidad número cero cero novecientos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis - uno, con Número de Identificación Tributaria mil ciento diecinueve - trescientos un mil ciento setenta y tres - ciento uno - cero, que existe sentencia definitiva pendiente de notificarle, la cual ha sido dictada en el proceso Ref. 219-EM-15-2, que promueve en su contra el señor RAÚL ANTONIO BLANCO, representada procesalmente por el licenciado EDGARDO ANTONIO MOLINA MORALES; y para tal efecto debe comparecer la demandada señora ADA MELANIA QUINTANILLA DE MARTÍNEZ, a esta sede judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones a notificarse; caso contrario se tendrá por notificada de la misma.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día catorce de junio dos mil dieciséis. LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA TRES QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F003027

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015147942

No. de Presentación: 20150225286

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

TreasuryKey 

Consistente en: la palabra TreasuryKey y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS POR INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A INFORMACIÓN Y PLATAFORMAS DE INTERNET; TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS MEDIANTE REDES INFORMÁTICAS E INTERNET. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010716-1

No. de Expediente: 2016151792

No. de Presentación: 20160232921

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FIDEL ERNESTO QUITIÑO ALDANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

PAYASO PICHINGUITA

Consistente en: las palabras PAYASO PICHINGUITA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, EVENTOS Y CELEBRACIONES INFANTILES DE TODA INDOLE, EVENTOS DE DIVERSION PARA ADULTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil dieciséis.

TREASURYKEY

Consistente en: la palabra TREASURYKEY, que servirá para: AMPARAR: COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, A SABER, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS POR INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A INFORMACIÓN Y PLATAFORMA DE INTERNET; TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS MEDIANTE REDES INFORMÁTICAS E INTERNET. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010717-1

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003150-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

MAPFRE La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARIA CELINA CASTILLO del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99006720 emitida el 13/12/2005.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 15 de junio de 2016.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v. alt. No. C010695-1

AVISO

MAPFRE La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado TIRZA TAMARA GODOY RODRIGUEZ, del domicilio de LA LIBERTAD, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 389 emitida el 30/06/2005.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 13 de junio de 2016.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v. alt. No. C010696-1

AVISO

MAPFRE La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado FERMÍN DE J. MENENDEZ SANDOVAL del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 91081405 emitida el 28/08/1991.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 2 de junio de 2016.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v. alt. No. C010697-1

AVISO

MAPFRE La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado GLORIA ISABEL ORTEZ DE ARRIAZA, del domicilio de MORAZAN, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 14663 emitida el 20/02/2009.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 31 de mayo de 2016.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v. alt. No. C010698-1

AVISO

MAPFRE La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado YENI ELIZABETH CACERES DE RAMIREZ, del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 19767 emitida el 16/01/2014.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 25 de mayo de 2016.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v. alt. No. C010699-1

AVISO

MAPFRE La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado REINA ISABEL PORTILLO ALVAREZ, del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 20969 emitida el 22/05/2015.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 20 de junio de 2016.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,

Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v. alt. No. C010700-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016150650

No. de Presentación: 20160230719

CLASE: 09, 16, 41, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de BUFETE DR. FRANCISCO ARMANDO ARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: Bufete Dr. Francisco Armando Arias, S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:



Consistente en: las palabras ARIAS & MUÑOZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLETINES ELECTRÓNICOS DESCARGABLES ENVIADOS POR CORREO ELECTRÓNICO EN MATERIA LEGAL. Clase: 09. Para: AMPARAR: MATERIALES IMPRESOS, ESPECÍFICAMENTE BOLETINES. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE BOLETINES EN FORMATO ELECTRÓNICO Y/O EN LÍNEA. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y LEGAL; ABOGACÍA; NOTARIADO. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010686-1

No. de Expediente: 2016150514

No. de Presentación: 20160230467

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras GAJITOS CON VITAMINA C y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMELO DURO SABOR LIMA-LIMÓN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010693-1

No. de Expediente: 2016150513

No. de Presentación: 20160230466

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Gajitos Con Vitamina C y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARAMELO DURO SABOR NARANJA-MANDARINA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010694-1

No. de Expediente: 2016150457

No. de Presentación: 20160230377

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BAJAJ AUTO LTD, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PULSAR

Consistente en: La palabra PULSAR, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS TERRESTRES DE DOS RUEDAS, ESPECI-

FICAMENTE, MOTOCICLETAS, BICICLETAS, MOTONETAS, CICLOMOTORES, MOTORES DE MOTOCICLETAS, PARTES Y COMPONENTES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010712-1

No. de Expediente: 2016151019

No. de Presentación: 20160231547

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO conocida por EDNA CAROLINA LOPEZ DE DIAZ en su calidad de APODERADO de KT&G Corporation, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

KT&G

Consistente en: Las letras KT&G, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS, CIGARROS, TABACO EN POLVO; PAPEL DE CIGARRILLO, PIPAS PARA TABACO; FILTRO DE CIGARRILLO; ESTUCHES DE CIGARRILLOS NO DE METALES PRECIOSOS [NO PARA AUTOMÓVILES], CERILLAS; LIMPIA PIPAS PARA PIPAS DE TABACO; CENICEROS PARA FUMADORES HECHO NO DE METALES PRECIOSOS, CORTAPUROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JUAN ROBERTO VEGA SUNCÍN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010718-1

No. de Expediente: 2016150366

No. de Presentación: 20160230211

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HICKIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HICKIES

Consistente en: la palabra HICKIES, que servirá para: AMPARAR: CORDONES DE ZAPATOS, OJETES PARA CALZADO, HEBILLAS PARA ZAPATOS, GANCHOS PARA CALZADO, ADORNOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS PARA CALZADO, A SABER: ADORNOS DE PLÁSTICO PARA ZAPATOS; AGUJETAS DE ZAPATO, CIERRES PARA CALZADO, SISTEMAS PARA AMARRARSE LOS ZAPATOS, AJUSTADORES DE CALZADO. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010719-1

No. de Expediente: 2016151730

No. de Presentación: 20160232805

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de PASTELES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PASTELES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TWINKIES DEL HORNO

Consistente en: Las palabras TWINKIES DEL HORNO, que servirá para: AMPARAR: HARINAS, PREPARACIONES Y REFRIGERIOS A

BASE DE CEREALES; ALIMENTOS A BASE DE HARINA; ALIMENTOS A BASE DE AVENA; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA; EMPANADILLAS; BIZCOCHOS; BISCOTES; GALLETAS; TORTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010726-1

No. de Expediente: 2016151731

No. de Presentación: 20160232806

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PASTELES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PASTELES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ZEPELINES DEL HORNO

Consistente en: las palabras ZEPELINES DEL HORNO, que servirá para: AMPARAR: HARINAS, PREPARACIONES Y REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES; ALIMENTOS A BASE DE HARINA; ALIMENTOS A BASE DE AVENA; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA; EMPANADILLAS; BIZCOCHOS; BISCOTES; GALLETAS; TORTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010727-1

No. de Expediente: 2016151728

No. de Presentación: 20160232803

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO DE PASTELES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PASTELES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra PASTELESS y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS, PREPARACIONES Y REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES; ALIMENTOS A BASE DE HARINA; ALIMENTOS A BASE DE AVENA; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA; EMPANADILLAS; BIZCOCHOS; BISCOTES; GALLETAS; TORTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010728-1

No. de Expediente: 2016150461

No. de Presentación: 20160230382

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO DE INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTAN-

CIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Botella Critsal, que servirá para: AMPARAR: AGUA EMBOTELLADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002987-1

No. de Expediente: 2016149631

No. de Presentación: 20160228516

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Hyundai Motor Company, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GC60

Consistente en: la frase GC60, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES; PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES INCLUYENDO: AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES, SISTEMAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; LOCOMOTORAS; VAGONES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002988-1

No. de Expediente: 2016149629

No. de Presentación: 20160228514

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Hyundai Motor Company, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GC80

Consistente en: la palabra GC80, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES; PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES INCLUYENDO: AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES, SISTEMAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; LOCOMOTORAS; VAGONES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002991-1

No. de Expediente: 2016149628

No. de Presentación: 20160228513

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Hyundai Motor Company, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GC90

Consistente en: la palabra GC90, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES; PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES INCLUYENDO: AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES, SISTEMAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, MOTORES PARA

VEHÍCULOS TERRESTRES, TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; LOCOMOTORAS; VAGONES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002992-1

No. de Expediente: 2016149627

No. de Presentación: 20160228512

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Hyundai Motor Company, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GT60

Consistente en: la palabra GT60, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES; PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES INCLUYENDO: AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES, SISTEMAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; LOCOMOTORAS; VAGONES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002993-1

No. de Expediente: 2016151993

No. de Presentación: 20160233444

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de LAS BLONDAS S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RAPSODIA

Consistente en: la palabra RAPSODIA, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002994-1

No. de Expediente: 2016150498

No. de Presentación: 20160230446

CLASE: 08, 16, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras TERMOENCOGIBLES EMPAQUES FLEXIBLES DE CALIDAD y diseño, que servirá para: AMPARAR:

CUBIERTOS. Clase: 08. Para: AMPARAR: BOLSAS PLÁSTICAS Y PELICULA DE PLÁSTICO PARA ENVOLVER ALIMENTOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: RECIPIENTES TÉRMICOS; PLATOS, VASOS DESECHABLES; PAJILLAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002996-1

No. de Expediente: 2016151074

No. de Presentación: 20160231607

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF Agrochemical Products B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SEGROMA

Consistente en: La palabra SEGROMA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES QUIMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUIMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002998-1

No. de Expediente: 2015146426

No. de Presentación: 20150222797

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JOIN LIFE ZARA

Consistente en: las palabras JOIN LIFE ZARA, en donde JOIN LIFE se traducen al castellano como UNIRSE VIDA, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DEL CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA; SACOS DE ALPINISTAS, DE CAMPISTAS Y DE PLAYA; ARMAZONES DE BOLSOS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES); BOLSAS; BOLSOS; ESTUCHES DE VIAJES Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; SACOS - FUNDAS PARA VESTIDOS (DE VIAJES); CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; CARPETAS; COFRECILLOS PARA CONTENER ARTÍCULOS DE TOCADOR; COLLARES PARA ANIMALES; CORREAS DE PERROS; CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS; MACUTOS; MOCHILAS; MUSIQUEROS; SAQUITOS (SOBRES, BOLSITAS) PARA EMBALAJE (DE CUERO); ANILLOS PARA PARAGUAS; COFRES (BAÚLES) DE VIAJE; CORREAJE; TIRAS DE CUERO; DISCIPLINAS (LÁTIGOS); ENVOLTURAS DE PIELES (PIEL DE PELO PARA ABRIGOS O ADORNO); MALETINES; MOLESQUIN O MOLESKIN (IMITACIÓN DE CUERO); TARJETEROS (PORTA - DOCUMENTOS); CARTERAS. Clase: 18.

Para: AMPARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS DE VESTIR PARA MUJER, HOMBRE Y NIÑO, INCLUYENDO: VESTIMENTA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES, INCLUYENDO ALBORNOCES DE BAÑO; TRAJES DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); BUFANDAS; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CONJUNTOS SKI ACUÁTICO; CORBATAS; ECHARPES; ESTOLAS (PIEL); GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; PIELES (PARA VESTIR); PAÑUELOS DE CUELLO; PIJAMAS; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; TRAJES DE GIMNASIA Y DEPORTE; MAILLOTS, MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PAJARITAS; PAREOS; PUÑOS PARA VESTIR; SOBAQUERAS; TRAJES DE DISFRACES; BATAS; DELANTALES (PARA VESTIR); ENAGUAS; ABRIGOS; BLUSAS; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISETAS; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS, INCLUIDAS CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (PARA VESTIR); JERSEYS (PARA VESTIR); CUELLOS POSTIZOS; CUELLOS; FALDAS; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR); GABARDINAS (PARA VESTIR); JERSEYS (PULL-OVERS); JERSEYS (SWEATERS); PRENDAS DE PUNTO; TOGAS; TURBANTES; VESTIDOS; TRAJES; PANTALONES; TOCAS (PARA VESTIR); PELLIZAS; ESCLAVINAS (PARA VESTIR); SARIS; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES-MONEDERO (ROPA); BOLSILLOS DE VESTIDOS, FULARES; PELERINAS; PAÑUELOS DE BOLSILLO; MANGUITOS (PARA VESTIR); CANASTILLAS. CALZADOS (EXCEPTO ORTOPÉDICOS), INCLUYENDO: CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; TACONES; ZUECOS; BOTAS; BOTINES; ZAPATILLAS DE GIMNASIA; PARKAS; SANDALIAS; ALPARGATAS; ZAPATOS DE SPORT, ZAPATILLAS (PANTUFLAS; SANDALIAS DE BAÑO), SUELAS; PLANTILLAS; ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; BABUCHAS DE BAÑO; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; BORCEGUÍES; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FÚTBOL; HERRAJES DE CALZADO; PUNTERAS DE CALZADO; REFUERZOS DE CALZADO (REFUERZOS DE TALÓN); ESCARPINES; PALAS (EMPEINES DE CALZADO); TRABILLAS. SOMBRERERÍA, INCLUYENDO: SOMBREROS; GORROS, INCLUYENDO GORROS DE DUCHA; GORRAS; BOINAS, COFIAS; BIRRETES (BONETES); MANTILLAS. ROPA INTERIOR, INCLUYENDO: CORSÉS (FAJAS); FAJAS (ROPA INTERIOR); LENCERÍA INTERIOR, LIGUEROS; PANTYS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); BODY (ROPA INTERIOR); COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); SOSTENES (SUJETADORES); CALZONCILLOS; PAÑALES BRAGA; MEDIAS; CALCETINES; PAÑALES EN MATERIAS TEXTILES; POLAINAS, INCLUYENDO POLAINAS (MEDIAS); SLIPS; LIGAS PARA CALCETINES; JARRETERAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002999-1

No. de Expediente: 2016149670

No. de Presentación: 20160228596

CLASE: 06, 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO DE J. CHOO LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JIMMY CHOO

Consistente en: la frase JIMMY CHOO, que servirá para: AMPARAR: OBJETOS PEQUEÑOS HECHOS DE METAL; HEBILLAS; SUJETADORES DE DINERO DE METALES COMUNES, PLACAS CON NOMBRES DE METAL; ARGOLLAS; LLAVEROS; CIERRES DE METAL; BROCHES DE METAL; ACCESORIOS DE METAL PARA ARTÍCULOS DE CUERO, CALZADO Y VESTUARIO; INSIGNIAS, GAFETES, BRAZALETES, RIBETES DE METALES NO-PRECIOSOS, BISAGRAS, GANCHOS, CADENAS, CANDADOS, CERRADURAS Y LLAVES; CERRADURAS METÁLICAS PARA LAS BOLSAS; CAJAS, BARRILES Y COFRES DE METALES COMUNES, ADORNOS, FIGURAS Y OBRAS DE ARTE DE METALES COMUNES; CADENAS PARA MASCOTAS. Clase: 06. Para: AMPARAR: MATERIAL IMPRESO; PAPELERIA; FOTOGRAFÍAS, CARTELES, IMÁGENES, IMPRESIONES, LIBROS, REVISTAS, PANFLETOS, CATÁLOGOS, PERIÓDICOS, FOLLETOS, CALENDARIOS, PAPEL, CARTÓN, CARTAS DE FELICITACIÓN; MATERIAL INSTRUCTIVO Y EDUCATIVO (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMPACAR (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); BOLSAS DE PAPEL O PLÁSTICAS; CAJAS DE CARTÓN; LAPICEROS, LÁPICES; CUADERNOS, BLOCS PARA ESCRIBIR, CAJAS DE LÁPICES; FOLDERES PARA DOCUMENTOS; FUNDAS PARA TARJETAS DE PRESENTACION; FUNDAS PARA PASAPORTES; ESTUCHES PARA PASAPORTES; PORTA CHEQUES, ESTUCHES Y CUBIERTAS; CERTIFICADOS DE REGALO, CUPONES DE VALOR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003000-1

No. de Expediente: 2015148021

No. de Presentación: 20150225402

CLASE: 07, 09, 10, 11, 21, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de B Medical Systems S.á .r.l., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

SIBIR

Consistente en: la palabra SIBIR, que servirá para: AMPARAR: GENERADORES ELÉCTRICOS QUE UTILIZAN CÉLULAS SOLARES, ENERGÍA EÓLICA Y OTRAS FUENTES RENOVABLES; GENERADORES DE ENERGÍA; GENERADORES ACCIONADOS POR MOTOR; GENERADORES DE CORRIENTE; ALTERNADORES. Clase: 07. Para: AMPARAR: EQUIPO PARA TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN, MONITOREO, MEDICIÓN, SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS TEMPERATURAS E INFORMACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ARTÍCULOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO SENSIBLES, ESPECIFICAMENTE LAS VACUNAS, SANGRE Y COMPONENTES DE SANGRE, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SENSIBLES A LA TEMPERATURA, TEJIDOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, ADN, CÉLULAS, ÓRGANOS Y ALIMENTOS Y BEBIDAS; SENSORES ELÉCTRICOS; SENSORES ÓPTICOS Y ELECTRO-ÓPTICOS; SENSORES PARA LA DETERMINACIÓN DE TEMPERATURAS, POSICIONES Y DISTANCIAS; EQUIPO PARA CARGA DE BATERÍAS; SOFTWARE DE COMPUTADOR; SOFTWARE DE APLICACIONES; CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA; ETIQUETAS, LECTORES Y SISTEMAS PARA IDEN-

TIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIA (RFID); APARATOS E INSTRUMENTOS PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIO-COMUNICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS; CONVERTIDORES E INVERSORES PARA ENERGÍA ELÉCTRICA; CENTRIFUGADORAS PARA USO EN LABORATORIO. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS; REFRIGERADORES, CONGELADORES Y CONGELADORES ULTRA-BAJOS PARA USO MÉDICO; CAJAS DE TRANSPORTE ACTIVO Y PASIVO PARA USO MÉDICO; INCUBADORAS PARA PARA ARTÍCULOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO SENSIBLE A LA TEMPERATURA, ESPECIFICAMENTE VACUNAS, SANGRE Y COMPONENTES DE SANGRE, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SENSIBLES A LA TEMPERATURA, TEJIDOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, ADN, CÉLULAS, ÓRGANOS Y PARA PRODUCTOS SENSIBLES A LA TEMPERATURA, INCLUYENDO ALIMENTOS Y BEBIDAS; CABINAS DE SEGURIDAD; AGITADORES DE PLAQUETAS. Clase: 10. Para: AMPARAR: APARATOS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPO DE PURIFICACIÓN; CÁMARAS DE FRIO (ELÉCTRICAS); NEVERAS PORTÁTILES ACTIVAS Y PASIVAS (ELÉCTRICAS); LÁMPARAS; VENTILADORES; MÁQUINAS Y APARATOS DE HIELO; REFRIGERADORES, CONGELADORES. Clase: 11. Para: AMPARAR: CONTENEDORES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS; RECIPIENTES TÉRMICOS PARA ALIMENTOS; RECIPIENTES DE REFRIGERACIÓN; RECIPIENTES DE REFRIGERACIÓN PORTÁTILES ACTIVOS Y PASIVOS. Clase: 21. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, ESPECIALMENTE DE GENERADORES ELÉCTRICOS, COMPRESORES, SENSORES Y APARATOS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN, CABINAS DE SEGURIDAD, AGITADORES DE PLAQUETAS E INCUBADORAS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil dieciséis.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003003-1

No. de Expediente: 2015148022

No. de Presentación: 20150225403

CLASE: 07, 09, 10, 11, 21, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de B Medical Sistemas S.á.r.l., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

Consistente en: un diseño identificado como "DISEÑO DE B", que servirá para: AMPARAR: GENERADORES ELÉCTRICOS QUE UTILIZAN CÉLULAS SOLARES, ENERGÍA EÓLICA Y OTRAS FUENTES RENOVABLES; GENERADORES DE ENERGÍA; GENERADORES ACCIONADOS POR MOTOR; GENERADORES DE CORRIENTE; ALTERNADORES. Clase: 07. Para: AMPARAR: EQUIPO PARA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN, MONITOREO, MEDICIÓN, SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS TEMPERATURAS E INFORMACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ARTÍCULOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO SENSIBLES, ESPECIFICAMENTE LAS VACUNAS, SANGRE Y COMPONENTES DE SANGRE, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SENSIBLES A LA TEMPERATURA, TEJIDOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, ADN, CÉLULAS, ÓRGANOS Y ALIMENTOS Y BEBIDAS; SENSORES ELÉCTRICOS; SENSORES ÓPTICOS Y ELECTRO-ÓPTICOS; SENSORES PARA LA DETERMINACIÓN DE TEMPERATURAS, POSICIONES Y DISTANCIAS; EQUIPO PARA CARGA DE BATERÍAS; SOFTWARE DE COMPUTADOR; SOFTWARE DE APLICACIONES; CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA; ETIQUETAS, LECTORES Y SISTEMAS PARA IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIA (RFID); APARATOS E INSTRUMENTOS PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIO-COMUNICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS; CONVERTIDORES E INVERSORES PARA ENERGÍA ELÉCTRICA; CENTRIFUGADORAS PARA USO EN LABORATORIO. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS; REFRIGERADORES, CONGELADORES Y CONGELADORES ULTRA-BAJOS PARA USO MÉDICO; CAJAS DE TRANSPORTE ACTIVO Y PASIVO PARA USO MÉDICO; INCUBADORAS PARA PARA ARTÍCULOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO SENSIBLE A LA TEMPERATURA, ESPECIFICAMENTE VACUNAS, SANGRE Y COMPONENTES DE SANGRE, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SENSIBLES A LA TEMPERATURA, TEJIDOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, ADN, CÉLULAS, ÓRGANOS Y PARA PRODUCTOS SENSIBLES A LA TEMPERATURA, INCLUYENDO ALIMENTOS Y BEBIDAS; CABINAS DE SEGURIDAD; AGITADORES DE PLAQUETAS. Clase: 10. Para: AMPARAR: APARATOS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPO DE PURIFICACIÓN; CÁMARAS DE FRIO (ELÉCTRICAS); NEVERAS PORTÁTILES ACTIVAS Y PASIVAS (ELÉCTRICAS); LÁMPARAS; VENTILADORES; MÁQUINAS Y APARATOS DE

HIELO; REFRIGERADORES, CONGELADORES. Clase: 11. Para: AMPARAR: CONTENEDORES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS; RECIPIENTES TÉRMICOS PARA ALIMENTOS; RECIPIENTES DE REFRIGERACIÓN; RECIPIENTES DE REFRIGERACIÓN PORTÁTILES ACTIVOS Y PASIVOS. Clase: 21. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, ESPECIALMENTE DE GENERADORES ELÉCTRICOS, COMPRESORES, SENSORES Y APARATOS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN, CABINAS DE SEGURIDAD, AGITADORES DE PLAQUETAS E INCUBADORAS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil dieciséis.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003006-1

No. de Expediente: 2015148023

No. de Presentación: 20150225404

CLASE: 07, 09, 10, 11, 21, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de B Medical Systems S.á.r.l., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

B medical Systems

Consistente en: las palabras B medical Systems, cuya traducción al castellano es: B MEDICO Y SISTEMAS, que servirá para: AMPARAR: GENERADORES ELÉCTRICOS QUE UTILIZAN CÉLULAS SOLARES, ENERGÍA EÓLICA Y OTRAS FUENTES RENOVABLES; GENERADORES DE ENERGÍA; GENERADORES ACCIONADOS POR MOTOR; GENERADORES DE CORRIENTE; ALTERNADORES. Clase: 07. Para: AMPARAR: EQUIPO PARA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN, MONITOREO, MEDICIÓN, SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS TEMPERATURAS E INFORMACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ARTÍCULOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

SENSIBLES, ESPECÍFICAMENTE LAS VACUNAS, SANGRE Y COMPONENTES DE SANGRE, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SENSIBLES A LA TEMPERATURA, TEJIDOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, ADN, CÉLULAS, ÓRGANOS Y ALIMENTOS Y BEBIDAS; SENSORES ELÉCTRICOS; SENSORES ÓPTICOS Y ELECTRO-ÓPTICOS; SENSORES PARA LA DETERMINACIÓN DE TEMPERATURAS, POSICIONES Y DISTANCIAS; EQUIPO PARA CARGA DE BATERÍAS; SOFTWARE DE COMPUTADOR; SOFTWARE DE APLICACIONES; CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA; ETIQUETAS, LECTORES Y SISTEMAS PARA IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIA (RFID); APARATOS E INSTRUMENTOS PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIO-COMUNICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS; CONVERTIDORES E INVERSORES PARA ENERGÍA ELÉCTRICA; CENTRIFUGADORAS PARA USO EN LABORATORIO. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS; REFRIGERADORES, CONGELADORES Y CONGELADORES ULTRA-BAJOS PARA USO MÉDICO; CAJAS DE TRANSPORTE ACTIVO Y PASIVO PARA USO MÉDICO; INCUBADORAS PARA PARA ARTÍCULOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO SENSIBLE A LA TEMPERATURA, ESPECÍFICAMENTE VACUNAS, SANGRE Y COMPONENTES DE SANGRE, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SENSIBLES A LA TEMPERATURA, TEJIDOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, ADN, CÉLULAS, ÓRGANOS Y PARA PRODUCTOS SENSIBLES A LA TEMPERATURA, INCLUYENDO ALIMENTOS Y BEBIDAS; CABINAS DE SEGURIDAD; AGITADORES DE PLAQUETAS. Clase: 10. Para: AMPARAR: APARATOS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPO DE PURIFICACIÓN; CÁMARAS DE FRIO (ELÉCTRICAS); NEVERAS PORTÁTILES ACTIVAS Y PASIVAS (ELÉCTRICAS); LÁMPARAS; VENTILADORES; MAQUINAS Y APARATOS DE HIELO; REFRIGERADORES, CONGELADORES. Clase: 11. Para: AMPARAR: CONTENEDORES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS; RECIPIENTES TÉRMICOS PARA ALIMENTOS; RECIPIENTES DE REFRIGERACIÓN; RECIPIENTES DE REFRIGERACIÓN PORTÁTILES ACTIVOS Y PASIVOS. Clase: 21. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, ESPECIALMENTE DE GENERADORES ELÉCTRICOS, COMPRESORES, SENSORES Y APARATOS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN, CABINAS DE SEGURIDAD, AGITADORES DE PLAQUETAS E INCUBADORAS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003007-1

No. de Expediente: 2016150378

No. de Presentación: 20160230230

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Marrone Bio Innovations, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAJESTENE

Consistente en: la palabra MAJESTENE, que servirá para: AMPARAR: PESTICIDAS E INSECTICIDAS PARA USO AGRÍCOLA; INSECTICIDAS Y PESTICIDAS PARA USO. EN EL HOGAR, JARDÍN, Y CÉSPED; NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003016-1

No. de Expediente: 2015145500

No. de Presentación: 20150221176

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de CHAIRMAN SERVICES, LTD, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BROXOL PLUS

Consistente en: las palabras BROXOL PLUS, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTO INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA TOS Y PARA ABRIR LAS VIAS AEREAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003017-1

No. de Expediente: 2016150189

No. de Presentación: 20160229874

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

2000 CALORIE CURL ADDICT

Consistente en: Las palabras 2000 CALORIE CURL ADDICT, cuya traducción al castellano es: CALORIA, RULO Y ADICTO, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003018-1

No. de Expediente: 2016150466

No. de Presentación: 20160230387

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PALIVAR

Consistente en: la palabra PALIVAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003020-1

No. de Expediente: 2016150467

No. de Presentación: 20160230388

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de BASF Agrochemical Products B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENTIGRIS

Consistente en: la palabra ENTIGRIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003021-1

No. de Expediente: 2016150630

No. de Presentación: 20160230683

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF Agrochemical Products B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VERSYS

Consistente en: la palabra VERSYS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS

PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003023-1

No. de Expediente: 2016150631

No. de Presentación: 20160230684

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BASF Agrochemical Products B. V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INSCALIS

Consistente en: la palabra INSCALIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003024-1

No. de Expediente: 2016150331

No. de Presentación: 20160230135

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de L'OREAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GARNIER ODORBLOCK2

Consistente en: las palabras GARNIER ODORBLOCK2, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE COLONIA; GELES, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA QUE NO SEA PARA FINES MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES CORPORALES; COSMÉTICOS, ESPECÍFICAMENTE CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELES Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE; CHAMPÚS; GELES, AEROSOLs, ESPUMAS Y BÁLSAMOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA TEÑIR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDULACIONES Y RIZOS PERMANENTES; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003026-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTIAGO TORRES, quien fue de sesenta y seis años de edad, casado, jornalero, originario de Estanzuelas, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Fidelina Torres, ya fallecida; quien falleció a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil ocho, en Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad y departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Estanzuelas, departamento de Usulután, de parte de la señora MARIA COLOMBA SARAVIA DE TORRES, conocida por MARIA COLOMBA SARAVIA, por COLOMBA SARAVIA BONILLA, y por COLOMBA SARAVIA, y MARIA COLOMBIA SARAVIA, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos veinte mil ochocientos veintinueve - dos; y Número de Identificación Tributaria número: Un mil ciento siete - ciento ochenta y un mil cuarenta y ocho - ciento uno - cero, en concepto de en su calidad de CONYUGE sobreviviente, y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que correspondían a CLARIBEL HAYDE TORRES SARAVIA, como hija del causante. Art. 988 N°. 3º., del Código Civil.- Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010632-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día dos de junio del dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante TITO FLORES GALDAMEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, agricultor, fallecido el día nueve de junio de dos mil once, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores GLORIA FLORES MONTERROZA, HECTOR MANUEL FLORES MONTERROZA, ESPERANZA FLORES VIUDA DE PADILLA, OLABER FLORES MONTERROZA conocido por OLADDEL FLORES MONTERROZA, y OSCAR FLORES MONTERROZA, en concepto de HIJOS del referido causante.

En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cincuenta minutos del día dos de junio del dos dieciséis. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010651-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas y cuarenta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor VICENTE ANTONIO VASQUEZ VELIZ, de veintinueve años de edad, soltero, Agricultor en Pequeño, con residencia en Barrio Concepción, del Municipio de Chilanga Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Personal número 03612020 - 2; y con Tarjeta de Identificación Tributaria No. 1304 - 270986 -102 - 0; de las Diligencias de Aceptación de Herencia que promueve en este Juzgado la Licenciada Claudia Roxana Quiroz Cabrera, conocida Tributariamente como Claudia Roxana Quiroz de Argueta, de la herencia que en forma intestada dejó el señor José Adrián Vásquez Vásquez, de sesenta y un años de edad, Jornalero, casado,

originario de Chilanga, y residente en Barrio Concepción, de Chilanga, Departamento de Morazán, Salvadoreño, hijo de EUGENIO VÁSQUEZ y de BLANCA OTILIA VASQUEZ, ambos ya fallecidos; el causante falleció a las tres horas del día diez de junio del año dos mil nueve, en el Barrio Concepción de Chilanga, Departamento de Morazán, a consecuencia de Abdomen Agudo, sin asistencia médica; en concepto de CESIONARIO de los Derechos que le corresponden a su madre Felipa Veliz de Vásquez, y en calidad de HIJO del referido causante.- Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las trece horas del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002623-2

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora CELIA ILMA ASECIO DE PEREZ quien fue conocida por Celia Irma Ascencio, Cecilia Irma Ascencio, Celia Ilma Ascencio de Pérez, fallecida el día diez de Mayo del año dos mil diez, en esta ciudad, siendo la Población de San Antonio del Monte su último domicilio, de parte del señor MANOLO PEREZ ASCENCIO, como hijo y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Felicita Ascencio Álvarez conocida por Luis Ascencio, Juan Pérez Zepeda conocido por Juan Pérez, Raúl Antonio Pérez Ascencio y Dina Idalia Pérez Ascencio, como madre, cónyuge e hijos respectivamente del Causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cinco minutos del día once de Mayo del año dos mil dieciséis. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002628-2

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas quince minutos del día veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor ANGEL GUILLEN CHAVARRIA conocido por Angel Guillén, fallecido el día cuatro de Julio del año dos mil cinco, en la población de Sonzacate, siendo dicha población su último domicilio, de parte de la señora IRIS CONSUELO RAMOS DE ORELLANA, como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Marcial Guillén Guillén como hijo del Causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas cinco minutos del día veintidós de Abril del año dos mil dieciséis. LIC. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002629-2

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y cinco minutos del día dos de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora CONSEPCION VILLAFUERTE VIUDA DE GALDAMEZ, fallecida el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil siete, en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora DALILA ELIZABETH SANDOVAL GALDAMEZ, como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Juana Gloria Galdamez Sandoval, como hija de la Causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas veinte minutos del día diez de Junio del año dos mil dieciséis. LIC. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA. LIC. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTINEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F002630-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución provista por este Juzgado, a las once horas del día veintidós de Abril del dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas treinta minutos del día dos de Diciembre del dos mil quince, en carretera que conduce de Acajutla hacia Sonsonate, kilómetro setenta y siete de la Ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, siendo esta ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor JESUS GARCÍA TORRES, de parte de las señoras Blanca Lidia Ayala de García, y Blanca Leticia García García, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en su calidad de hija del causante; por lo que se les ha conferido a dichas aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá la señora Blanca Leticia García García por medio de su Curador Ad Litem Licenciada Angélica María López Vásquez.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas del día veintidós de Abril del dos mil dieciséis.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002631-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ(1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LUIS GARCIA conocido por JOSE LUIS PRADO, quien fue de setenta y un años de edad, casado, Radio Operador, fallecido el día veintiséis de Septiembre del año dos mil, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE ALBERTO PRADO COTO, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, con Número de Documento Único de Identidad 01808919-9, Número de Identificación Tributaria 0614-271058-013-7; en calidad de Hijo del causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Representado el aceptante por su Apoderado Licenciado MARIO ALEXANDER QUEZADA PEÑA, mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01949084-8 y Número de Identificación Tributaria 0614-080978-115-0, y con carné de abogado número 11232. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO(1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las diez horas y treinta minutos del día tres de Junio del año dos mil dieciséis.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ(1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDOMAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002647-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor WALTER ALEXANDER RODRIGUEZ, quien fue de treinta y ocho años de edad, fallecido el día veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, siendo el municipio de Chapelitque el lugar de su último domicilio, a los niños ENOC EZEQUIEL, ESTEFANI LISETH y SAIRA MARILU todos de apellidos RODRIGUEZ GUEVARA; como hijos sobrevivientes del causante, confiriéndole a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual será ejercida por medio de su representante legal señora GLENDA MARILU GUEVARA HERNANDEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las diez horas quince minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002665-2

JORGE HUMBERTO LINARES GUZMAN, Notario, del domicilio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, y del municipio y departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes, polígono 1, casa número 11, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas con veintidós minutos del día quince de junio del año dos mil dieciséis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor ROGELIO LOPEZ MARTINEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Casado, jornalero, Salvadoreño por nacimiento, originario de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, hijo de Higinia López y de Vitelio Martínez, ya fallecidos, siendo su último domicilio en el Municipio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, quien falleció en Cantón Concepción Los Planes del Municipio de San Francisco Chinameca del Departamento de La Paz, a las doce horas del día trece de abril del año mil novecientos noventa y ocho, sin haber formalizado testamento alguno, de parte de la señora RUFINA SANCHEZ VIUDA DE LOPEZ, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Librado en mi oficina Notarial, San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE HUMBERTO LINARES GUZMAN,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F002667-2

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana de conformidad con lo prescrito en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido en esta Sede Judicial por el Licenciado CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, Diligencias Judiciales de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara el señor OVIDIO TORRES LEIVA, quien falleció el día nueve de mayo de dos mil trece, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario por parte de la señora MERCEDES LEIVA conocida por MERCEDES LEIVA DE TORRES, en su calidad de hermana sobreviviente del causante, y este día se nombró A LA MISMA COMO ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA DE LA SUCESIÓN ANTES SEÑALADA. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los seis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F002678-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora PAULA ISABEL GUERRA Viuda de CARRANZA, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO ANGEL CARRANZA, quien fue de setenta y un años de edad, Jornalero, casado, Originario de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, fallecido el nueve de junio del año dos mil siete, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de Santa Ana; siendo la Ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de esposa del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil quince.- LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002682-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado MANUEL ARTURO AVILES, en su calidad de representante procesal de la señora CANDIDA LUZ VIDES VIUDA DE LOUCCEL, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 179-16-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este juzgado, a las nueve horas veintiún minutos del día cinco de mayo de dos mil dieciséis, mediante la cual se ha tenido

por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora CANDIDA LUZ VIDES VIUDA DE LOUCCEL, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor RAFAEL LOUCCEL, quien falleció a los sesenta y tres años de edad, el día cuatro de agosto del año dos mil tres, siendo su último domicilio colonia El Mora, Lotificación Álvarez, calle principal, casa número uno, de esta ciudad, de este departamento, originario de la ciudad de Santa Ana, habiendo sido hijo de la señora, Julia Loucel; en esa calidad se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana a las quince horas cuarenta y un minutos del día catorce de junio de dos mil dieciséis.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICENCIADO CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002728-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JULIO ALBERTO HERNÁNDEZ LEÓN, LUIS ANGEL HERNÁNDEZ LEÓN, DINA ANTONIA HERNÁNDEZ LEÓN, DAYSI HERNÁNDEZ DE MARROQUÍN, ABILIO ANTONIO HERNÁNDEZ LEÓN y JOSÉ HERIBERTO HERNÁNDEZ LEÓN, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ENCARNACION HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, Aserrador, fallecido a las veintitrés horas treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil cinco, en el Cantón El Chayal esta ciudad, siendo esta ciudad, su último domicilio, como hijos del causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas quince minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.- LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002736-2

KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores GERMAN ALBERTO LINQUI PACHECO, ALICIA CAROLINA LINQUI DE VALLE, y LILLIAN MARGARITA LINQUI DE HERRERA, en su calidad de herederos testamentarios del causante, la herencia testamentaria dejada a su defunción por GERMÁN AGUIRRE, conocido por GERMÁN LINQUI AGUIRRE, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y cinco años de edad, hijo de la señora MARÍA AGUIRRE, salvadoreño, originario de Zacatecoluca, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, quien falleció el día ocho de octubre de dos mil doce.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese a los aceptantes declaradas la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil Mercantil de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.- KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002739-2

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día dos de mayo del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el causante José Alfredo Portillo quien falleció el día treinta y uno de agosto del año dos mil trece, en el Caserío Barra Ciega, Cantón Tonalá de esta jurisdicción, lugar de su ultimo domicilio; de parte del señor JOSÉ ALFREDO PORTILLO, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora MARIA ANGELA POLANCO, en concepto de cónyuge sobreviviente.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las catorce horas del día dos de mayo del año dos mil dieciséis.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002771-2

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, de conformidad con lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido, en esta Sede Judicial por la Licenciada MARYORIE STEFANI LÓPEZ ALARCÓN, Diligencias Judiciales no Contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara el señor LUIS ALBERTO VÁSQUEZ TOVAR, quien fuera de treinta y tres años de edad, soltero, estudiante, de este domicilio, quien falleció el día veintiocho de diciembre de dos mil quince, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario por parte de la señora SANDRA ELIZABETH TOVAR DE MARTÍNEZ, en su calidad de madre del causante; y éste día se nombró A DICHA PERSONA COMO ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA DE LA SUCESIÓN ANTES SEÑALADA. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presente a este juzgado, dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al día uno del mes de junio del año dos mil dieciséis.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F002781-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con diecisiete minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora MICAELA PEREZ, ocurrida el día cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en Huizúcar, Departamento de La Libertad, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y seis años de edad, soltera, del domicilio de Huizúcar, Departamento de La Libertad, de parte del señor JORGE ALBERTO GRANDE PEREZ, de sesenta y cinco años de

edad, sacerdote, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero tres siete tres cinco tres- ocho, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos seis- cero uno uno cero cinco cero- cero cero uno- cuatro, por Derecho de Representación de la señora MARIA SANTIAGO PEREZ, conocida por MARIA SANTIAGO PEREZ DE GRANDE, y por MARIA SANTIAGO PEREZ VIUDA DE GRANDE, en calidad de hija de la causante, por tanto se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DIAS HABLES contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las catorce horas con veintinueve minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUÍZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002782-2

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER, Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día veintidós de febrero del año dos mil doce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del señor LUIS CHINCHILLA conocido por LUIS CHINCHILLA GUEVARA, JOSÉ LUIS CHINCHILLA y por LUIS CHINCHILLA LUCERO, quien fue de sesenta y dos años de edad, Motorista, fallecido a las cinco horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de julio del dos mil ocho, en el Caserío San Cristóbal de la Frontera, Cantón Piedras Azules, Candelaria de la Frontera, siendo este el lugar de su último domicilio, a la señora YESENIA CECIBEL CHINCHILLA GUEVARA, como hija y a la vez cesionaria de los derechos hereditarios que en esta sucesión les corresponden a las señoras MIRNA ELIZABETH CHINCHILLA GUEVARA y BLANCA ELIDA GUEVARA DE CHINCHILLA, como hija y cónyuge del susodicho causante, a quien se le nombra interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las catorce horas cuarenta minutos del día doce de mayo del año dos mil dieciséis.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F002793-2

CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor REYES DOLORES CRUZ, fallecido el día cinco de agosto del año dos mil trece, en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora JOSEFINA BARRERA VIUDA DE CRUZ, como cónyuge sobreviviente de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día tres de junio del año dos mil dieciséis.- LIC. CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002796-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las diez horas cuarenta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor JOSE GUILLERMO BARRERA, quien falleció a las once horas treinta minutos del día veinte de junio del dos mil quince, en Caserío Agua Caliente, Cantón Catilote de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Suchitoto; quien a la hora de su fallecimiento era de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, agricultor, casado, originario de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0702-150170-101-0; de parte de la señora MARIA IMELDA CASCO DE BARRERA, actuando ésta en su concepto de cónyuge sobreviviente y a la vez cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión y en abstracto les correspondía a las señoras Santos Barrera Beltrán y Roxana Patricia Barrera Casco, actuando la primera en su calidad de madre del causante y la segunda hija del causante; siendo dicha señora Casco de Barrera, de las generales siguientes: de cuarenta y tres años de edad, empleada, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número: 02270090-1; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0715-310573-103-1.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas cincuenta minutos del día nueve de junio del dos mil dieciséis.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002800-2

HERENCIA YACENTE

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas de este día, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ALFREDO REYES CARRANZA, ocurrida el día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, en la ciudad de Colón, lugar de su último domicilio, sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia, de conformidad al Art. 1164 C., declárese yacente, y nómbrase curadora de la misma, a la licenciada ROXANA ELIZABETH RIVAS REINOZA, quien es mayor de edad, Abogada y del domicilio de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil quince.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002748-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL

HACE SABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Francisco Alberto Villatoro, como Apoderado General Judicial con cláusula especial de los señores DORA ALICIA MORALES MELÉNDEZ y OVIDIO MORALES, la primera de ellos de sesenta años de edad, de oficios varios, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número cero uno dos siete tres dos tres uno-dos, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno ocho-uno cuatro cero seis cinco cinco-uno cero uno-nueve; y el segundo de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número cero dos ocho tres seis dos nueve siete-uno,

y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno ocho-uno cinco cero siete seis cinco-uno cero uno-cuatro; solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de sus representados, de un terreno de naturaleza URBANA situado en Barrio Concepción, Avenida Central, propiedad sin número, del municipio de Tamanique, departamento de La Libertad, y que según Certificación de la Denominación Catastral de la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Libertad de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional es identificado con el número de mapa cero cinco uno ocho U cero dos, con construcciones mixtas, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL NORTE: dos tramos, el primero: de catorce punto noventa y siete metros; y el segundo: de nueve punto sesenta y cinco metros, linda con propiedad de los señores Jony Mauricio González Quezada y con Gustavo Alfredo Valladares; AL ORIENTE: dieciséis punto sesenta y cuatro metros, linda con propiedad de Ivonne Yamileth Zepeda Mundo; AL SUR: veintitrés punto treinta y ocho metros, linda con propiedad de la Iglesia de Dios en El Salvador, y con Marixa Otilia Sánchez Alas; y AL PONIENTE: veinte punto sesenta y ocho metros, linda con propiedad de José Andrés Morales Orellana, Avenida Central de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Inmueble del cual los señores DORA ALICIA MORALES MELÉNDEZ y OVIDIO MORALES, son dueños y actuales poseedores de buena fe, en forma quieta, pacífica, estable, notoria y no interrumpida desde hace más de diez años por la sumatoria de la posesión de que fue objeto antes dicho inmueble por parte de la señora Ricarda Santamaría Morales o Ricarda Morales, ya fallecida; de quien adquirieron el inmueble por compra que le hicieron a dicha señora, según Testimonio de la Escritura Pública de Compraventa número Cincuenta y ocho Bis, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día quince de diciembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Atilio Flores Ortíz; dicho inmueble lo valoran en cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo que hace saber al público para los efectos de Ley correspondientes.

Alcaldía Municipal de Tamanique, departamento de La Libertad, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- RUTH AIDA BELTRAN, ALCALDESA MUNICIPAL.- LICDA. VERONICA ELIZABETH PALACIOS CASTELLANOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F002742-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016152452

No. de Presentación: 20160234270

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

¡QUÉ YUCA!

Consistente en: las palabras ¡QUE YUCA!. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN PASEO GENERAL ESCALON #5454, COLONIA ESCALON DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, QUE SE DEDICA A LA VENTA DE COMIDA.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010638-2

No. de Expediente: 2016152453

No. de Presentación: 20160234271

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

DON CHURRON

Consistente en: las palabras DON CHURRON, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN PASEO GENERAL ESCALÓN #5454, COLONIA ESCALÓN, DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, QUE SE DEDICA A: LA VENTA DE COMIDA.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt No. C010639-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016149380

No. de Presentación: 20160227977

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**HAZ MÁS CON...
RAPTOR**

Consistente en: las palabras HAZ MÁS CON... Rap Tor, las marcas a que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial, marca denominada RAPTOR inscrita al número 11 del Libro 94, marca denominada RAPTOR y diseño inscrita 00218 del Libro 00101, marca diseño de botella RAPTOR inscrita al número 00036 del Libro 00224 todos los Libros citados son de Registro de Marcas, que servirá para: SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: LOS PRODUCTOS CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; BEBIDAS ENERGIZANTES.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010692-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SWEDISH MEDICAL GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SWEDISH MEDICAL GROUP, S.A. de C.V.

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD SWEDISH MEDICAL GROUP, S.A. de C.V., de conformidad con las cláusulas: XXX) Representación Legal y Uso de la Firma Social; XVIII) Convocatorias; IXX) Derecho a Pedir Convocatoria; XXIV) Administración de la Sociedad; y, XXIX) Atribuciones del Administrador o de la Junta Directiva, literal j) "Convocar a Junta General de Accionistas" del Pacto Social; y, Artículos 228, 229 y siguientes del Código de Comercio, CONVOCA A LOS ACCIONISTAS A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SWEDISH MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V., a celebrarse en la oficina situada en Calle El Mirador No. 4621, Colonia Escalón, de esta ciudad, a las ocho horas del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, EN PRIMERA CONVOCATORIA; y, a las ocho horas del día veintinueve de Julio del corriente año, en SEGUNDA CONVOCATORIA.

QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Junta General Extraordinaria que tenga por objeto resolver alguno de los asuntos contemplados en los Ordinales Dos y Tres del Artículo Doscientos Veinticuatro del Código de Comercio, se registrará en cuanto al quórum y a la proporción de votos necesarios para formar resolución, tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria, por las disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias y las que tengan por objeto tratar cualquier otro asunto, se registrarán por las reglas siguientes: el quórum necesario para celebrar la sesión en la primera fecha de la convocatoria, será el noventa por ciento (90%) de todas las acciones que componen el capital de la sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción de las acciones presentes o representadas; para la segunda fecha, será el ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones que componen el capital social y para tomar resolución se necesitará igual proporción de las acciones presentes o representadas; y para la tercera fecha, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y habrá resolución con la simple mayoría de las acciones presentes o representadas.

QUORUM DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida de conformidad a la Escritura de Modificación del Pacto Social, en PRIMERA FECHA DE LA CONVOCATORIA, deberán estar presentes o representadas, el sesenta y cinco por ciento (65%) del total de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el sesenta y cinco por ciento de los votos presentes o representados. Si la Junta General Ordinaria se reúne en la SEGUNDA FECHA DE LA CONVOCATORIA, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con la mitad más una de las acciones presentes o representadas y para tomar resolución se necesitará igual proporción de las acciones presentes o representadas. Si en algún caso fuere necesaria una tercera convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y para tomar resolución se necesitará igual proporción de las acciones presentes o representadas.

Siendo el Quórum necesario para instalarse en primera convocatoria del 90% de las acciones, esto es, 363,600 acciones; y, en segunda convocatoria el 85% de las acciones, esto es, 343,400 acciones. Y, sus resoluciones y acuerdos serán válidos con los votos que representen el 90 % de las acciones para la Primera Convocatoria; y en Segunda Convocatoria con los votos que representen el 85 % de las acciones.

LOS PUNTOS DE AGENDA A TRATAR SON LOS SIGUIENTES:
PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- 1) Aumento de Capital.
- 2) Modificación del Pacto Social.

PUNTOS DE AGENDA DE CARACTER ORDINARIO:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Memoria de Junta Directiva, presentación de Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, de los ejercicios 2014 y 2015.
- 3) Ratificación de nombramiento de Auditor Externo períodos 2014 y 2015.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

Y, Para efectos legales consiguientes, extiendo, firmo y sello la presente CONVOCATORIA, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LIC. JUAN ORLANDO ZEPEDA SALINAS,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002763-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007400431756, amparado con el registro No. 1202103 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21/10/2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 9 de junio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F002594-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Los Santos, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 07000704441, amparado con el registro No. 918737 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24/01/2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de junio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F002595-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007010542335, amparado con el registro No. 1213571 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23/02/2015 a 90 días prorrogables, respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de junio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F002596-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007560384720, amparado con el registro No. 1204043 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16-10-2014, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 9 de junio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F002598-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007670025528 amparado con el registro No. 1032481 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23/01/2009, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de junio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F002602-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007560397788, amparado con el registro No. 1240953 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04/04/2016, a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 9 de junio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F002603-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Galerías Escalón, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007660056387 amparado con el registro No. 1221937 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 19/08/2015, a 270 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de junio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F002604-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia El Ángel, de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 015710001532, amparado con el registro No. 32536 del Depósito Ahorro a Plazo, constituido el 31-07-2008, a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 9 de junio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIO AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F002606-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango Departamento San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007790086125, amparado con el registro No. 1208982 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 09/02/2015, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de junio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F002607-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Multiplaza, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 07100150857, amparado con el registro No. 938213 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21-05-2007, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de junio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F002608-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 15510003249, amparado con el registro No. 41036 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22/07/2009, a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de junio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F002609-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 7001145185, amparado con el registro No. 1234925 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03/02/2016, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de junio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F002611-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia El Ángel, de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007710153709, amparado con el registro No. 1082991 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29-09-2009, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 9 de junio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIO AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F002615-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza León, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007470399851, amparado con el registro No. 1222272 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 13/07/2015, a 180 días prorrogables, respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de junio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPARTAMENTO CONTROL DE CALIDAD

Y SERVICIO AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F002617-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007980035574 amparado con el registro No. 1019848 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 15/12/2008, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de junio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR MANUEL CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIO AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F002618-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA, se ha presentado el propietario del certificado No. 591176 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 04 de julio de 2014, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de junio de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F002645-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del certificado No. 577766 del Depósito a Plazo fijo emitido el 01 de febrero de 2013, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de junio de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F002646-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN LUIS, se ha presentado el propietario del certificado No. 7104470445 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 10 de febrero de 2006, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de junio de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F002648-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia USULUTAN, se ha presentado el propietario del certificado No. 3802473876 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 13 de noviembre de 2015, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de junio de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F002650-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE, se ha presentado el propietario del certificado No. 51825 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 19 de noviembre de 2014, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de junio de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F002651-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia PLAZA MUNDO, se ha presentado el propietario del certificado No. 7195471252 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 26 de diciembre de 2002, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de junio de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F002653-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENRO, se ha presentado el propietario del certificado No. 54531 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 15 de marzo de 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de junio de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F002655-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENRO, se ha presentado el propietario del certificado No. 408349 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 13 de mayo de 2004, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de junio de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F002657-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL CENTRO, se ha presentado el propietario del certificado No. 8320471932 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 22 de abril de 2016, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de junio de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F002658-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL CENTRO, se ha presentado el propietario del certificado No. 8317470836 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 23 de abril de 2016, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de junio de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F002659-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL CENTRO, se ha presentado el propietario del certificado No. 8323471798 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 12 de enero de 2016, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de junio de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F002660-2

AVISO DE EXTRAVÍO DE DEPÓSITO A PLAZO.

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L., que a sus oficinas en 1ª. Calle Pte. No. 15, Bo. Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 2808-405-1000955. Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$2,000.00).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CIUDAD BARRIOS, 16 de junio de 2016.

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios, de R.L. Agencia Carolina.

JOSE JUVENCIO BOLAÑOS,
PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. F002746-2

AVISO DE EXTRAVIO

BANCO PROMERICA, S. A.

COMUNICA: Que en su agencia ubicada en Edificio Torre Roble 1ª planta, Metrocentro, San Salvador, se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 646, a nombre de RAYMUNDO PEÑA MEJIA, con vencimiento el día 10/08/2016, solicitando la reposición de éste por extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos del caso, transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 25 días del mes de abril de 2016.

CECILIA DE MENDEZ,
GERENTE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. F002758-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016151436

No. de Presentación: 20160232196

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CIRO GRANADOS REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL SALVADOR TIMES

Consistente en: las palabras EL SALVADOR TIMES que se traducen al castellano como EL SALVADOR TIEMPO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE UN PERIÓDICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010640-2

No. de Expediente: 201615194 5

No. de Presentación: 20160233337

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CIRO GRANADOS REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad

de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

NOTIPLUS

Consistente en: la palabra NOTIPLUS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010642-2

No. de Expediente: 2015143545

No. de Presentación: 20150217570

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Miércoles de Alegría y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, EL AGRUPAMIENTO PARA EL BENEFICIO DE TERCEROS DE PRODUCTOS DIVERSOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE) PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA; ESTE SERVICIO PUEDE SER PRESTADO POR COMERCIOS MINORISTAS, O MEDIANTE CATÁLOGOS DE VENTA POR

CORREO O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS POR EJEMPLO, SITIO WEB O PROGRAMAS DE TELEVENTA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO. SERVICIOS CUYOS PRINCIPALES PROPOSITOS SON EL RECREO, DIVERSION Y ENTRETENIMIENTO DE PERSONAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002686-2

No. de Expediente: 2016149424

No. de Presentación: 20160228070

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ENRIQUE RIVERA SERPAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO que se abrevia: FUNDE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TRANSPARENCY INTERNATIONAL y diseño traducida al castellano como TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE CAPACITACIÓN CULTURAL, Y ENSEÑANZA INFORMAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002752-2

No. de Expediente: 2015145453

No. de Presentación: 20150221105

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALVARO RAFAEL FIGUEROA ORDOÑEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase CLINICAS MEDICAS INTEGRADAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER DE EDIFICIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002760-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016150849

No. de Presentación: 20160231183

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO GUILLERMO KOCH ESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION EUROPEA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ALFOMBRA
ROSADA**

Consistente en: la palabra ALFOMBRA ROSADA, que servirá para: AMPARAR: COLONIA, VASELINA, TALCO, ACEITE, SHAM-POO, ACONDICIONADOR, JABÓN LIQUIDO, GEL, LOCIÓN, DESODORANTE, ESMALTE, REMOVEDOR DE ESMALTE PARA UÑAS, CREMA, Y POLVOS COMPACTOS, AEROSOL FIJADOR PARA CABELLO, GELATINA PARA CABELLO Y TINTES PARA CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010633-2

No. de Expediente: 2016152091

No. de Presentación: 20160233620

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA MARIA SIMAN MASSIS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CLANSI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CLANSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la letra A y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS; HORTALIZAS Y LEGUMBRES, EN CONSERVA, CONGELADAS SECAS Y COCIDAS; SOPAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010634-2

No. de Expediente: 2016151841

No. de Presentación: 20160233098

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA MARIA SIMAN MASSIS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CLANSI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CLANSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ANDIÁN
Pâtisserie & Café

Consistente en: las palabras ANDIÁN Pâtisserie & café, la palabra patisserie se traduce al castellano como pastelería, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFIETERIA, PANADERÍA, CHOCOLATES, POSTRES, SANDWICHES, GALLETAS Y DULCES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010635-2

No. de Expediente: 2016151946

No. de Presentación: 20160233338

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CIRO GRANADOS REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NOTIPLUS

Consistente en: la palabra NOTIPLUS, que servirá para: AMPARAR: UN PERIODICO DE PAPEL, PUBLICACIONES EN PERIÓDICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010641-2

No. de Expediente: 2016151435

No. de Presentación: 20160232195

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CIRO GRANADOS REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL SALVADOR TIMES

Consistente en: las palabras EL SALVADOR TIMES que se traducen al castellano como EL SALVADOR TIEMPO, que servirá para: AMPARAR: UN PERIÓDICO DE PAPEL, PUBLICACIONES EN PERIÓDICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010643-2

No. de Expediente: 2016152093

No. de Presentación: 20160233624

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO NAPOLEON NAVAS DUARTE, en su calidad de APODERADO de MAURICIO EDUARDO HIRLEMANN ZEPEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase LAS CHARAS de la Etta y diseño, que servirá para: AMPARAR: HELADOS, ESPESANTE PARA HELADOS, POLVOS PARA PREPARAR HELADOS, HIELO NATURAL

O ARTIFICIAL; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, ESENCIA PARA ALIMENTOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN VEGETAL Y ADITIVOS PARA REALZAR EL SABOR DE LOS ALIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010645-2

No. de Expediente: 2016152094

No. de Presentación: 20160233625

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO NAPOLEON NAVAS DUARTE, en su calidad de APODERADO de MARINA ESTELA DEL ROSARIO CIENFUEGOS CABRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**InnHealth
FOOD**

Consistente en: las palabras InnHealth FOOD y diseño, traducidas al castellano como Posada de Alimentos Saludables, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS A BASE DE CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010646-2

No. de Expediente: 2016150185

No. de Presentación: 20160229868

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GONZALO ALFARO RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ASPEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA ENVASADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010647-2

No. de Expediente: 2016151905

No. de Presentación: 20160233210

CLASE: 20, 21, 24, 28, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRA MARIA BARRIERE GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase tentis y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESTATUILLAS DE MADERA, CERA, YESO, MATERIAS PLÁSTICA, OTELA. Clase: 20. Para: AMPARAR: LOS UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO, SALVAMANTELES, PORTABOTELLAS, PORTAVASOS, GUANTES PARA COCINA, PORTA OLLAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: MANTELES, SABANAS, SOBREFUNDAS, FORROS PARA CAMA, FORROS PARA COJINES, FORROS PARA MUEBLES. Clase: 24. Para: AMPARAR: JUGUETES Y FIGURAS DE COLECCIÓN CON MOTIVOS DE MITOS Y LEYENDAS FOLCLÓRICAS SALVADOREÑAS. Clase: 28. Para: AMPARAR: DISEÑO DE ARTÍCULOS TALES COMO JUGUETES, FIGURAS ORNAMENTALES, LOGOS PARA ESTAMPADOS Y BORDADOS EN ROPA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002690-2

No. de Expediente: 2016149888

No. de Presentación: 20160229171

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras O LOTTERY KENO y diseño, traducidas al castellano como O KENO LOTERÍA, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE BINGO; MAQUINAS DE JUEGOS DE BINGO; APARATOS DE JUEGO DE BINGO; JUEGOS RECREATIVOS ELECTRÓNICOS DE BINGO (APARATOS DE PREVIO PAGO O QUE FUNCIONAN CON FICHAS); MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS DE BINGO; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002694-2

No. de Expediente: 2016149886

No. de Presentación: 20160229169

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de

INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE MAGO, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE BINGO; MAQUINAS DE JUEGOS DE BINGO; APARATOS DE JUEGO DE BINGO; JUEGOS RECREATIVOS ELECTRÓNICOS DE BINGO (APARATOS DE PREVIO PAGO O QUE FUNCIONAN CON FICHAS); MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS DE BINGO; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002696-2

No. de Expediente: 2016150576

No. de Presentación: 20160230604

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de Shandong Longyue Rubber Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

iLINK

Consistente en: la palabra iLINK y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS, INCLUYENDO

CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS, ANTIDERRAPANTES PARA CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS, CARCASAS DE NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS; EQUIPOS PARA REPARAR CÁMARAS DE AIRE; CLAVOS PARA NEUMÁTICOS; AUTOMÓVILES; ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002697-2

No. de Expediente: 2014140059

No. de Presentación: 20140210303

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de DROGUERÍA SALUD INTEGRAL, S. DE R.L., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NeriumFirm y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002700-2

No. de Expediente: 2016149887
No. de Presentación: 20160229170
CLASE: 09, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra RIMBA Bingo y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR DE BINGO, SOFTWARE DE BINGO Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO DE BINGO. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS DE JUEGO DE BINGO, AHÍ VAN INCLUIDOS: MAQUINAS DE JUEGOS DE BINGO; MAQUINAS DE JUEGO DE PREVIO PAGO DE BINGO; MAQUINAS DE JUEGO RECREATIVAS DE BINGO; JUEGOS RECREATIVOS ELECTRÓNICOS DE BINGO (APARATOS DE PREVIO PAGO O QUE FUNCIONAN CON FICHAS); MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS DE BINGO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002701-2

No. de Expediente: 2016149848
No. de Presentación: 20160229063
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Asa 100

Consistente en: las palabras ASA 100, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ANTIAGREGANTE PLAQUETARIO, COADYUVANTE EN LA PREVENCIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA DE EVENTOS VASCULARES MAYORES, CARDIACOS O CEREBRALES, POR TROMBOSIS EN INDIVIDUOS CON RIESGO CARDIOVASCULAR SUPERIOR AL BASAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002726-2

No. de Expediente: 2015144945

No. de Presentación: 20150219986

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SIBINTA

Consistente en: La palabra SIBINTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002727-2

No. de Expediente: 2016151425

No. de Presentación: 20160232183

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL TRADING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TINABRIA

Consistente en: la palabra TINABRIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS

DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS; MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002729-2

No. de Expediente: 2016150197

No. de Presentación: 20160229884

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LEVAXON

Consistente en: la palabra LEVAXON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002730-2

No. de Expediente: 2014132748

No. de Presentación: 20140195272

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PRELUDYO

Consistente en: la palabra PRELUDYO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO ANTICONVULSIVANTES, CON UNA GRAN EFECTIVIDAD EN EL MANEJO DEL DOLOR NEUROPATICO, LA FIBROMIALGIA, EL TRANSTORNO DE LA ANSIEDAD GENERALIZADA Y LAS CONVULSIONES PARCIALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002731-2

No. de Expediente: 2016149652

No. de Presentación: 20160228549

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JINARC

Consistente en: la palabra JINARC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EEMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA

EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002732-2

No. de Expediente: 2016151583

No. de Presentación: 20160232562

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUVENTINA RODAS SERRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras La Mocita y diseño, que servirá para: AMPARAR: SALSAS DE TOMATE, DULCES TIPICOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002772-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día siete de junio del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS ERNESTO MÁRQUEZ, quien falleció el día veintiocho de enero del dos mil ocho, a la edad de treinta años, jornalero, acompañado, originario de La Libertad, Departamento de La Libertad, siendo esta misma Ciudad su último domicilio, de parte del señor ISRAEL ARMANDO DÍAZ AMAYA, conocido por ISRAEL DÍAZ AMAYA, con DUI: 02411665-3 y NIT: 0509-091181-101-1, cesionario de los derechos hereditarios que como madre del referido causante le correspondían a la señora MARIANA MARQUEZ, con DUI: 01023252-8 y NIT: 0503-300446-101-4.

Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derecho Hereditario, otorgada en esta Ciudad, a las ocho horas del día ocho de abril del presente año, ante los oficios notariales de la Licenciada MARÍA ARMIDA CASTILLO CASTILLO.

Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, L. L.- Licda. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010584-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y ocho minutos del día treinta de mayo del dos mil dieciséis, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en

este Juzgado con el NÚMERO: 01792-15-CVDV-1CM1-139/15(3); promovidas por los licenciados RAÚL ARMANDO ZELEDÓN GONZÁLEZ y EDWING ARMANDO ZELEDÓN HERNÁNDEZ, como Apoderados General Judicial de los señores CÁNDIDA EFIGENIA CASTANEDA, DANIEL MACARIO HERNÁNDEZ CASTANEDA, ANDRÉS APÓSTOL HERNÁNDEZ CASTANEDA y VERÓNICA YAMILETH CASTANEDA, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores antes mencionados, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, en la sucesión intestada dejada a su defunción por la señora MARÍA JULIA CASTANEDA MENÉNDEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y cuatro años de edad, ama de casa, divorciada, siendo su último domicilio en esta ciudad, falleció el día quince de junio de dos mil doce, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad.

Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, treinta de mayo del dos mil dieciséis.- Lic. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002230-3

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas con cuarenta minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte del señor EDWIN DAVID RIVAS ORELLANA, con Documento Único de Identidad Número 01296223-4, con Número de Identificación Tributaria 0617-260671-101-5, en concepto de hijo sobreviviente de

la causante, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARTA ORELLANA, conocida como MARTA ORELLANA DE RIVAS, MARTA ORELLANA VIUDA DE RIVAS y por MARTHA ORELLANA, quien falleció el día ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, en Los Ángeles, California.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.- Lic. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Licda. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002252-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ANA ODALIS PANIAGUA CALIX, quien falleció el día seis de noviembre de dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte de la señora FRANCISCA CALIX, conocida tributariamente como FRANCISCA CALIX GALVEZ, en calidad de madre de la causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F002259-3

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MERCEDES SANCHEZ, conocida socialmente como MERCEDES SANCHEZ DE BARRAZA y por MERCEDES SANCHEZ VIUDA DE BARRAZA, quien falleció el día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Bartolomé Perulapúa, Departamento de Cuscatlán, su último lugar de domicilio, de parte de la señora ALICIA BARRAZA SANCHEZ, ésta en su calidad de hija de la referida causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día siete de junio del año dos mil dieciséis.- Licda. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002292-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor

JOSE ELIAS CHICAS, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANA JULIA SORTO o ANA JULIA MARTINEZ SORTO, de sesenta años de edad, domésticos, soltera, fallecida a las cinco horas treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil doce, en el Hospital Nacional Rosales, en el municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión de la causante le correspondía a las señoras ROSA FLORENTINA SORTO DEL CID y MARIA JULIA DEL CID SORTO, estas últimas en calidad de hijas de la referida causante.

Y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas cuarenta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil trece.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002295-3

Doctora DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, Juez de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las seis horas del día cuatro de mayo del año dos mil once, en Cantón Gueripe, Jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo su último domicilio el Municipio de Concepción de Oriente, dejara la causante Jesús Alvarado Chávez, a favor del señor Pastor Alvarado, en concepto de hijo sobreviviente de la causante antes referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- Dra. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002298-3

LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día once de mayo de dos mil dieciséis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia que a su defunción ocurrida el día veintiuno de agosto de dos mil quince, dejó el causante el señor JOSE GABRIEL CORVERA MARTINEZ, a los sesenta y cuatro años de edad, quien poseía Número de Documento Único de Identidad: 00733363-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1005-281150-001-0, siendo su último domicilio el municipio de Santo Domingo, departamento de San Vicente, de parte del señor GABRIEL EDUARDO CORVERA MORALES, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, con Número de Documento Único de Identidad: 01357456-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 0511-180776-102-6 y de la señora MARIA EVA RIVAS DE CORVERA, en su calidad de esposa sobreviviente del causante, con Número de Documento Único de Identidad: 00456085-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0504-140360-101-9 a través de su Apoderada General Judicial la Licenciada ALVA ESTELA RAMIREZ PINEDA, el primero y la segunda a través del Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA.

Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, conforme a lo establecido por el art. 1163 Código Civil, en los conceptos antes relacionados, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y cinco minutos del día once de mayo de dos mil dieciséis.- Licda. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002316-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSÉ SALOMÓN SERRANO CHICAS, quien falleció el día once de abril del año dos mil dieciséis, en Cantón El Coyolito del municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora NORMA CAROLINA SERRANO DE ERAZO, en calidad de hija sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora GLENDA JENNIFFER SERRANO LIZAMA, en calidad de hija del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002317-3

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las ocho horas con cinco minutos del día tres de junio de dos mil dieciséis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MANUEL ORLANDO SOTO RAMOS, con Documento Único de Identidad Número 01528221-9 y Número de Identificación Tributaria 0614-210769-114-7, en calidad de hijo sobreviviente y ORLANDO DE JESÚS SOTO MARTINEZ, Documento Único de Identidad número 00066541-0 y Número de Identificación Tributaria 0212-181236-001-5, en calidad de cónyuge de la causante, señora NELLY ELIZABETH RAMOS DE SOTO conocida por NELLY ELIZABETH COLOCHO, NELLY ELIZABETH RAMOS y por NELLY ELIZABETH COLOCHO DE SOTO, con Documento Único de Identidad número 01439689-5 y Número de Identificación Tributaria 0203-110739-001-5, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de marzo del año dos mil cinco, en el Hospital Médico

Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador, dejó la señora NELLY ELIZABETH RAMOS DE SOTO conocida por NELLY ELIZABETH COLOCHO, NELLY ELIZABETH RAMOS y por NELLY ELIZABETH COLOCHO DE SOTO; confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las ocho horas con quince minutos del día tres de junio de dos mil dieciséis.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MÓNICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002375-3

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha quince de enero de dos mil dieciséis, se presentó a este Juzgado la Licenciada PATRICIA ESMERALDA GRANADOS CHAVEZ, de treinta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de San Miguel, con carné de Abogada número quince mil doscientos dos y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos quince guión trescientos un mil doscientos setenta y nueve guión ciento uno guión ocho; solicitando se le extienda a favor de su representada señora GUILLERMINA APARICIO GRANADOS, de treinta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de Cantón Candelaria de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos nueve cinco uno tres uno uno guión nueve; con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos cinco guión cero cincuenta mil trescientos setenta y nueve guión ciento uno guión seis; Título Supletorio de un Inmueble, de naturaleza rústica situado en el Cantón Jocote Dulce, de la jurisdicción de Chinameca, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; de los linderos y colindantes siguientes: AL ORIENTE: Con Eliseo Aparicio; AL SUR: Con Nery Mendoza, Mirtala Contreras

e Ismael Rivas, AL PONIENTE: Con Guillermo Rivas; y AL NORTE: Con Guillermo Rivas y Rene Chávez Granados.-Y lo adquirió por medio de Testimonio de Escritura Pública de venta de Posesión que hizo la señora Argentina de Jesús Mendoza; que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010593-3

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE BALMORE GARCIA, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora BARBARA AGUILAR VIUDA DE ROSALES, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Ojos de Agua, jurisdicción de este Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y SIETE metros cuadrados, equivalentes a CUATRO MANZANAS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente es el punto de inicio de esta descripción técnica. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos veintidós segundos Este con una distancia de ocho punto cero cuatro metros; Tramo dos, Sur cuarenta y seis grados cero cuatro minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero siete metros; Tramo tres, Sur cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos doce segundos Este con una distancia de veintidós punto veinticinco metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y un grados quince minutos veinticinco segundos Este con una distancia de dieciocho punto veintisiete metros; Tramo cinco, Sur treinta y cinco grados cero ocho minutos veintiún segundos Este con me distancia de veinticinco punto cincuenta y siete metros; Tramo seis, Norte sesenta y tres grados cincuenta

minutos cero ocho segundos Este con una distancia de catorce punto setenta y seis metros; Tramo siete, Norte sesenta y siete grados cero un minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto noventa y seis metros; Tramo ocho, Norte cincuenta y dos grados veintinueve minutos quince segundos Este con una distancia de treinta y tres punto noventa y un metros; colindando con JOSE JUAREZ con cerco de alambre de por medio; Tramo nueve, Sur setenta y un grados dieciocho minutos cuarenta segundos Este con una distancia de dos punto dieciséis metros; Tramo diez, Sur setenta y siete grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y ocho metros; Tramo once, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos cero ocho segundos Este con una distancia de uno punto setenta y seis metros; Tramo doce, Norte ochenta y ocho grados treinta y seis minutos veinte segundos Este con una distancia de once punto veintinueve metros; Tramo trece, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos veintiséis segundos Este con me distancia de cinco punto treinta y seis metros; Tramo catorce, Norte setenta y tres grados cero tres minutos veinte segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros; Tramo quince, Norte cincuenta y ocho grados dieciocho minutos diecisiete segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y tres metros; Tramo dieciséis, Norte cincuenta y cuatro grados diez minutos veintiséis segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo diecisiete, Norte cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y siete metros; Tramo dieciocho, Sur cincuenta y dos grados veintinueve minutos treinta y un segundos Este con una distancia de siete punto treinta y un metros colindando con JOSE ABEL CRUZ AGUILAR con cerco de alambre de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Sur veintisiete grados cincuenta y seis minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto dieciocho metros; Tramo dos, Sur cero dos grados veintisiete minutos diecisiete segundos Oeste con me distancia de quince punto ochenta y ocho metros; Tramo tres, Sur diecisiete grados veinticinco minutos cero segundos Este con una distancia de quince punto cero siete metros; Tramo cuatro, Sur cero siete grados treinta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de dieciocho punto noventa metros; Tramo cinco, Sur dieciocho grados cero ocho minutos veinte segundos Este con una distancia de veintiséis punto cero nueve metros; Tramo seis, Sur veintiún gradas treinta y seis minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo siete, Sur treinta grados cincuenta y cinco minutos cero un segundos Este con una distancia de diez punto noventa y seis metros; colindando con MARIA ASUNCION AGUILAR con cerco de alambre de por medio; Tramo ocho, Sur veinticinco grados diecinueve minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de veintitrés punto cincuenta y cuatro metros; Tramo nueve, Sur once grados diecisiete minutos cincuenta segundos Este con una distancia de catorce punto cuarenta y ocho

metros; Tramo diez, Sur treinta y ocho grados diez minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de dieciséis punto veintisiete metros; colindando con JOSE ANGEL CRUZ con cerca de alambre de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta grados diecinueve minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur cincuenta y un grados cuarenta y seis minutos trece segundos Oeste con una distancia de once punto cero tres metros; Tramo tres, Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto cincuenta metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Tramo cinco, Norte sesenta y cuatro grados veintisiete minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta metros; Tramo seis, Norte sesenta y nueve grados treinta y ocho minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de ocho punto dieciséis metros; Tramo siete, Norte setenta y seis grados treinta y ocho minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y un metros; Tramo ocho, Norte sesenta y nueve grados treinta y ocho minutos cero segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto veintidós metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y ocho grados dieciocho minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto dieciséis metros; Tramo diez, Norte sesenta y un grados veintinueve minutos cero un segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto diecisiete metros; Tramo once, Norte setenta y seis grados cincuenta minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y un metros; Tramo doce, Sur cero nueve grados veintiséis minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto ochenta metros; colindando con JOSE ANGEL CRUZ con cerco de alambre de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veintitrés tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y nueve grados treinta y dos minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo dos, Norte cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos quince segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y un metros; Tramo tres, Norte cuarenta grados cero minutos quince segundos Oeste con una distancia de trece punto cero un metros; Tramo cuatro, Norte treinta y cuatro grados cero cinco minutos veinte segundos Oeste con una distancia de doce punto veintitrés metros; Tramo cinco, Norte treinta y cinco grados cuarenta y nueve minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de once punto veintidós metros; Tramo seis, Norte cuarenta y un grados veinticuatro minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y tres metros; Tramo siete, Norte cuarenta y seis grados cero siete minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y siete metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y un grados dieciocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintiocho metros; Tramo

nueve, Norte treinta y seis grados doce minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto diecinueve metros; Tramo diez, Norte cero seis grados cero siete minutos cero un segundos Oeste con una distancia de diez punto trece metros; Tramo once, Norte cero dos grados cuarenta y nueve minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y siete metros; Tramo doce, Norte cero tres grados veintinueve minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta metros; Tramo trece, Norte diez grados cero cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y nueve metros; Tramo catorce, Norte veinticinco grados veintinueve minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y nueve metros; Tramo quince, Norte cuarenta y dos grados diecinueve minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero cinco metros; Tramo dieciséis, Norte cincuenta y un grados cincuenta y dos minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto treinta metros; Tramo diecisiete, Norte veintisiete grados cero tres minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de veinticinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dieciocho, Norte veintitrés grados cero nueve minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de veintiuno punto cero siete metros; Tramo diecinueve, Norte veintisiete grados cuarenta y un minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de quince punto cero dos metros; Tramo veinte, Norte treinta y tres grados treinta y un minutos cincuenta segundos Este con una distancia de siete punto noventa y nueve metros; Tramo veintiuno, Norte veintitrés grados cincuenta y un minutos veintiocho segundos Este con una distancia de catorce punto cuarenta y cuatro metros; Tramo veintidós, Norte treinta y tres grados treinta y tres minutos cero un segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y un metros; Tramo veintitrés, Norte cincuenta y nueve grados veintitrés minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cero punto cincuenta metros; colindando con señora SANTOS REYES, BARBARA AGUILAR VIUDA DE ROSALES, LUIS ALONSO ROQUE, MIGUEL ANGEL AGUILAR, ISABEL GIRON, LEONIDAS PALACIOS, MAURICIO GONZALEZ y MANUEL EDENILSON REYES con servidumbre y calle de por medio. Así se llega al vértice Mor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Posesión que ha ejercido en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante, ni sirviente y lo valúa por la cantidad de SIETE MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.- LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1992000267

No. de Presentación: 20160232947

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Hewlett-Packard Development Company, L.P., del domicilio de HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00126 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras HP; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010589-3

No. de Expediente: 1998002584

No. de Presentación: 20160228424

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, mayor de edad, ABOGADO(A)

Y NOTARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Deere & Company, del domicilio de One John Deere Place Moline, Illinois 61265, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00153 del Libro 00190 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "JOHN DEERE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002384-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016152367

No. de Presentación: 20160234127

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARDIQUEO JOSAFAT TOCHEZ MOLINA, en su calidad de APODERADO de JAIME ERNESTO DELGADO AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la frase PAPAÑA SURF SHOP y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ACTIVIDADES DE VENTA DE CAMISAS, GORRAS, CALZONETAS, PANTALONES, TABLAS DE SURF, IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE DEL SURF Y DE OTROS DEPORTES EXTREMOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010594-3

No. de Expediente: 2015142226

No. de Presentación: 20150215084

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOSPLEITEZ, en su calidad de APODERADO de AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

AGRICENTER

Consistente en: la palabra AGRICENTER, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O EMPRESA QUE SE DEDICA A LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA, AL POR MAYOR Y AL DETALLE, DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; DE ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES, PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS, PLAGUICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, PESTICIDAS, GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS Y PLANTAS Y FLORES NATURALES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002374-3

No. de Expediente: 2015148666

No. de Presentación: 20150226647

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLARA MARIA EMILIA FORTIN DE CARBONELL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION FORJA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras CBP teens by forja y diseño, donde las palabras teens y by se traducen al idioma castellano como teens = adolescente y by = por, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A FORMACIÓN DEL CARÁCTER DIRIGIDO A ADOLESCENTES.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002385-3

SUBASTA PÚBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Salvador, por el Abogado JOSE RODRIGO AGUILAR GONZALEZ y continuado por la Abogada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ y actualmente por la Abogada DELMY YANIRA TEJADA MIRANDA, todos Aporados del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el demandado señor RUDY WALTER MONTALVO GUERRERO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: " Una porción de terreno antes rústico, hoy urbano, situado en jurisdicción de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, en donde se encuentra construido el Centro Urbano Quezaltepec, del cual ha sido desmembrado el que se describe más adelante, el cual está ubicado en el pasaje número uno, donde está construida la CASA NÚMERO TREINTA Y TRES, DEL CENTRO URBANO QUEZALTEPEC, que describe así: Dicho inmueble es de sistema mixto, de un área construida de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL NORTE: Ocho punto diez metros, con casa Número treinta y cuatro tipo U-D-tres; AL ORIENTE: Trece punto veintiún metros, con casa Número treinta y uno tipo U-D-tres del Pasaje Número uno; AL SUR: Ocho punto diez metros con casa Número treinta y cuatro tipo U-D-tres de la Calle Real; y AL PONIENTE: Trece punto veintiún metros con casa Número treinta y cinco tipo U-D-tres del Pasaje Número uno, de un área total de CIENTO SIETE METROS CUADRADOS. Las casas colindantes pertenecen o pertenecieron al mismo Centro Urbano Quezaltepec, propiedad hoy de FONAVIPO. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor RUDY WALTER MONTALVO GUERRERO, bajo la Matrícula número TRES CERO CERO SIETE TRES UNO CINCO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día uno de octubre del año dos mil trece.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNELIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002360-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016149726

No. de Presentación: 20160228686

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAZEL INDIRA PINTO MOLINA, en su calidad de APODERADO de WALTER

ALEJANDRO PANAMEÑO OSEGUEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FOOD TRUCK LOVER y diseño, que se traducen al castellano como "Amante de la comida en camión", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MARKETIN DIGITAL E IMPRESO, SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, SERVICIOS DE ASESORIA COMERCIAL PARA CAMIONES DE COMIDA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010590-3

No. de Expediente: 2016149587

No. de Presentación: 20160228422

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PEGASUS HAVA TAŞIMACILIĞI ANONİM ŞİRKETİ, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PEGASUS AIRLINES

Consistente en: las palabras PEGASUS AIRLINES traducidas al castellano como AEROLÍNEAS PEGADO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS Y MARÍTIMOS, ORGANIZACIÓN DE VIAJES Y EXCURSIONES, SERVICIOS DE RESERVA, SERVICIOS DE MENSAJERIA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002382-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016152092
No. de Presentación: 20160233621
CLASE 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HEIDY CATALINA BARRIENTOS DE BOLAÑOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Traducción e Interpretación

Consistente en: las palabras TRADUCCION E INTERPRETACION y diseño, sobre estas palabras individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE INGLÉS A ESPAÑOL Y VICEVERSA. SERVICIOS DE INTERPRETACION DE INGLÉS ESPAÑOL Y VICEVERSA (SIMULTÁNEA Y CONSECUTIVA). ENSEÑANZA, DE INGLÉS DESDE NIVEL BÁSICO- AVANZADO. ASESORIA DIVERSAS EN LA GAMA DEL IDIOMA INGLÉS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010571-3

No. de Expediente: 2016150850
No. de Presentación: 20160231185
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO GUILLERMO KOCHESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION EUROPEA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION EUROPEA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PINK CARPET

Consistente en: la frase PINK CARPET traducida al castellano como: Alfombra Rosada, que servirá para: AMPARAR: COLONIA, VASELINA, TALCO, ACEITE, SHAMPOO, ACONDICIONADOR, JABON LIQUIDO, GEL, LOCION, DESODORANTE, ESMALTE, REMOVEDOR DE ESMALTE PARA UÑAS, CREMA, Y POLVOS COMPACTOS, AEROSOL FIJADOR PARA CABELLO, GELATINA PARA CABELLO Y TINTES PARA CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010585-3

No. de Expediente: 2016150653
No. de Presentación: 20160230722
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Accesorios Desa, SA DE CV, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras MF y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS, BICICLETAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS, TALES COMO AMORTIGUADORES, ASIENTOS, BANDAS, CADENAS, CÁMARAS DE AIRE, CUADROS, FRENOS, FUNDAS PARA ASIENTOS, LLANTAS, RINES, MANUBRIOS, PEDALES, RAYOS, SALPICADERAS, PERNOS PARA LLANTAS, TRANSMISIONES, MARCO PARA PLACAS, RUEDAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010595-3

No. de Expediente: 2016150444

No. de Presentación: 20160230363

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Alimentos Industriales Santa Lucía, Sociedad Anónima de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras SANTA LUCÍA y diseño, que servirá para: AMPARAR: EMBUTIDOS EN GENERAL, INCLUYENDO: CARNE, CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010596-3

No. de Expediente: 2016151974

No. de Presentación: 20160233392

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de REZI-

DA, Sociedad Anónima, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LIMPEX

Consistente en: la palabra LIMPEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, LA CIENCIA, LA FOTOGRAFIA, LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA, LA SILVICULTURA, DESINCRUSTANTES, SUSTANCIAS ADHESIVAS DESTINADAS A LA INDUSTRIA.. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010597-3

No. de Expediente: 2016151975

No. de Presentación: 20160233395

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de REZI-DA, Sociedad Anónima, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LIMPEX

Consistente en: la palabra LIMPEX, que servirá para: AMPARAR: LIMPIADORES, DETERGENTES, DESINFECTANTES, JABONES, AGENTES BLANQUEADORES Y DESODORANTES AMBIENTALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010598-3

No. de Expediente: 2016152143

No. de Presentación: 20160233703

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010599-3

No. de Expediente: 2016152144

No. de Presentación: 20160233704

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LALA

Consistente en: la palabra LALA, que servirá para: AMPARA: CAFÉ, TE, CACAO, Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010600-3

No. de Expediente: 2016151976

No. de Presentación: 20160233397

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de REZI-

DA, Sociedad Anónima, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LIMPEX

Consistente en: la palabra LIMPEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS TALES COMO INSECTICIDAS Y RODENTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010601-3

No. de Expediente: 2016151826

No. de Presentación: 20160233055

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras Depo Med y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALGODÓN HIDRÓFILO, GASAS DESCARTABLES Y ESPARADRAPOS (DE TELA Y DE PAPEL). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010603-3

No. de Expediente: 2016151827

No. de Presentación: 20160233056

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra DepoMed y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSUMOS MÉDICOS DESCARTABLES, A SABER: AGUJAS, JERINJAS, GUANTES (ESTÉRILES Y NO ESTÉRILES); MASCARILLAS; ROPA HOSPITALARIA (GORROS, CUBRE ZAPATOS, CAMISA, PANTALÓN, BATA). Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010604-3

No. de Expediente: 2015141883

No. de Presentación: 20150214317

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra DepoMedic y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSUMOS MÉDICOS DESCARTABLES, A SABER: AGUJAS, GUANTES, JERINGAS, MASCARILLAS Y ROPA HOSPITALARIA (GORRO DE ENFERMERA, CUBRE ZAPATOS, BATAS). Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010606-3

No. de Expediente: 2015142227

No. de Presentación: 20150215085

CLASE: 31, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL

de Agrocentro, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

AGRICENTER

Consistente en: la palabra AGRICENTER, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES. Clase: 31. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002373-3

No. de Expediente: 2016150178

No. de Presentación: 20160229855

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PEBEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PEBEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Best y diseño, cuya traducción al castellano es: MEJOR, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS CUBIERTAS DE CHOCOLATE Y GALLETAS CON RELLENO DE MANÍ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002377-3

No. de Expediente: 2015146754

No. de Presentación: 20150223300

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de NEOCOM S.A, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase ONEX MOBILE y diseño, la palabra MOBILE se traduce como MOVIL, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, KITS MANOS LIBRES PARA TELEFONOS, ESTUCHES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA TELEFONOS CELULARES, CARGADORES DE BATERIA DE TELEFONOS CELULARES; TELEGRAFIA Y TELEFONIA, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONIDO, CENTRALES TELEFONICAS; REPETIDORES TELEFONICOS; CONTESTADORES AUTOMATICOS; PANTALLAS (DE ORDENADOR Y TELEVISION), TECLADOS (INFORMATICOS); TERJETAS MAGNETICAS. APARATOS, INSTRUMENTOS Y MEDIOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS; EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002378-3

No. de Expediente: 2013125328

No. de Presentación: 20130181483

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LIVSMART BRANDS, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Petit play y diseño, donde la palabra Petit se traduce al castellano como Pequeño y Play como Juego, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS, JUGOS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002381-3